



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**FACULTAD PROFESIONAL DE DERECHO**

La discriminación y la vulneración del derecho a la igualdad en la  
legislación peruana -Art.323 del Código Penal

**TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Rojas Huamani, Justo Pastor ([orcid.org/0000-0002-8110-2820](https://orcid.org/0000-0002-8110-2820))

**ASESORA:**

Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel ([orcid.org/0000-0003-3169-9048](https://orcid.org/0000-0003-3169-9048))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecer la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

A mis queridos padres que desde sus corazones me transmitieron los anhelos de justicia, amor y libertad.

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestro padre Creador que me acompaña en todo momento.

A mis padres, Toribia y Braulio, a los que siempre me encomiendo

A mi esposa Dina y a mis hijos Diana, Javier y Ericka por la paciencia de ayudarme a llevar a cabo este proyecto de vida.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La Discriminación y la Vulneración del derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana -Art.323 del Código Penal", cuyo autor es ROJAS HUAMANI JUSTO PASTOR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 29 de Noviembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL <b>DNI:</b> 08580729 <b>ORCID:</b> 0000-0003-3169-9048	Firmado electrónicamente por: CNAMUCHEC24 el 04-12-2023 17:53:28

Código documento Trilce: TRI - 0672302



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, ROJAS HUAMANI JUSTO PASTOR estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La Discriminación y la Vulneración del derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana -Art.323 del Código Penal", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
ROJAS HUAMANI JUSTO PASTOR <b>DNI:</b> 09714990 <b>ORCID:</b> 0000-0002-8110-2820	Firmado electrónicamente por: JROJASHU el 02-04- 2024 20:13:24

Código documento Trilce: INV - 1546435

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/AUTORES.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
I.- INTRODUCCIÓN .....	10
II.- MARCO TEÓRICO.....	14
III.- METODOLOGÍA.....	24
3.1 Tipo y diseño de la investigación.....	24
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización a priori.....	25
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	26
3.6 Procedimiento.....	28
3.9 Aspectos éticos.....	29
IV.-RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	29
V.- CONCLUSIONES.....	49
VI.- RECOMENDACIONES.....	50
REFERENCIAS:.....	52
ANEXOS.....	58

## ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

	<b>Página.</b>
Tabla N°1-Characterización de los participantes	20
Tabla N°2-Validez de contenido de los instrumentos de recolección de datos	22

## RESUMEN

En este trabajo de investigación se analizó la discriminación y la vulneración del derecho a la igualdad, que es un fenómeno social y es un tema de creciente interés no solo en nuestro entorno sino en todo el mundo, tanto por los hechos como por los acontecimientos que están cambiando el panorama social, político y económico. El objetivo principal de esta tesis es analizar si la discriminación influye en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana (artículo 323 del Código Penal). A partir de una metodología básica y un enfoque cualitativo, se utilizaron las entrevistas como técnica e instrumento; la guía de entrevistas, la misma que se aplicó a los fiscales como abogados especialistas en la materia. En consecuencia, la discriminación influye en la vulneración del derecho a la igualdad que afecta la equidad del proceso y la equidad, que existen diferencias fundamentales en su comprensión que alimentan la desconfianza pública respecto a la protección de la igualdad y la no discriminación. Además, para que sean eficaces en la protección del derecho a la igualdad, deben estar respaldadas por un sistema judicial efectivo, una aplicación imparcial y equitativa de las sentencias y que la falta deliberada de motivación de las decisiones judiciales constituye una vulneración notoria del derecho constitucional a la igualdad ante la ley, por lo que se recomienda al Congreso de la República revisar y actualizar el artículo 323 del Código Penal. para reflejar la realidad actual y abordar las nuevas formas de discriminación.

Palabras clave: Discriminación, vulneración, derecho a la igualdad



## ABSTRACT

This research work analyzed discrimination and the violation of the right to equality, which is a social phenomenon and is a topic of growing interest not only in our environment but also worldwide, both because of the facts and events that are changing the social, political and economic landscape. The main objective of this thesis is to analyze whether discrimination influences the violation of the right to equality in Peruvian legislation (article 323 of the Penal Code). From a basic methodology and a qualitative approach, interviews were used as technique and instrument; the interview guide, the same that was applied to prosecutors as lawyers specialized in the matter. Consequently, discrimination influences the violation of the right to equality that affects the fairness of the process and equity, that there are fundamental differences in their understanding that feed public distrust regarding the protection of equality and non-discrimination. Furthermore, in order to be effective in protecting the right to equality, they must be supported by an effective judicial system, an impartial and equitable application of sentences and that the deliberate lack of motivation of judicial decisions constitutes a notorious violation of the constitutional right to equality before the law, therefore it is recommended to the Congress of the Republic to review and update Article 323 of the Criminal Code. to reflect the current reality and address new forms of discrimination.

Keywords: Discrimination, violation, right to equality.

## I.- INTRODUCCIÓN

En particular, esta investigación examinó la cuestión de la discriminación y sus efectos sobre el derecho a la igualdad en varios países. Ya que la gran mayoría de los conflictos a escala mundial tienen sus raíces en una discriminación y desigualdad significativas, incluida la guerra entre Ucrania (Rusia) y los conflictos con la vecina Ghana (Nigeria), una antigua colonia francesa que ahora lucha por la autodeterminación creando su propio gobierno.

De acuerdo con la investigación de Triana (2016), la discriminación es un facilitador central para la promoción de una mayor igualdad y justicia, como se especifica en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1984, por ello, es importante comprender los actos discriminatorios.

A nivel internacional, la discriminación y las vulneraciones del derecho a la igualdad en el mundo afectan la vida de millones de personas y tanto la ONU como la UNESCO son las encargadas de vigilar y controlar qué tipo de impacto tendrá. La insensibilidad y, sobre todo, el daño que causa a la convivencia en la sociedad moderna, tal y como recoge el artículo 26 de la Carta de dicho organismo.

Del mismo modo, el segundo organismo reconoce que, la situación geopolítica en zonas ricas en minerales, petróleo, gas, oro y diamantes, o asociada a su expansión, puede dar lugar a guerras e invasiones. Somos conscientes de que esto podría conducir a más muertes de personas, así como a más desastres y pobreza. Estos países, que han sido afectados por conquistas políticas y militares, y que han llevado al desplazamiento masivo de personas a otros países, los mismos que reciben tratos discriminatorios y son violentados en sus derechos fundamentales y, en algunos casos, estas personas están expuestas a una severa opresión. Por lo tanto, la UNESCO se esfuerza por difundir el mensaje de paz, respetar los derechos

fundamentales y respetar las diferencias entre los pueblos en todos los aspectos, incluidos el género, la etnia, el idioma, la religión y la cultura.

A nivel nacional, en la Carta magna (1993), el Art. 2 hace mención a la persona humana respecto a la igualdad de sus derechos fundamentales. Sin embargo, la realidad demuestra que, en nuestro entorno existen estándares de discriminación en la mente de algunas personas, como vimos en el caso de las manifestaciones en Lima y en provincias, además de ser disueltas por el gobierno, con represión, persecución y encarcelamiento de quienes promovieron y lideraron estas protestas. Más aún cuando fueron alentadas y difundidas por todos los medios públicos (escritos, televisivos, virtuales y radiales) vinculados al gobierno de turno, acentuando el trato discriminatorio contra las personas que han nacido en las regiones más alejadas de la capital.

De acuerdo con Padilla (2023), la discriminación es la toma de una posición parcial e injusta o la creación de una diferencia que pone en desventaja a un individuo o grupo. Este tipo de actos de discriminación basados en el trato desigual son comunes en la sociedad peruana. Dada la diversidad étnica, cultural y social de nuestro país, las consecuencias son aún peores, ya que conducen a la pérdida de derechos y a la desigualdad de oportunidades, lo que conduce a la exclusión, la violencia e incluso la muerte. Aunque está penada por el artículo 323 del Código Penal, a pesar de los esfuerzos por mejorar la calidad de vida de los grupos socialmente vulnerables a través de leyes y medidas públicas no se puede erradicar, siendo la situación social la misma en este país.

A nivel local, se evidenció que Lima fue el centro de la mayor concentración de manifestantes de diferentes regiones del país en contra de Dina Boluarte. La Defensoría del Pueblo en su informe presentado por Porfirio Barrenechea (2023) muestra cómo cumplieron con su mandato durante las protestas en Lima. Las diferentes instituciones como el Poder Ejecutivo, la Fiscalía, Poder Judicial, Policía y Tribunal Constitucional fueron duramente criticadas por la opinión pública por tomar decisiones sesgadas y apoyar medidas represivas y detenciones arbitrarias por parte del gobierno, creando una situación de crisis política e incertidumbre jurídica y económica en el país.

Por lo tanto, como problema general, se planteó lo siguiente: ¿Cómo influye la discriminación en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana - artículo 323 del Código Penal?, problema específico uno: ¿Cómo influye la falta de efectividad de la sanción penal en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana - artículo 323 del código penal - y como problema específico dos: ¿Cómo influye la motivación de las decisiones judiciales en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana - artículo 323 del Código Penal?

En este trabajo se aplicó una justificación teórica respecto de la primera categoría sobre discriminación y la segunda categoría sobre el derecho a la igualdad, la cual será buscada a través de la revisión bibliográfica si esta vulneración a este principio de igualdad en los diferentes sectores de la sociedad genera inseguridad jurídica, social y política. Y la justificación práctica nos permitirá conocer cómo se han incrementado los casos de discriminación en el Perú. Así, en esta investigación se buscó identificar el grado de afectación que conlleva la violación del principio de igualdad y destacar cómo en el ámbito de las sanciones a los infractores resulta siendo muy formal, existiendo un crecimiento silencioso de la misma. En cuanto a la justificación metodológica, se desarrollará con un enfoque cualitativo que nos permita obtener los propósitos de la investigación a partir del análisis de la documentación, así como de los resultados y que nos lleve a abarcar los problemas relacionados con nuestros objetivos de estudio. Risco (2020) afirma que, en investigación, los objetivos son acciones que se proponen en la investigación para indicar sus metas.

Por ello, Cruz (2018) plantea que el objetivo son los propósitos del estudio, los cuales expresan el fin a alcanzar. Así, nuestro objetivo general es: Desarrollar cómo influye la discriminación en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana - artículo 323 del Código Penal. Y como objetivo específico: Determinar cómo influye la falta de efectividad de la sanción penal en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana – artículo 323 del Código Penal. Y como objetivo específico dos: Desarrollar cómo influye la Motivación de la decisión judicial en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana -artículo 323 del Código Penal-.

Proponemos como supuesto general: La Vulneración del derecho a la igualdad ante la Ley está influenciada por a discriminación, constituyendo un fenómeno de desigualdad dentro del ámbito del derecho penal. Es decir, mientras mayor sea la desigualdad, más vulnerable será la sociedad a los actos discriminatorios, tenemos el derecho penal que castiga con penas leves a quienes cometen estos actos repudiables, por lo que su erradicación se hace más difícil. Y los supuestos específicos, como la falta de eficacia de las sanciones penales, contribuye a la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana según el artículo 323 del Código Penal son muy leves debido a la altísima gravedad que ello conlleva para la persona y para la sociedad, más aún cuando son considerados crímenes de lesa humanidad en el ámbito del derecho penal. En un caso particular, examinamos cómo la carencia de razonamiento en las decisiones judiciales influye en la violación del derecho a la igualdad según el artículo 323 del código peruano, afectando el acceso del individuo a la justicia.

Debido a que existen diversas perspectivas sobre la interpretación de casos de discriminación y la variabilidad del perjuicio ocasionado. Debido a ello es que las razones de las decisiones y la legitimidad de las sentencias de los jueces que conocen de estos casos de discriminación no contribuyen a la erradicación de estos casos. Estas son violatorias de la legislación peruana y afectan el derecho a la igualdad. Por otra parte, de acuerdo al Código Penal, Art. 323, señala que, conforme a las leyes del derecho comparado, derechos humanos y demás normas pertinentes, se necesita la voluntad política del legislador para detener o eliminar estas prácticas discriminatorias, por lo que la igualdad no es efectiva, lo que no ayuda a remediar las graves consecuencias de las afectaciones a los derechos primordiales de los afectados.

Si las sanciones no abordan el daño real causado, entonces no hay progreso en la eliminación de las sanciones, dijo, y agregó que son ineficaces y meramente burocráticas en detrimento de aquellos que aún están sujetos a sanciones. Es sólo una medida, como señala el informe. Sobre estos reprobables actos de discriminación.

## II.- MARCO TEÓRICO

De acuerdo con investigaciones internacionales sobre discriminación, la no discriminación es un aspecto fundamental de la igualdad normativa, según Rodríguez C. (2017). Esto significa que las personas no pueden ser excluidas o tratadas injustamente debido a su raza, género u otros factores que les impiden participar en el logro de la igualdad social. El derecho internacional hace gran hincapié en evitar la discriminación. En su análisis de Rodríguez (2005:28), Triana define la discriminación como una acción organizada que expresa actitudes negativas hacia individuos o grupos a través del prejuicio social, la estigmatización, así como el desprecio de los derechos y libertades fundamentales, haciendo mención de los fundamentos culturales y sociales. (p.112.).

Eguiguren, P. (2016) señala que la Carta magna Española de 1978 prohíbe toda forma de discriminación en su artículo 14 y otorga al Estado la potestad de promover las condiciones adecuadas sobre el desarrollo de las personas en libertad e igualdad en el artículo 9.2. Los grupos a los que se unen son realistas y efectivos. (pág. 48) De acuerdo con Tapia (2015), si bien estos actos de discriminación son arbitrarios, cuando se trata de simples distinciones y desigualdades, los criterios para llevar a cabo actos de discriminación son justificados y racionales o razonables (p. 72).

Aquí podemos decir que cuando se practica la discriminación, no solo es arbitraria, sino que también viola el principio de igualdad. Para Perea (2021), en un estudio que realizó en Colombia sobre prácticas discriminatorias en algunas instituciones de educación superior, se ha establecido que la discriminación son formas culturales que se insertan en la vida social y cultural relacionadas con la clase, y que las

manifestaciones de violencia aún se expresan hoy en día dentro de la sociedad que se considera democrática.

Isil Gaché en crónicas de la ONU, afirma que una forma de hacer efectivas estas disposiciones es que todas las autoridades las apliquen, así como sensibilizar a la población y formar a los funcionarios encargados, de ahí la necesidad de establecer un Organismo Nacional con la única función de luchar contra cualquier expresión de racismo y discriminación en Europa. Según la OIT (1966-2023) como organismo de las Naciones Unidas, tiene un papel importante en el tratamiento de las cuestiones relativas al trato con respecto al empleo, la ocupación para superar la discriminación en el ámbito del empleo, así como la igualdad de oportunidades. Cuando se analizó el ámbito nacional; Córdova (2018) En su estudio, dice que el problema del trato discriminatorio radica en la medida en que se involucran contradicciones socioeconómicas y es un intento de entender que aún existen grupos sociales que se encuentran en situación de vulnerabilidad y extrema pobreza debido a diversos factores; como los aspectos geográficos, el uso de otro idioma y el género. Es decir, mientras exista una situación de pobreza extrema en la sociedad, habrá grupos vulnerables que serán discriminados (p.201).

De acuerdo con Cárdenas (2020), debido a la causalidad, capacidad y controversia, no es posible imponer sanciones efectivas para este tipo de delitos de discriminación contemplados en el código penal. Las diferencias fundamentales en la comprensión alimentan la desconfianza pública en la protección de la igualdad y la no discriminación. (p.67). Santos (2014) señala que en el Perú existen sectores con niveles de ingresos muy bajos, como los "pueblos indígenas", y por lo tanto son las personas con menor acceso a los servicios públicos. Pobreza extrema y bajo nivel educativo. Como resultado, surgirán problemas de exclusión por parte de las empresas proveedoras de servicios públicos como electricidad, agua potable y saneamiento, y la discriminación será más frecuente. (p.86).

Sobre la investigación sobre el derecho a la igualdad a nivel internacional: El derecho a la igualdad ante la ley es un componente esencial del derecho internacional Estrada (2018) sostiene que: Los principios de igualdad y no discriminación son componentes centrales del derecho internacional Los Estados miembros están

obligados no solo a promover el desarrollo social, sino también a promover el desarrollo social. Sino también para luchar y mejorar el nivel de vida de sus poblaciones.

Según Habas (2019), citando al filósofo Aristóteles, sostuvo que “justicia significa igualdad”. No todas las acciones son tratadas por igual por parte de las personas, pero lo mismo ocurre cuando el grado de acción difiere del de los humanos. Es decir, no existe un contrato de igualdad absoluta, sino un contrato proporcional, por lo que merecen ser tratados de manera diferente en función de ciertas percepciones jurídicas, por lo que desde el punto de vista de la justicia no tienen derecho a la igualdad. Por lo tanto, fue el Estado el que marcó la diferencia en la forma en que se trataba a las personas cuando reconocían sus fortalezas (p.98).

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) se basó en tres principios fundamentales: libertad, igualdad y fraternidad. "Los seres humanos nacen libres y permanecen iguales". Las diferencias dentro de una sociedad se justifican porque existe una base legal para la discriminación o el trato desigual de individuos o grupos, y está justificado, sólo si es por un propósito razonable. Así Gómez (2018) señala que de acuerdo a lo establecido por la Corte Constitucional colombiana la igualdad debe entenderse como un valor, un principio o un derecho y ha establecido que es una norma que fija fines constitucionales, fines y debe ser cumplida por los jueces, el legislador, las autoridades, así como la administración, donde se establecen normas de interpretación, el respeto a la dignidad humana y la garantía de los derechos fundamentales.

Respecto a Landa (2018), señala que el derecho a la igualdad se expresa en grados o niveles, que pueden realizarse a través de procedimientos administrativos, y también pueden ser considerados a través de procedimientos judiciales y constitucionales. El peso de la existencia de una conexión proporcionada entre el derecho a la igualdad y el grado de su realización puede determinarse y compararse con los fines constitucionales que justifican el grado de injerencia en la igualdad. En la sentencia antes citada, el Tribunal Constitucional afirmó que “cuanto mayor sea el impacto sobre el derecho a la igualdad, mayor será el grado de impacto sobre el



derecho a la igualdad, mayor será el grado de realización u optimización del objetivo constitucional” (Sentencia). EXP 00045). -2004-AI, Fondo 40).

En este contexto, en relación con el derecho a la igualdad, Román (2018) señala que la desigualdad de trato entre iguales constituye discriminación, ya que existen varios tipos de desigualdad: Afirma que se deben tomar medidas para garantizar que el derecho a la igualdad no tenga restricciones. Hasta qué punto se ha agotado el reconocimiento formal es que forman parte de todas las personas (lo material) porque tienen las mismas oportunidades para ejercer los derechos fundamentales. Eso sería diferenciación, no discriminación.

En este sentido, la base teórica de la primera categoría de discriminación se basa en los criterios utilizados en la antigua Grecia. Para Aristóteles, señaló que la teoría es el resultado de la formación intelectual a través de la cual se construye el conocimiento. Ser capaz de comprender e interpretar determinados fenómenos. Martínez, citando a Fernández y Baptista (2010), señala que existe una dinámica en los fundamentos teóricos en la que hay un proceso y producto simultáneo de inducir conocimiento a través del planteamiento del problema y el producto del informe de investigación. Córdova (2018) también señala que la discriminación se ha vuelto cada vez más común en los últimos años, y cómo sus consecuencias se expresan en los ámbitos político, económico y social. Siendo esta la causa fundamental de la violencia en nuestro país como los hechos sucedidos en las protestas de Lima, así también tenemos las campañas de protección al consumidor y las campañas de divulgación en los medios de comunicación que involucran a políticos, parlamentarios, periodistas y otras figuras públicas. Así como también las quejas de la sociedad civil, que representa a organizaciones y personas interesadas en abordar esta cuestión.

De acuerdo con Chuquicallata (2022), quien propone analizar la teoría del derecho puro de Hans Kelsen, esto significa que el estudio del derecho debe separarse de las cuestiones políticas para convertirse en una ciencia humana; Demuestra que el estudio del derecho puede alcanzar cualidades de objetividad y precisión. Determinar cómo se forman las leyes excluyendo los aspectos morales del análisis. Al final de la Segunda Guerra Mundial, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la idea de igualdad en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la reafirmó en su primer artículo. Un aspecto muy importante de nuestra

Carta Magna se encuentra en el párrafo 2 del artículo 2, donde se deja claro que todos somos iguales ante la ley y que nadie será discriminado por ningún motivo. Por esta razón, es necesario que el Estado haga cumplir y amplíe su difusión para que la mayoría de la población sepa cómo protegerse de cualquier acto que vulnere sus derechos fundamentales.

Según Almanza y Peña (2014) en su enfoque sobre la teoría criminológica, un delito se define como una acción humana que va en contra de lo establecido por la ley y adquiere un carácter delictivo, sujeto a castigo. Argumenta que cuando la ley que prohíbe la conducta sea eventualmente derogada, el acto delictivo se percibirá como una creación humana y, por ende, desaparecerá. Bajo esta perspectiva, la discriminación se considera una forma de comportamiento que la ley anticipa y tipifica como delito. De acuerdo con el artículo 1, sección 1, del Tratado Americano y la Convención Americana, se establece la obligación de respetar y garantizar todos los derechos y libertades reconocidos en el tratado para asegurar el ejercicio libre y pleno de todas las personas bajo la jurisdicción de las partes signatarias. El artículo 24 de la Convención, por su parte, enfatiza el principio de igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación. Al ser el Perú un firmante de esta Convención, se encuentra comprometido a respetar y cumplir con la observancia de estos derechos y libertades.

Respecto a la segunda categoría, la teoría de la Vulneración del Derecho a la Igualdad, Kim Maylle (2019) argumenta, citando a Fernández, que el derecho a la igualdad se proyecta prohibiendo el trato diferenciado, por lo tanto, debe aplicarse por igual a quienes se encuentran en una situación similar. Establece claramente que no debe haber un trato diferenciado en la aplicación de una norma en situaciones similares. También cita al Dr. San Martín, donde afirma que en la Carta Magna existe una violación al debido proceso, dado que el artículo 139 del Código Procesal Penal, el legislador crea privilegios procesales que no tienen fundamento constitucional y que son negados a la parte contraria, gravándose a sí mismo con cargas procesales exorbitantes, siendo un complemento al principio de igualdad y al principio de contradicción ya que esto permite a las partes tener derecho a hacerlo. igualdad de oportunidades y posibilidades de ataque y defensa en el debate procesal. (p.115).

Según Alvarado (2019) en cuanto a las teorías jurídicas feministas, se trata de una jurisprudencia esencial que responde y seguirá respondiendo a la urgencia en la

expansión sostenible de cualquier sociedad. Evoluciona y se fortalece en respuesta a las demandas continuas de la humanidad. En este contexto, Ricoy (2015) describe el feminismo como un pensamiento y juicio en el ámbito social, constituyendo un marco político y jurídico que busca erradicar el servilismo que enfrentan las mujeres y aspira a establecer sociedades más justas que garanticen la plena y efectiva relación de todos los seres humanos. Dentro de estos conceptos, el feminismo se presenta como algo tanto teórico como práctico, poniendo en práctica el derecho a la igualdad para todos, sin distinciones.

Para Medrano (2022) En cuanto a las motivaciones del art.323, existen imprecisiones sobre la discriminación que afectan la tipificación del delito como debe ser y que lleva a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a poder mantener una adecuada revisión y que desencadenan impunidad o ineficacia, pues si nunca se establecen agravantes, se está afectando el derecho jurídico esencial de igualdad. Recomienda modificar el artículo 323, que establece las circunstancias agravantes que elevan la defensa de las minorías étnicas, los discapacitados y los ancianos, aludiendo a las poblaciones vulnerables, así como dar un tratamiento especial a los niños, adolescentes y adultos mayores. (p.99).

De acuerdo con un enfoque conceptual, la constitución política del Perú. En su art. 2, sugiere que somos iguales ante la ley y, por lo tanto, nadie debe ser discriminado por diversos motivos, como opinión, situación económica, raza, idioma, religión, condición social, etc. Esto significa que no se puede denegar el acceso a ciertos derechos. Este es, y debe ser, un derecho fundamental que nos permite vivir en paz, libres de actos que hieren o discriminan, y se aplica a todos. Esto nos permite vivir en paz y escapar del atraso político, económico, educativo y cultural. Huallica (2018) citado por el Dr. Juan Bilbao. Afirma que la discriminación se basa en daños negativos y que los miembros de un grupo social son tratados como inferiores y no diferentes. Esta distinción es inapropiada y humillante para la persona. Entre las causas de discriminación vemos que no son fáciles de precisar, ya que estas pueden ser impuestas por la costumbre o por generaciones anteriores como parte de una cultura local o como un rechazo histórico, y otras por experiencias personales negativas en forma de prejuicio, siendo ambas formas agresivas de ignorancia, porque se basa en el rechazo; y no conocerla ni aprender de ella.

Las causas más comunes de discriminación son tener criterios de superioridad, ser intolerante con algunas personas, no tener valores morales y aún más valores sociales. Las consecuencias más claras de un trato desigual son el dolor, la molestia, la rabia, por parte de la persona que lo sufre. Estos actos pueden no parecer gran cosa, pero las actitudes discriminatorias actúan como un boomerang contra quienes lo ejercen, las personas discriminadas suelen tender a resentirse y recordar a quienes las discriminan, y entonces pueden convertirse en discriminadoras de venganza, manteniéndolas en un círculo vicioso.

Según la clasificación de los Tipos de discriminación propuesta por Corbin (2017), se pueden identificar tres categorías principales: Discriminación Estructural, este tipo de discriminación emana de normas interinstitucionales que benefician a ciertos grupos o individuos en detrimento de otros. Está arraigada en las estructuras sociales y puede manifestarse a través de políticas, leyes o prácticas que perpetúan la desigualdad. Discriminación Directa; en este caso, una persona experimenta un trato injusto por parte de otra debido a características específicas, como género, orientación sexual o comportamiento. Un ejemplo podría ser la exclusión de una mujer por ser mujer o la marginación de alguien por su orientación sexual o lenguaje corporal. En cuanto a la Discriminación Indirecta, esta se refiere a situaciones en las que reglas o normas, en apariencia inofensivas, tienen un impacto negativo en ciertos grupos. Estas normas pueden pasar desapercibidas, pero en la práctica resultan perjudiciales. Un ejemplo sería la imposición de reglas que impiden a personas con discapacidad asistir a eventos deportivos. Además, Corbin (2017) menciona dos formas específicas de discriminación en función a su naturaleza y consecuencias: La primera es la Discriminación Negativa, la cual se caracteriza por un trato perjudicial que va más allá de ser simplemente discriminatorio, afectando de manera dañina a la persona afectada. Un ejemplo sería el maltrato que impide a personas con discapacidad acceder a eventos deportivos. Por último, la Discriminación Positiva, esta se define como el respaldo dirigido a grupos desfavorecidos con el propósito de lograr la equidad, intentando corregir desigualdades históricas. Este tipo de discriminación busca remediar agravios pasados y fomentar la igualdad de oportunidades. Discriminación por maternidad: es la que se da en el ámbito laboral por el hecho de estar embarazada, así como la discriminación religiosa: por el hecho de profesar o compartir sus ideas religiosas, de igual manera las de apariencia física por el hecho de no tener rasgos físicos que sean atractivos y por último la persona discriminada

por ideología política: porque no comparte las ideas políticas de la sociedad en la que vive. Todos ellos son ataques a la dignidad y a los derechos básicos de toda persona. Este delito está tipificado en el artículo 323 del Código Penal, que castiga todo acto discriminatorio.

Según Benites (2022), la presencia de actos discriminatorios implica la configuración de diversos elementos destinados a menoscabar o violar el derecho al disfrute en diversos contextos, como el trato discriminatorio basado en el origen. Rodríguez (2005) sostiene que, la discriminación constituye un acto de falta de respeto cultural, ampliamente arraigado de manera sistemática y social, dirigido hacia un individuo o grupo basado en prejuicios negativos con consecuencias injustas y contrarias a los derechos fundamentales, lo que impacta negativamente en la libertad.

Por otro lado, Politof (2017) señala que el bien jurídico protegido en estos actos reprobables es la persona que los experimenta, afectando su dignidad humana y su derecho a la igualdad, haciendo referencia al análisis del nuevo código francés de 1992 en los artículos 225, incisos 1-4, y, en el contexto peruano, al artículo 323 del código penal.

En relación con el derecho a la igualdad, Landa (2017) sostiene en un principio que, a pesar de las diferencias individuales en las características psicossomáticas de las personas, todas comparten una igualdad inherente en dignidad y derechos. Esta premisa se refleja en el artículo 2.2 de la Constitución de 1993. Asimismo, destaca la inclusión de los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la ratificación, en 1971, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1965 en el ámbito del derecho internacional.

En sintonía con lo anterior, el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todas las personas son iguales ante la ley, garantizando el derecho a la no discriminación y a la igual protección. El artículo 14 del mismo pacto subraya que los derechos y libertades consagrados en la Convención deben ser asegurados sin discriminación. Se enfatiza que cualquier distinción carecerá de validez objetiva y racional, constituyendo una violación al principio de igualdad de trato. Se destaca que la realización efectiva de la igualdad civil y política se alcanza

mediante el cumplimiento de la primera generación de derechos humanos, que abarca la libertad y la participación en la vida política.

Al respecto, Huallica (2018) destaca que, el derecho a la igualdad representa un desafío constante para la ley, especialmente cuando las diferencias se manifiestan y requieren atención en distintos contextos globales. La esencia de este derecho radica en el reconocimiento de la individualidad y características únicas de cada persona, asegurando su desarrollo pleno y el ejercicio de sus derechos fundamentales. En la Constitución Política del Perú, dicho derecho está protegido por el artículo 2.2, el cual prohíbe todo tipo de discriminación. La realización efectiva de este derecho implica preservar la legitimidad de los derechos fundamentales y garantizar la igualdad, especialmente entre segmentos de la población, como es el caso de las mujeres.

En relación con la ineficacia en la aplicación de sanciones penales por actos discriminatorios, Ardito (2015) señala diversas complicaciones que obstaculizan su ejecución. Entre estas se encuentran la aceptación naturalizada de prácticas discriminatorias, la falta de difusión de la voluntad política, los impedimentos personales enfrentados por los denunciantes y la ausencia de un proceso consultivo. Estos desafíos pueden atribuirse a factores como la insuficiencia de la legislación en ciertas regiones, la falta de coherencia en la aplicación de leyes existentes debido a limitaciones de recursos o falta de capacitación, las barreras para la presentación de denuncias por parte de las víctimas, la dificultad para demostrar la discriminación en algunos casos, y la arraigada presencia de prejuicios y estereotipos sociales, que desincentivan la denuncia y persecución de incidentes discriminatorios. La comprensión de estas barreras resulta fundamental para abordar las limitaciones en la efectividad de las sanciones penales en casos de discriminación.

Para abordar este problema de ineficiencia, es importante mejorar las leyes, capacitar a las autoridades, aumentar la conciencia pública sobre las autoridades y fomentar un entorno en el que las víctimas se sientan seguras para denunciar incidentes de discriminación. Además, es importante promover la igualdad y la diversidad en la sociedad para reducir las fuentes de discriminación. Los elementos a considerar son: Legislación clara y sólida, sensibilización y capacitación, facilitación

de la presentación de denuncias, inversión de la carga de la prueba, sanciones proporcionales, monitoreo y recopilación de datos, promoción de la educación y sensibilización, apoyo a las víctimas, colaboración entre actores y evaluación constante. Esto significa que la sanción penal de la discriminación requiere un enfoque integral que abarque la educación, la sensibilización y la legislación, sobre la motivación de las decisiones judiciales.

Conforme al expediente 893/2020; EXP. N° 01899-2017-PA/TC ICA TELEFÓNICA DEL PERÚ SAA, se transgrede el derecho a la debida motivación de las decisiones judiciales cuando la justificación presentada es solo superficial, sin abordar las razones esenciales, ya sean fácticas o jurídicas, que respalden dicha resolución. La carencia de una motivación adecuada y coherente en las decisiones las categoriza como sentencias judiciales arbitrarias e inconstitucionales. La falta de exposición de las razones detrás de cada demora en las apelaciones constituye un incumplimiento por parte del Estado en garantizar un plazo razonable para que las autoridades resuelvan los recursos presentados. Esto contraviene lo estipulado en los artículos 24, 11, 8 y 25 de la Convención Americana, en conexión con el artículo 1.1 de dicho instrumento, ocasionando perjuicio a Cristhian Manuel Olivera. (CIDH, 2020).

En cuanto a la legislación internacional, Uruguay aprobó la Ley N° 19846 de diciembre de 2019, que prohíbe toda discriminación, exclusión, limitación u omisión por razón de sexo con el objetivo de reducir o suprimir el reconocimiento o ejercicio de derechos. Se estableció un Consejo Nacional de Género para la protección y aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las esferas de la vida cotidiana. Corresponderá al Consejo anunciar las iniciativas y dar a conocer todas las medidas para mejorar la igualdad de trato para todos. Y ser responsable de ellos.

Asimismo, la Constitución Española establece que todos los españoles son iguales ante la ley, por lo que cualquier discriminación constituye exclusión o trato preferencial. Esta ley prevé penas muy severas para los infractores que participen en actos raciales y/o étnicos. Por lo tanto, la implementación de esta ley permite minimizar las desigualdades y combatir permanentemente el racismo, la xenofobia y la hostilidad de género.

Por otro lado, en los Estados Unidos, la constitución política y la ley federal son las que aplican una variedad de leyes, como la inmigración, la seguridad social, la seguridad nacional, la ley de bancarrota, los ingresos suplementarios y las leyes de fraude y falsificación de impuestos, y son reglas y regulaciones generales. Esto se aplica para proteger la igualdad de oportunidades en el empleo y prevenir la discriminación, y se aplica igualmente a la vivienda, la preferencia por discapacidad y la protección de los niños, todos los cuales son protecciones iguales ante la ley. Aunque se basan en normas, todavía hay muchos casos de racismo y discriminación. El odio contra muchos inmigrantes, las fuerzas del orden siguen cometiendo delitos contra las personas de color y las minorías, y los que están en el gobierno protegen a los delincuentes, así como la impunidad, aunque quedan muchos desafíos, depende de la creación de nuevas circunstancias.

### **III.- METODOLOGÍA**

La presente investigación fue de enfoque cualitativo, al respecto Hernández, et al. (2018) menciona que la Metodología como las diferentes etapas para llevar a cabo un trabajo de investigación. Y muestra las actividades que el investigador debe realizar en todas las etapas del trabajo de investigación, es decir, tiene que ver con la forma de orientar un determinado proceso para lograr los resultados deseados y que nos proporciona la estrategia que se debe seguir en el proceso de investigación, es decir, que nos proporcione conceptos. principios y leyes para guiar la investigación.

#### **3.1 Tipo y diseño de la investigación**

Este estudio se llevó a cabo en el marco de una investigación básica, también conocida como investigación pura. Según Arias (2023), establece la base teórica para otros tipos de investigaciones. En situaciones en las que se necesita obtener nueva evidencia para respaldar un problema, se pueden proponer artículos descriptivos, correlacionales o exploratorios. Asimismo, se adoptó el enfoque de la teoría fundamentada, sustentándose en la educación y la jurisprudencia a nivel nacional e internacional para analizar el proceso relacionado con el problema de estudio. Siguiendo la recomendación de Palacios (2020), la teoría fundamentada se presenta como una opción efectiva para abordar fenómenos y problemas complejos, ya que su



enfoque sistemático y flexible facilita el análisis y la construcción de datos. En consecuencia, la utilización de la teoría fundamentada permite gestionar y optimizar de manera eficiente el proceso de investigación.

### **3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización a priori**

De acuerdo con las aportaciones de Vives y Hamui (2021), destaco que las categorías engloban diversos elementos, como contextos, situaciones, actividades, acciones prácticas, interacciones, perspectivas y emociones problemáticas, independientemente de la estrategia o proceso específico. En el proceso de ordenamiento, los códigos se asignan a categorías específicas, constituyendo así rasgos observables de la realidad analizada. En la fase de definición de categorías y subcategorías antes de la recopilación de datos, se emplea el término "categorías a priori", siguiendo un enfoque deductivo y derivadas de un marco teórico y conceptual. Por otro lado, las categorías que emergen durante el proceso de recopilación de información se denominan "emergentes", reflejando un enfoque inductivo. Estas categorías se centran en la discriminación y el derecho a la igualdad, mientras que las subcategorías específicas abordadas son la falta de efectividad de las sanciones penales y la motivación de las decisiones judiciales (Anexo N° 1).

### **3.3 Escenario de estudio**

Este trabajo de investigación tiene como escenario de estudio el poder judicial de la zona Lima-centro, dado que Lima central ha sido el lugar donde se han presentado las mayores protestas, así como donde se han manifestado expresiones de discriminación no solo en el trato a los detenidos sino también en contra de las personas del interior del país. A través de la propia prensa nacional, se evaluó cómo han actuado los operadores de justicia frente a estas protestas y cómo han aplicado la ley penal, dado que es el lugar donde se han producido estos actos discriminatorios que vulneran los principios de igualdad ante la ley y afectan los derechos de las personas. Mosquera (2022) sostiene que la capital de Lima siempre ha sido una ciudad naturalmente discriminatoria. Y argumenta que ahora hay más espacios para expresar estos discursos de odio abiertamente.

Es por ello que el escenario de estudio será la fiscalía y el Poder Judicial, ya que son órganos que han estado actuando desde el inicio de las protestas, así como

los mismos que se encargan de desarrollar las investigaciones de las personas que se encuentran detenidas, así como recibir denuncias de las personas que se ven agravadas por estos hechos, a partir de ahí para dar seguimiento al procedimiento hasta su conclusión. Aplicación de la sanción conforme a la ley penal contra las personas o instituciones que las cometan.

### 3.4 Participantes

Al aplicar los instrumentos de estudio del trabajo de investigación, se tuvo en cuenta la participación de 6 operadores jurídicos: 1 fiscal y 5 abogados especialistas en derechos humanos y derecho penal.

**Tabla N°1- Caracterización de los participantes**

<b>N°</b>	<b>INFORMANTES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>
1	Abogado de Derecho Penal	Ministerio Público	MP
2	Fiscales en materia penal	Procesamiento	F
2	Abogados de Derecho Penal	Congreso de la República	CR-EJ
1	Abogada de Derechos Humanos		DH

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos son importantes en el trabajo de investigación. según Sánchez y Fernández (2021), mencionan que la técnica permite conocer la opinión de personas consideradas expertas con el fin de obtener de ellas una unidad de criterio respecto al tema o problema que se va a

plantear, donde los cuestionarios se aplican de manera secuencial en el tiempo. (p.64).

En cuanto a la guía de entrevista; Se recibirán las opiniones de los diferentes entrevistados, quienes explicarán en base a su experiencia laboral y conocimientos sobre el tema a investigar. Así como entrevistas y otras grabaciones en relación con el trabajo de investigación. Y los Instrumentos son las formas de obtener información adecuada para recoger la información que proviene de la aplicación de una determinada técnica con el fin de registrar las relaciones sociales tal y como las experimentan sus protagonistas.

De acuerdo con Urbina (2015) estas son formas en las que se puede realizar la investigación, es un instrumento de medición donde se registran datos observables, y que representa la variable que se pretende investigar. Con respecto al análisis de documentos, sirven para recopilar, analizar y obtener información confiable sobre el tema de estudio para llegar a conclusiones válidas y confiables, también facilitan la recolección de datos de manera sistematizada y estandarizada, aseguran la exactitud de los datos, su consistencia y mejoran la validez de los resultados, haciéndolos más precisos y confiables.

**Tabla 2 - Validación de contenido de los instrumentos de recolección de datos**

<i>Descripción de la Tabla de Validación de la Guía de Entrevista</i>		
<b>Opiniones de expertos</b>	<b>Cargo desempeñado</b>	<b>Calificación</b>
Dra. Clara Namuche Cruzado	Metodólogos de la Universidad César Vallejo	Aceptable
Dr. Ángel Fernando La torre Guerrero	Metodólogos de la Universidad César Vallejo	Aceptable
Dr. José Antonio Reyna Ferreyros	Metodólogos de la Universidad César Vallejo	Aceptable
<b>Promedio total</b>		Aceptable

### **3.6 Procedimiento**

Al respecto, La Torre (2015) afirma que el procedimiento es un conjunto de pasos ordenados y secuenciados que conducen a un fin o propósito. El presente trabajo de investigación comenzó con establecer una realidad problemática que se viene presentando en nuestra sociedad, y que a pesar de ser un tema bastante analizado por muchos académicos pero que hasta el momento no ha sido erradicado e incluso persiste en el tiempo; De acuerdo con la coyuntura política, estos actos discriminatorios tienen su origen en estos actos discriminatorios, y no solo en el pueblo llano sino también a través de algunos órganos del Estado o por funcionarios públicos, muchos de ellos operadores de justicia; Teniendo en cuenta estas consideraciones, sugerimos el tema de nuestra investigación al docente y luego comenzamos a desarrollarlo e investigarlo después de su aprobación.

Tras su aprobación, se preparó la introducción, teniendo en cuenta los antecedentes nacionales, internacionales y locales, para luego establecer los objetivos generales y específicos, así como las categorías y subcategorías a trabajar. Luego se procedió a elaborar el marco teórico donde se consideraron los antecedentes locales, internacionales y nacionales de las bases teóricas, así como su regulación en la norma penal y luego se pasó a desarrollar la metodología de este trabajo "La Discriminación y la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana – Artículo 323 del Código Penal".

El trabajo se realizó mediante la recolección de datos e informaciones de distintas fuentes, incluido las entrevista que se aplicarán a los especialistas en materia penal y Procesal Penal y constitucional, mediante la guía de entrevista que permitirán dar resultado a nuestros objetivos.

### **3.7 Rigor científico**

En esta parte se tiene en cuenta el procedimiento establecido por la universidad para los respectivos trabajos de investigación científica, basados en datos fiables, y los instrumentos de recolección de datos corresponden al tipo de trabajo cualitativo. Al respecto, Arias y Giraldo (2011) plantearon el dilema de que para aceptar o rechazar los criterios de rigor científico, estos deben ser coherentes, así como las bases epistemológicas y axiomas del paradigma en el que se ubica el

enfoque de investigación. CREDIBILIDAD: Permite demostrar la autenticidad y aproximación de los resultados que se obtienen mediante los hallazgos de las personas que participaron en el proceso de estudio.

OBJETIVIDAD: Es el cumplimiento de la visión de los participantes los cuales deben aportar información significativa sobre la comunidad investigada.

AUDITIBILIDAD: Asegura la calidad del mismo, así como también analiza los procedimientos intermedios y finales de los datos.

### 3.8 Métodos de análisis de datos

En cuanto a la **investigación cualitativa**, se orienta al estudio de las acciones realizadas por el hombre, así como de la vida social misma, utilizando una metodología interpretativa como la hermenéutica jurídica y la etnografía, es decir, a partir de los discursos de los individuos, y la investigación **descriptiva** como se presenta en este trabajo. De acuerdo con Gallardo (2017), señala cómo se establece la separación de elementos básicos de la información para luego proceder a examinarlos con el fin o propósito de responder a las diferentes preguntas planteadas en el trabajo de investigación. (p.65).

### 3.9 Aspectos éticos

Se tendrá en cuenta la confidencialidad y la libre participación de los entrevistados. También respetando los derechos de autor donde se registrarán las fuentes de las que se obtuvieron dichos datos e información, de igual manera se respetará en la elaboración del trabajo del manual APA para finalmente pasar por el turnitin cumpliendo con las normas de no plagio. En una investigación se debe tener en cuenta la ética para los siguientes conceptos: En saber hacer y no hacer daño, así como respetar los principios morales, filosóficos y religiosos de los que participan y sobre todo el respeto a la vida, ya que vivimos dentro de un proceso evolutivo permanente y complejo que hace que los conceptos éticos y morales estén presentes y claros.

## IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Resultados

En este capítulo se analizó la información recolectada por los instrumentos de investigación: Guía de Entrevista y Guía Documental, siendo los participantes fiscales y abogados expertos en derecho penal.

En consideración al **Objetivo General: Determinar cómo influye la discriminación en la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana, artículo N° 323 del Código Penal**, para lo cual se formularon tres preguntas:

#### **Resultados obtenidos por nuestros expertos entrevistados**

Como **primera pregunta**: ¿Con base en su amplio conocimiento de cómo cree que los actos de discriminación en los procesos judiciales afectan la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana - artículo 323 del código penal? Los entrevistados Álvarez (2023), Tasayco (2023), López (2023) y Quineche (2023), dieron su opinión sobre el artículo 323 del CP peruano que establece sanciones penales para quienes realicen actos de discriminación. Esto refleja el compromiso del Perú de abordar y prevenir la discriminación en todas sus formas, incluida la discriminación en el ámbito judicial. Cuando la discriminación se produce en el contexto de un proceso judicial, ya sea por parte de autoridades judiciales, funcionarios públicos o cualquier persona involucrada en el proceso, puede tener un impacto negativo en el derecho a la igualdad de las partes involucradas.

El gran problema del sistema judicial es identificar y poder probar el acto de discriminación por parte de los responsables, ya que la mayoría de estos actos son producidos por magistrados y/o especialistas legales, quienes siempre tienen las armas para poder negar estos actos de discriminación, por lo que se deben implementar otro tipo de actos con el fin de poder apoyar y otorgar apoyos oportunos a las personas afectadas. Y para garantizar que la parte que denuncia la discriminación no se vea afectada también en el curso del proceso judicial, también debemos prever el cambio de juzgado o especialista y que quienes reciban el

expediente a su vez no formen o participen con un falso espíritu de cuerpo y perjudiquen a la persona afectada en el proceso.

Por su parte, Castillo (2023) afirma que los actos de discriminación ocurren desde la etapa inicial en las investigaciones y procesos penales, porque hay intimidación a los acusados, amenazándolos con pasarlos a la fiscalía, y en los procesos de investigación muchos magistrados tienden a tratar al acusado con severidad intimidatoria también, y más aún cuando muchas sentencias carecen de un fundamento legal genuino y solo se limitan a reproducir la acusación de la Fiscalía respectiva. Peor aún si estos casos ocurren en lugares alejados de la ciudad capital, estos flagrantes actos de discriminación por razones socioeconómicas, obviamente violando el principio de igualdad, lo que no es el caso de quienes tienen poder económico o político, y atentan contra el goce del derecho al debido proceso de las personas de menores recursos. siendo susceptibles de ser considerados Delitos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 del Código Penal.

Chávez (2023) En el contexto de los procesos judiciales, los actos de discriminación pueden ocurrir de diversas maneras, por ejemplo: Denegación de acceso a la justicia: Si una persona es discriminada en el acceso a los tribunales o se le niega el derecho a recibir una defensa adecuada por su raza, religión, sexo u otros motivos protegidos, se está violando su derecho a la igualdad. Trato diferenciado injustificado: Si una persona es tratada desfavorablemente durante el proceso judicial

Se analizo la **Segunda pregunta**: Según su experiencia, de conformidad con el artículo 323 del Código Penal, ¿qué medidas podrían contribuir a la erradicación de la discriminación y la violación del derecho a la igualdad? Los participantes Álvarez (2023) y López (2023) mencionan que las medidas para erradicar la discriminación y promover la igualdad incluyen la falta de conciencia, los prejuicios arraigados, las barreras legales, la discriminación económica, los estereotipos, la discriminación institucional, la falta de acceso a la justicia, la resistencia al cambio, la falta de empoderamiento y el silencio por miedo a la estigmatización.

Superar estas barreras requiere educación, legislación, empoderamiento y una cultura de respeto y diversidad, así como un compromiso social en la lucha por un mundo más justo y equitativo. Sin embargo, para Tasayco (2023), y Quineche (2023) manifestaron que las medidas para erradicar la discriminación y promover la igualdad

incluyen el miedo y la falta de credibilidad en nuestras autoridades, personal judicial, funcionarios públicos, etc., quienes a su vez serían las personas que cometerían estos actos de discriminación, y por lo tanto lamentablemente no están preparados para poder enfrentar este tipo de denuncias, y debemos sensibilizar más a nuestras autoridades y funcionarios públicos; Cuando logremos una verdadera educación, respeto y empatía entre las personas involucradas en el sistema judicial, podremos avanzar en esta lucha contra la discriminación. Por otro lado, Castillo (2023) sostiene que las medidas sociales de política de Estado a adoptar.

Por nuestra parte, consideramos que ante un gravísimo problema de una cultura de discriminación de orígenes históricos, aunado a sanciones administrativas y penales, se debe emprender una cruzada social, cultural y mediática de empoderamiento ciudadano del derecho a la igualdad, liderada por el Estado, Chávez(2023) Realizar campañas de sensibilización para aumentar la conciencia sobre la importancia de la igualdad y la eliminación de la discriminación, es decir, concientizar y concientizar entre.

En cuanto a la **Tercera pregunta**: Sobre la base del artículo 323 del Código Penal. ¿Cree que se deben considerar reformas o que se deben incluir en nuestro ordenamiento jurídico normas que castiguen los actos de discriminación y garanticen el debido proceso? Los participantes Tasayco (2023) y Quineche (2023) mencionan que es necesario ampliar y detallar los formularios y procedimientos para poder realizar las denuncias correspondientes y a su vez garantizar el trámite del proceso judicial original sin afectar a la parte afectada por la discriminación. Las leyes contra la discriminación pueden ser fundamentales para promover la igualdad y prevenir la discriminación en una sociedad. Las reformas legales deben ser específicas para los actos de discriminación para no caer en supuestos y perder tiempo en procedimientos que solo perjudicarían el entorno procesal en el que se desenvuelven. Garantizando así el debido proceso.

Por otro lado, Álvarez y Chávez (2023) manifiestan que es necesario ampliar y detallar los formularios y procedimientos para poder realizar las denuncias correspondientes y al mismo tiempo garantizar el procedimiento del proceso judicial original sin afectar a la parte afectada por la discriminación. Las leyes contra la discriminación pueden ser fundamentales para promover la igualdad y prevenir la



discriminación en una sociedad. Las reformas legales deben ser específicas para los actos de discriminación para no caer en supuestos y perder tiempo en procedimientos que solo perjudicarían el entorno procesal en el que se desenvuelven. Garantizando así el debido proceso. A su vez, Castillo (2023) y López (2023) mencionan que el derecho penal ya contiene todos los elementos para sancionar actos de distinción, exclusión, restricción o preferencia. Somos enemigos del populismo punitivo y de remendar el Código Penal con penas más severas, no olvidemos que el Derecho Penal es la última razón de control social. Las normas administrativas también son claras al respecto.

Por lo tanto, el problema es ya de carácter **metajurídico**, es decir, va más allá de la ley y debe ser asumido como política de Estado, como ya hemos señalado. Aquí el papel de los medios de comunicación es clave, porque son los que no solo moldean la opinión pública, sino que también difunden valores y determinan actitudes. Una variable del problema es cómo el Estado los compromete a trabajar por una verdadera cultura de igualdad. Tal vez creando el mecanismo pertinente a través de la reforma constitucional. En Brasil, por ejemplo, la lucha contra la discriminación tiene rango constitucional.

Por lo mismo, debemos decir que las leyes antidiscriminatorias son fundamentales para promover el derecho a la igualdad y prevenir la discriminación en una sociedad, las reformas legales tienen que definir claramente los actos discriminatorios y las categorías protegidas como la raza, el género, la religión, la orientación sexual, entre otros, así como establecer sanciones proporcionales y efectivas para quienes cometan estos actos repudiables y promover la educación y la conciencia pública.

### **Análisis e Interpretación de Categorías a Priori y Emergentes**

En cuanto a las categorías emergentes, es una categoría nueva que puede surgir durante el proceso de recolección de información, entonces se denomina emergente (proceso inductivo) ya que no son aquellas que se han mencionado a lo largo del desarrollo del trabajo, sino que en el desarrollo de la entrevista con los especialistas han surgido como categorías nuevas. Acerca de: **La defenestración** de los magistrados, lo que significa la destitución del cargo que ocupaban. En un procedimiento judicial puede socavar la igualdad de las partes y, en consecuencia,

puede afectar la equidad y la justicia del proceso. El gran problema del sistema judicial es identificar y poder probar el acto de discriminación por parte de los responsables, ya que la mayoría de estos actos son producidos por Magistrados y/o Especialistas Jurídicos, quienes siempre tienen las armas para poder negar estos actos de discriminación, por lo que se deben implementar otro tipo de actos con el fin de poder apoyar y otorgar apoyo oportuno a las personas afectadas .y organismos internacionales como la ONU y la CIDH, que han advertido que la grave causa aducida para la defenestración de los magistrados no está claramente tipificada en ninguna ley del ordenamiento jurídico nacional, por lo que la violación de la razón, el principio de legalidad y el debido proceso es más que flagrante y escandalosa.

### **Resultados obtenidos de fuentes documentales**

En cuanto al análisis documental, profundizaremos en la Jurisprudencia sobre el artículo 323 del Código Penal; CIDH: Olivera Fuentes vs. Perú. El asunto se refiere la responsabilidad internacional del Estado debido a la vulneración de diversos derechos, como la igualdad y no discriminación, privacidad, a las garantías judiciales y protección judicial, derivada de supuestos actos de discriminación basados en la expresión de su orientación sexual.

Asimismo, de la sentencia plenaria 676/2021 del EXP. N° 01594-2020-PA/TC LIMA D.P.F.E. sobre el despido de un estudiante que fue dado de baja de un instituto superior militar, en el análisis realizado por el Tribunal Constitucional en la parte de antecedentes, establece cómo se ha puesto de manifiesto la violación del derecho a la igualdad, así como se establece en su serio compromiso con la igualdad donde instan a las autoridades a materializarse con hechos concretos para contrarrestar las desigualdades manifiestas y que todos los individuos disfruten de sus derechos en la misma medida, también en el párrafo 13, señala que la igualdad jurídica implica otorgar un tratamiento desigual en contextos esencialmente idénticos, ya sea a través de discriminación directa o indirecta, así como en diversas circunstancias.

En cuanto al **objetivo específico uno, "Determinar cómo influye la falta de efectividad de la sanción penal en la vulneración del derecho a la igualdad en la**

**legislación peruana -artículo 323 del Código Penal-".** Se plantearon tres preguntas:

Resultado basado en los expertos entrevistados

Según **la Cuarta pregunta:** Con base en su experiencia profesional, ¿cree que las penas estipuladas en el artículo 323 del Código Penal; ¿No son eficaces con respecto al derecho a la igualdad? Explicar. El participante Álvarez (2023) afirma que el artículo 323 del Código Penal establece sanciones para los actos de discriminación, reflejando la importancia de combatir la discriminación y promover la igualdad en la sociedad peruana. Sin embargo, la eficacia de estas sanciones depende de varios factores, entre ellos su aplicación efectiva y la concienciación pública. Es importante considerar que las sanciones son una herramienta necesaria para disuadir y castigar los actos discriminatorios, pero por sí solas no garantizan la erradicación de la discriminación.

Para que estas sanciones sean eficaces en la protección del derecho a la igualdad, deben estar respaldadas por un sistema judicial eficaz, una aplicación imparcial y equitativa de la ley y la concienciación pública. La eficacia de las sanciones también puede depender de la percepción de su severidad y de la probabilidad de que se apliquen de manera coherente. Además, es importante tener en cuenta que, si bien las sanciones son un elemento fundamental, la lucha contra la discriminación también implica la educación, la sensibilización y la promoción de una cultura de respeto y diversidad. En resumen, las penas previstas en el artículo 323 del CP son una parte importante de la protección del derecho a la igualdad, pero su eficacia está relacionada con su aplicación, la percepción pública y una estrategia más amplia de lucha contra la discriminación.

Por su parte, Tasayco (2023) y Quineche (2023) manifestaron que el artículo 323 del Código Penal establece sanciones por actos de discriminación, sin embargo, como todas las sanciones y penas impuestas en nuestro código, debe tener un impacto social ya que no basta con castigar a la persona, sino también establecer a la sociedad que este tipo de actos no pueden ocurrir en nuestra sociedad, y que los funcionarios públicos tengan presente que no se les va a perdonar ningún acto de discriminación contra las personas, sin embargo también debemos señalar que mientras las penas sean indulgentes, lo que deberíamos tener serían penas más

drásticas en las que no solo las personas que están involucradas en la discriminación tengan penas ejemplares, pero también a los que están implicados en la discriminación. sino que son castigos persuasivos y logran los efectos de conciencia que todo castigo debe tener en la sociedad. Asimismo, López (2023). Afirma que se trata de penas muy leves. Podrían incrementarse y generarse mayores agravantes.

Finalmente, Castillo (2023) afirma que no son efectivas porque no existe una cultura de igualdad, ni siquiera la tienen los magistrados y mucho menos la policía; Es por ello que no tenemos información sobre jurisprudencia penal vinculante al respecto, ni sobre ningún acuerdo de la Sala Plena del Tribunal Supremo. Solo conocemos una sentencia en un juzgado penal de la Corte Superior de Lima Norte en la que tres profesores de un liceo fueron condenados a tres años con sentencia suspendida por discriminar a un practicante que tenía problemas de locomoción y vocalización.

Por lo tanto, si bien el artículo 323 del Código Penal castiga el delito de discriminación, pero su eficacia está relacionada con su aplicación y percepción pública y con una amplia estrategia de lucha contra la discriminación, en ausencia de estas medidas no son efectivas porque no existe una cultura de igualdad ni en el Poder Judicial, ni en la Fiscalía, ni en la Policía. por lo tanto, no existe jurisprudencia penal vinculante. ni acuerdo de la Sala Plena del Tribunal Supremo. Solo sabemos de una sentencia en un tribunal penal de la Corte Superior de Lima Norte por una condena suspendida de tres años.

En cuanto a la **Quinta pregunta**: Con base en su amplio conocimiento, ¿cree que se afectaría el derecho del individuo, que la persona que comete estos actos discriminatorios no es sancionada efectivamente, por qué? El participante López (2023) plantea que el derecho del individuo no se ve afectado, porque existe la norma por lo que se garantiza el derecho del agraviado, lo que se requiere es la aplicación de la norma a casos concretos y si es el caso que se haga una reforma para agravar la pena. Asimismo, Álvarez (2023) y Quineche (2023) afirman que cuando las personas que cometen actos discriminatorios no son sancionadas efectivamente, el derecho del individuo a la igualdad y al acceso equitativo a la justicia podría verse afectado. Esto se debe a que la impunidad de los actos discriminatorios puede disuadir a las víctimas de denunciarlos y buscar reparación. La falta de sanciones

efectivas puede erosionar la confianza en el sistema jurídico y perpetuar la discriminación, creando una sensación de impotencia. Las razones que explican la falta de sanciones efectivas pueden incluir obstáculos en la aplicación de la ley, dificultad para probar casos de discriminación, percepción de que las sanciones son insuficientes o falta de conciencia de la gravedad de la discriminación.

Para garantizar la igualdad de acceso a la justicia y la protección de los derechos de las víctimas, es esencial que las sanciones sean efectivas y se apliquen de manera coherente, disuadiendo así la discriminación y promoviendo la igualdad. Tasayco (2023) por su parte, menciona que sin duda, se verían afectados no solo en Discriminación, sino también en su proceso judicial principal, ya que al ser víctima de discriminación, ya estaría en desventaja frente a la otra parte, ya que les guste o no, estarían tomando una posición en contra de la persona afectada,

Por lo que es necesario tener claras las situaciones de discriminación, y al mismo tiempo, contar con las herramientas legales, para que el proceso principal no se vea afectado, o tome matices diferentes al momento de la denuncia por discriminación. Asimismo, Castillo (2023) afirmó, Por supuesto que sí, la discriminación que no se sanciona es impunidad que estimula y normaliza, como venimos observando desde la llegada de los españoles. Chávez (2023) El derecho a la persona se vería afectado si no se castiga efectivamente a la persona que comete actos discriminatorios porque: Impunidad: Si no hay consecuencias legales para quienes discriminan, se perpetúa la impunidad y se envía el mensaje de que este tipo de conductas son toleradas y aceptadas.

Los especialistas argumentan que el individuo sí se vería afectado si no se castigara la discriminación y daría lugar a una impunidad que se estimularía y que se normalizaría y crearía una desventaja contra la parte afectada, lo que podría generar desconfianza en el sistema legal y perpetuar la discriminación.

Según la **Sexta pregunta**: Con base en su experiencia profesional, ¿cree que la falta de efectividad en la sanción penal contra estos actos discriminatorios conduce a la impunidad de quienes cometen este delito? El participante López (2023) afirma que la falta de efectividad se da cuando no se denuncian estos hechos por desconocimiento de las propias víctimas, quienes desconocen que cuando son

discriminadas se cometen delitos en su contra. Castillo, por su parte (2023), menciona que en el país vemos discriminación a diario y a donde quiera que vamos.

Sería interesante preguntarle al director del Instituto Nacional Penitenciario cuántos internos hay en prisión por el delito de discriminación. Estoy seguro, al 99%, de que nos dirá: ninguno. Ahí tenemos la mejor prueba de la impunidad total. Sumado a esto, Tasayco (2023) afirma que la falta de efectividad en la sanción penal frente a los actos discriminatorios puede llevar a la impunidad de quienes cometen estos delitos. Se les empoderaría de manera equivocada y creerían que su actitud es normal, y que está bien si se involucran en este tipo de discriminación, perdiendo así la confianza en el sistema de justicia al crear un entorno que está predispuesto a continuar con la discriminación al no disuadir a otros de cometer actos discriminatorios.

Para hacer frente eficazmente a la discriminación y garantizar la igualdad, es esencial que las sanciones sean eficaces y, sobre todo, conscientes. Por su parte, Álvarez (2023) y Quineche (2023) mencionan que la falta de efectividad en la sanción penal contra actos discriminatorios puede llevar a la impunidad de quienes cometen estos delitos. Cuando los actos discriminatorios no tienen consecuencias significativas, los perpetradores pueden sentir que pueden actuar sin temor a represalias. Esto socava la confianza en el sistema de justicia y crea un entorno en el que la discriminación puede continuar sin control. La impunidad no sólo afecta a las víctimas, sino que también perpetúa un ciclo de discriminación al no disuadir a otros de cometer actos discriminatorios. Para hacer frente eficazmente a la discriminación y garantizar la igualdad, es esencial que las sanciones sean eficaces y se apliquen de forma coherente. Chávez (2023): En efecto, la falta de efectividad de la sanción penal llevaría a la creación de impunidad y perpetuaría la discriminación, lo que generaría inseguridad jurídica, como lo demuestra la situación carcelaria actual: no hay reclusos en prisión por actos de discriminación.

### **Análisis e Interpretación de Categorías a Priori y Emergentes**

**Eficacia:** se refiere a la capacidad del sistema jurídico para abordar y resolver los casos de discriminación de manera justa y equitativa y que las decisiones judiciales sean justas, imparciales y capaces de corregirla para compensar el daño causado por los actos de discriminación.

Respecto a esta categoría emergente, mencionamos **la efectividad**, que se relaciona con su aplicación y percepción pública y una estrategia amplia para combatir la discriminación, en ausencia de estas medidas no es efectiva porque no existe una cultura de igualdad en el Poder Judicial, la Fiscalía o la Policía. Los especialistas argumentan que la discriminación sí se vería afectada si no se castigara la discriminación y daría lugar a una impunidad que se estimularía y que se normalizaría y crearía una desventaja frente a la parte afectada, lo que podría generar desconfianza. En el ordenamiento jurídico y perpetuar la discriminación.

### **Resultados obtenidos de fuentes documentales**

En cuanto al análisis documental, nos basamos en la sentencia de Vilma Palma Calle, exp.1650-07 Juzgado Penal 7º Especializado-Cono Norte de Lima, 12 de junio de 2009, Expediente Penal N° 1650-2007 en este proceso a pesar de que se encuentra probado en los considerandos primero, sexto y noveno. La pena impuesta a los acusados genera en la persona agraviada una vulneración a su derecho a la igualdad, ya que en primera instancia no tenía sentencia a su favor, pero en segunda instancia, habiéndose probado todos los hechos señalados y por ende la pena debería ser más efectiva porque es que estos actos fueron realizados por un grupo de docentes y esta sentencia sirve o permite avanzar en su erradicación.

**En cuanto al objetivo específico número dos: ¿Cómo influye la motivación de las decisiones judiciales en la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana - artículo 323 del Código Penal?** Se formularon tres preguntas.

### **Resultado basado en los expertos entrevistados**

En la **Séptima pregunta** se planteó: En base en su experiencia profesional, ¿cree; ¿Que no hay voluntad por parte de la justicia para erradicar estos actos de discriminación? La entrevistada Álvarez (2023) afirma que la falta de voluntad por parte de un operador de justicia para erradicar los actos de discriminación puede ser un obstáculo en la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad. Puede

deberse a prejuicios personales, a la falta de conciencia de la gravedad de la discriminación o incluso a la falta de recursos y de formación adecuada para abordar estas cuestiones. La falta de voluntad puede conducir a la inacción, a la aplicación insuficiente de la ley y a la perpetuación de la discriminación. Es fundamental que los operadores de justicia se comprometan con la igualdad y la no discriminación, y que se promueva la sensibilización y la formación en estas cuestiones en el sistema de justicia para garantizar la igualdad de acceso a la justicia y la erradicación de los actos discriminatorios.

Tasayco (2023), Asimismo, Quineche (2023) y Chávez (2023) expresan que muchas veces puede ser una falta de voluntad por parte del operador de justicia, pero también puede deberse a la falta de conocimiento, desconocimiento, educación y crianza, estereotipos sociales, etc., que inconscientemente conducen a actos de discriminación, por lo tanto educación y reglas claras respecto a la discriminación, ayudar a erradicar estos actos. Castillo (2023) señala que no existe voluntad por parte del operador de justicia para erradicar los actos de discriminación, porque ellos mismos incurrir en estos actos ya que muchos de ellos tratan a los individuos con un aire de orgullosa superioridad. Son magistrados que tienen un gravísimo problema de formación humanística y social que lleva a una falta de voluntad frente a la discriminación. A eso se suma el sistema de justicia, que los obliga a producir cantidad de sentencias y no calidad, estadísticas y no justicia. Así que la igualdad es lo que menos les interesa. Sin embargo, para López (2023) existe voluntad, porque la norma está vigente, con esto el legislador ha buscado amparar este tipo de acciones, como repito, existe un desconocimiento y que los agraviados denuncien estos hechos. Por lo tanto, según los especialistas, no existe voluntad por parte del sistema de justicia para erradicar los actos de discriminación, debido a la falta de formación humanística y social en los magistrados, mostrando poco interés por el derecho a la igualdad.

Respecto a la **Octava pregunta**: Con base en su amplio conocimiento, ¿cree que las decisiones judiciales influyen en la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana – artículo 323 del Código Penal, cuando no existe una motivación correcta ajustada a las normas y principios del derecho?

El entrevistado López (2023) señaló que no cree, ni ha visto, decisiones judiciales ya que siempre están dirigidas a resolver el caso concreto y esto no implica una violación



del derecho a la igualdad. Además, Álvarez (2023), Quineche (2023) Cuando las decisiones judiciales carecen de una correcta motivación en base a las normas y principios del derecho, puede influir en la vulneración del derecho a la igualdad según el artículo 323° del CP peruano. La carencia de una justificación adecuada puede dar lugar a decisiones discriminatorias, ya sea por prejuicios implícitos o por desconocimiento de la importancia de la discriminación. Esto menoscaba los principios de igualdad ante la ley y el acceso a la justicia. Es imperativo que las decisiones judiciales estén respaldadas por una justificación jurídica sólida y se basen en el respeto a los derechos humanos, promoviendo la igualdad y la no discriminación. La revisión y el seguimiento de estas resoluciones son esenciales para asegurar la protección del afectado.

Finalmente, Castillo (2023) y Tasayco (2023) mencionan que las decisiones judiciales no solo influyen en la vulneración del derecho a la igualdad, sino que las decisiones judiciales se convierten en la materialización de una serie de actos procesales donde ha prevalecido la desigualdad y el producto final es la suma de todo eso. Cuando los magistrados redactan sus resoluciones, no están pensando en los litigantes, están pensando en su respectivo proceso de ratificación ante la Junta Nacional de Justicia, donde se evaluará la calidad jurídica de sus resoluciones para determinar si continúan en el cargo; Entonces el magistrado llena páginas enteras de doctrina, jurisprudencia, legislación comparada para impresionar a sus evaluadores y lograr la ratificación, pero muy poco análisis riguroso de los hechos, de las condiciones de las partes y del sentido fidedigno de los principios de justicia. Chávez (2023). El artículo 323 del Código Penal peruano establece que los jueces deben motivar sus decisiones de manera clara y precisa, basando sus decisiones en los hechos y en el derecho aplicable. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a una vulneración del derecho a la igualdad

Es evidente que la falta de motivación de las decisiones judiciales vulnera el derecho a la igualdad ante la ley, por lo que es necesario que las decisiones estén respaldadas por una justificación jurídica sólida y se basen en el respeto a los derechos humanos

Finalmente, la **Novena pregunta**: Con base en su experiencia profesional, ¿cuáles serían sus recomendaciones para que los magistrados optimicen las

sanciones que reduzcan estos actos de discriminación? El participante López (2023) expresó la recomendación de que la regla se aplique según corresponda en cada caso que se resuelva. Castillo (2023) por su parte En lo inmediato, los magistrados deben pasar por un proceso de capacitación pública sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación, que hagan prácticas en los lugares más apartados del país y conozcan de cerca la realidad, que sepan que no se agota en códigos y textos doctrinales. Tiene la palabra la Academia de la Magistratura. También que la Defensoría del Pueblo haga su trabajo en este sentido. Esta última, por ejemplo, no ha dicho nada sobre el traslado discriminatorio a Lima de las investigaciones de los fusilados en enero y diciembre, que hemos mencionado en respuestas anteriores.

Asimismo, Álvarez (2023), Quineche (2023) y Tasayco (2023) mencionan que con el fin de optimizar las sanciones y reducir los actos de discriminación, los magistrados pueden considerar las siguientes recomendaciones: Aplicar sanciones proporcionadas y disuasorias por actos discriminatorios. Asegurar que las decisiones judiciales estén debidamente fundamentadas y de conformidad con las normas y principios del derecho. Promover la educación y la sensibilización en materia de igualdad y no discriminación entre los operadores de justicia. Facilitar el acceso a la justicia de las víctimas de discriminación y garantizar un debido proceso justo. Implementar políticas de no tolerancia hacia la discriminación en el sistema judicial. Monitorear y revisar regularmente las decisiones judiciales para detectar posibles prejuicios o discriminación. Colaborar con organizaciones y grupos que trabajen para promover la igualdad y combatir la discriminación. Seguimiento y evaluación de la eficacia de las sanciones en la reducción de los actos discriminatorios. Estas recomendaciones pueden contribuir a fortalecer el sistema de justicia y promover un entorno en el que se combata eficazmente la discriminación y se proteja el derecho a la igualdad. Chávez (2023) Optimización de las penas y reducción de los actos de discriminación: actualización de las leyes: Es importante que las penas por actos de discriminación sean ejemplares y proporcionales a la gravedad del delito. Las sanciones deben enviar un mensaje claro de que no se tolerará la discriminación.

Con base en la opinión de los especialistas, se formulan las siguientes recomendaciones: Aplicar sanciones disuasorias y proporcionales por actos de discriminación, Asegurar que sus decisiones judiciales estén debidamente motivadas y conformes a derecho, Promover la sensibilización de la población en temas de

igualdad y no discriminación, Facilitar el acceso a las víctimas de discriminación y garantizar el debido proceso justo, y supervisar y evaluar la eficacia de las sanciones para reducir el riesgo de discriminación. actos discriminatorios.

### **Análisis e Interpretación de Categorías a Priori y Emergentes:**

#### **Con respecto al Objetivo Específico 2: ausencia de voluntad**

**La ausencia de voluntad** en un proceso judicial de discriminación tendría que ver con la carencia de disposición de los ejecutores de justicia o de las partes involucradas o del sistema legal para resolver los casos de discriminación, también puede implicar una falta de interés o falta de recursos dedicados a atender las denuncias de discriminación, lo que podría obstaculizar la búsqueda de justicia y la protección de los derechos de los afectados

En cuanto a la **categoría emergente** del objetivo específico número dos, que fue, Cómo influye la motivación de las decisiones judiciales en la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana, el artículo 323 del CP. Según los expertos, consideran que son los magistrados los que tienen un gravísimo problema de formación humanística y social que lleva a una falta de voluntad frente a la discriminación. **La ausencia de voluntad** de un operador de justicia para erradicar los actos de discriminación puede ser un obstáculo en la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad. Puede deberse a prejuicios personales, a la ausencia de reconocimiento de la seriedad de la discriminación o incluso a la falta de recursos y de formación adecuada para abordar estas cuestiones. La falta de voluntad puede conducir a la inacción, a la aplicación insuficiente de la ley y a la perpetuación de la discriminación.

#### **Resultados obtenidos de fuentes documentales**

En cuanto al análisis documental, nos basamos en la Sentencia 167/2021 EXP. N° 00339-2018-PA/TC Cajamarca-Félix Bustamante Tomay, según el voto singular

de esta sentencia del Tribunal Constitucional de la magistrada Miranda Canales en la parte de los párrafos 5, 6 y 7 se establece sobre la afectación del derecho a la igualdad y no discriminación y en párrafo 23 y 24 se acredita la vulneración del derecho a la igualdad de la actora.

## 4.2. Discusión

En este capítulo se reflejan, comparan e interpretan los resultados que se recogieron en la guía de entrevistas y el análisis documental, así como la información recogida en los antecedentes, teorías y enfoques conceptuales descritos en el marco teórico y se contrastan con los objetivos y supuestos presentados en este trabajo.

Con respecto al objetivo general y supuesto:

### **Objetivo General**

Cómo influye la discriminación en la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana-artículo N°323 del Código Penal.

### **Supuesto general**

La discriminación influye en la violación del derecho a la igualdad ante la ley y es el fenómeno de las desigualdades en el derecho penal.

Luego de haber realizado el análisis e interpretación de los resultados de las entrevistas y el análisis documental en relación con el objetivo y el supuesto general, los entrevistados Álvarez (2023), Tasayco (2023), López (2023) y quineche (2023) revelaron. Que en un proceso judicial puede atentar contra la igualdad de las partes y, en consecuencia, puede afectar la equidad y justicia del proceso. El gran problema del sistema judicial es identificar y poder probar el acto de discriminación por parte de los responsables, ya que la mayoría de estos actos son producidos por magistrados y/o especialistas legales, quienes siempre tienen las armas para poder negar estos actos de discriminación, por lo que se deben implementar otro tipo de actos con el fin de poder apoyar y otorgar apoyos oportunos a las personas afectadas.

Por su parte, Castillo (2023) afirma que los actos de discriminación ocurren desde la etapa inicial en las investigaciones y procesos penales, porque hay

intimidación a los acusados, amenazándolos con pasarlos a la fiscalía, y en los procesos de investigación muchos magistrados tienden a tratar al acusado con severidad intimidatoria también, y más aún cuando muchas sentencias carecen de un fundamento legal genuino y solo se limitan a reproducir la acusación de la Fiscalía. Todo esto afecta al litigante. Chávez (2023) Cuando los actos discriminatorios no se castigan de manera adecuada y enérgica, se envía el mensaje de que estos comportamientos son aceptables y que no habrá consecuencias legales graves. Esto genera un clima de impunidad que favorece la repetición de actos discriminatorios y la perpetuación del problema.

Avalado por Rodríguez (2017), citando a Triana, define la discriminación como una acción organizada que expresa actitudes negativas hacia individuos o grupos a través del prejuicio social, la estigmatización y el desprecio de los derechos y libertades fundamentales. haciendo hincapié en los fundamentos culturales y sociales. (p.112.). Cárdenas (2020), debido a la causalidad y capacidad y controversia, no es posible imponer sanciones efectivas para este tipo de delitos de discriminación contemplados en el código penal. Las diferencias fundamentales en la comprensión alimentan la desconfianza pública en la protección de la igualdad y la no discriminación. Gómez (2018) señala que de acuerdo a lo que la Corte Constitucional colombiana señala que la igualdad debe entenderse como un valor, un principio o un derecho y ha establecido que es una norma que fija fines constitucionales, fines y con carácter obligatorio debe ser cumplida por los jueces, el legislador, las autoridades, así como la administración, donde se establezcan normas de interpretación, argumentos y respeto a la dignidad humana y a la garantía de los derechos fundamentales.

Del mismo modo, a partir del **análisis documental** de la jurisprudencia sobre el Código Penal, Art. 323; CIDH: Olivera Fuentes vs. Perú. El asunto se relaciona con la responsabilidad internacional del Estado ante la vulneración de los derechos de Cristhian Olivera; abarcando aspectos como la igualdad y no discriminación, privacidad, garantías judiciales y la protección judicial. Estas violaciones se atribuyen a presuntos actos discriminatorios basados en la expresión de la orientación sexual. Sentencia de 4 de febrero de 2023 en la sentencia de la CIDH en el motivo: 109. En este sentido, la norma se aplica a las reclamaciones de discriminación basadas en la conducta de terceros, como las cometidas en la relación entre empresas y

consumidores. Es la autoridad administrativa y/o judicial encargada de supervisar el comportamiento de las empresas en sus interacciones laborales, de acuerdo con las normativas establecidas por organismos interamericanos. Un proceso que duró 19 años, y la CIDH resolvió finalmente que la justicia peruana no cumplió con las recomendaciones realizadas por este órgano en relación con el caso.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°1:** Determinar cómo influye la falta de efectividad de la sanción penal en la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana – Artículo 323 del Código Penal

**SUPUESTO ESPECÍFICO N° 1** Cómo influye la falta de efectividad de la sanción penal en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana - artículo 323 del Código Penal.

las penas tipificadas son muy leves en vista de la altísima gravedad que ello conlleva para la persona y para la sociedad, más aún cuando son considerados un crimen de lesa humanidad en el derecho penal.

En relación con el supuesto objetivo y específico uno, Ardito (2015) sugirió que puede deberse a varios factores, entre ellos: Dado que, en algunas regiones del país, la legislación contra la discriminación puede ser débil o inadecuada, lo que dificulta el enjuiciamiento efectivo de los casos de discriminación. Incluso cuando existen leyes, es posible que no se apliquen de manera consistente y efectiva. Esto puede deberse a la falta de recursos. Capacitación o preparación por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Las víctimas de discriminación pueden enfrentarse a obstáculos para presentar una denuncia, como el miedo a las represalias y la falta de conocimiento de los procedimientos. También sobre la carga de la prueba: En algunos casos, puede ser difícil para las víctimas demostrar que han sido discriminadas, lo que dificulta la obtención de una condena. Por lo tanto, la discriminación suele estar arraigada en prejuicios y estereotipos sociales, lo que hace que estas personas no denuncien estos actos reprobables. Por otro lado, Hualca

(2018) lo plantea como un reto, Medrano (2022) ya que existen imprecisiones sobre la discriminación que afectan la tipificación del delito como debe, y eso lleva a que las fuerzas del orden puedan mantener una revisión adecuada y que desencadenan impunidad o ineficiencia.

Los especialistas Álvarez (2023), Castillo (2023), Quineche (2023), Tasayco (2023) y Chávez (2023) afirmaron que, si no se sanciona de manera efectiva, se afectaría el derecho del individuo a la igualdad y al acceso equitativo a la justicia. Esto se debe a que la impunidad de los actos discriminatorios puede disuadir a las víctimas de denunciarlos y tratar de obtener reparación puede erosionar la confianza en el sistema judicial y perpetuar la discriminación, creando una sensación de impotencia. Las razones que explican la falta de sanciones efectivas pueden incluir obstáculos en la aplicación de la ley, la falta de sanciones efectivas para quienes cometen actos discriminatorios. Esto llevaría a perpetuar la impunidad, negar reparaciones a las víctimas, desalentar las denuncias y socavar la confianza en el sistema de justicia. Para garantizar este derecho, es necesario que se implementen medidas adecuadas para sancionar y prevenir la discriminación. En tanto, para el especialista López (2023) propuso que No, porque la norma existe por lo que se garantiza el derecho del agraviado, lo que se requiere es la aplicación de la norma a casos concretos y si es el caso, que se haga una reforma para agravar la pena

Al respecto, la sentencia de Vilma Palma Calle, exp.1650-07, Juzgado 7º Especializado en lo Penal-Cono Norte de Lima, de 12 de junio de 2009, donde se dictó sentencia condenando a Albino Gilberto Ávila Nájera, Abilio Pedro Fuertes Sedano, Guadalupe Gladys Sahuá Estelo y Sara Milagros Luciano de la Cruz, como responsables de del delito de lesa humanidad y discriminación agravada contra la persona.

Como se puede leer en la sentencia dictada contra la persona de Vilma Palma Calle por los delitos de discriminación en su modalidad agravada, tipificada en la norma penal Art.323, 1º y 2º párrafo, la sanción penal resulta ser solo un llamado de atención contra el imputado y no garantiza una sanción justa, dejando en la víctima un criterio de injusticia.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Desarrollar de qué manera Motivación de la resolución Judicial influye en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-Artículo N° 323 del Código Penal.

## **SUPUESTO ESPECÍFICO 2:**

Y cómo la Motivación de las decisiones judiciales influye en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana - Artículo 323 del Código Penal. Afectando al justiciable en la búsqueda de justicia.

En relación con el supuesto objetivo y específico dos, los entrevistados Álvarez (2023), Castillo (2023), Quineche (2023) y Chávez (2023) En efecto, manifestaron que la falta de justificación adecuada puede llevar a decisiones discriminatorias, ya sea por prejuicios implícitos o debido a la ausencia de comprensión de seriedad de la situación, de ahí que las partes, al darse cuenta de la ausencia de la misma, Los litigantes desconocen el motivo de la sentencia que les causa el perjuicio. La revisión y el seguimiento de estas resoluciones son esenciales con el fin de asegurar una protección efectiva del derecho a la igualdad. Es importante que las decisiones judiciales sean imparciales, respeten el principio de igualdad ante la ley y proporcionen razones adecuadas. Esto garantiza que la aplicación de la ley sea imparcial y equitativa, sin ninguna forma de discriminación. El especialista López (2023) también expresó su desacuerdo, afirmando que el fiscal no cree, ni ha visto, las decisiones judiciales ya que siempre están dirigidas a resolver el caso concreto y esto no implica una violación del derecho a la igualdad. Y esto puede ser un obstáculo en la lucha contra la discriminación, así mismo Tasayco (2023) afirmó que la omisión deliberada de motivar las decisiones judiciales representa una clara violación al derecho constitucional a la igualdad, y por supuesto, es probable que caigan al amparo del artículo 323 del Código Penal, por lo que es necesario que la revisión y



supervisión de estas resoluciones sean indispensables para garantizar la protección efectiva del derecho a la igualdad.

Según el análisis documental, sentencia /2021 EXP. N° 00339-2018167-PA/TC CAJAMARCA FÉLIX BUSTAMANTE TOMAY, el 24 de enero de 2014, el recurrente presentó un recurso de amparo contra la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con el objetivo de obtener la homologación de su remuneración con la de sus colegas que desempeñan funciones de trabajadores de limpieza pública en dicho municipio. La alegación se centra en la presunta vulneración de los principios-derechos de igualdad y no discriminación.

## **V.- CONCLUSIONES**

PRIMERO: Se desarrolló que la discriminación influye en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación y es el fenómeno de las desigualdades en el derecho penal que afecta la justicia del proceso y la equidad, existen diferencias fundamentales en su comprensión que alimentan la desconfianza pública respecto a la protección de la igualdad y la no discriminación.

SEGUNDO: Se determinó que, para ser eficaces en la protección del derecho a la igualdad, deben estar respaldados por un sistema judicial efectivo, una aplicación imparcial y equitativa de la ley y la conciencia de la sociedad. Si no hay consecuencias jurídicas para quienes discriminan, la impunidad se perpetúa. Las razones detrás de la falta de sanciones efectivas pueden incluir obstáculos en la aplicación de la ley, a través del mensaje de que este tipo de comportamiento es tolerado y aceptado y que no habrá consecuencias legales graves. Esto crea un clima de impunidad que fomenta la repetición de actos discriminatorios y la perpetuación del problema.

TERCERO: Se desarrolló que la falta de una motivación ajustada a la ley por parte de los operadores de justicia depende de tener la voluntad de erradicar los actos de discriminación, siendo muchos los magistrados los que tienen un gravísimo problema de formación humanística y social. Y esta omisión deliberada de motivación de las decisiones judiciales constituye un notorio atentado contra el derecho constitucional a la igualdad, que genera desconfianza en el sistema de justicia, además de llevar a las víctimas a dudar en presentar denuncias si consideran que no se atenderá

adecuadamente lo que podría entenderse como impunidad cuando no hay una respuesta efectiva a estos actos discriminatorios. Esto contribuiría a la percepción de injusticia en la sociedad, lo que hace necesario revisar y monitorear las decisiones judiciales para garantizar la protección efectiva del derecho a la igualdad.

## **VI.- RECOMENDACIONES**

PRIMERO: Se recomienda que el Congreso del Perú revise y actualice el Código Penal, artículo 323 sobre discriminación, para que refleje la realidad actual y aborde las nuevas formas de discriminación, con sanciones específicas y respeto al debido proceso, así como atender las diferentes formas de discriminación y proteger efectivamente a los que colectivos que estén dentro de esta situación e incentivarlo a denunciar los actos discriminatorios e imponer programas educativos obligatorios sobre igualdad y no discriminación como parte de las sanciones para prevenir futuros actos de discriminación.

Respecto a la Modificación del código penal en la parte que comprende a sanción, Debe decir: "La persona será sancionada con una pena de privación de libertad que no será inferior a cuatro años ni superior a seis años., e indemnizará a la víctima por el daño causado equivalente a seis UIT, En caso de reincidencia será inferior a seis ni superior de ocho años y el pago de indemnización de diez UIT, la misma pena para el agente o servidor público oficial no ser inferior de cuatro ni superior de seis y el pago de una compensación de diez UIT. Y en caso de reincidencia, destitución de la función pública y la sanción y el pago correspondiente de acuerdo a la gravedad del daño causado.

SEGUNDO: Proponer el establecimiento de un Consejo Nacional dedicado a combatir la violación del Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación, con la finalidad de salvaguardar y poner en práctica los Derechos Humanos y las Libertades

Fundamentales, dotándolo de autonomía y recursos adecuados que garantice el debido proceso a las personas o grupos afectados por políticas y tratos discriminatorios. Entre sus funciones importantes estarían: Supervisión y monitoreo de la implementación de políticas y leyes relacionadas con la discriminación para garantizar que se aplique de manera efectiva, así como el desarrollo de investigaciones y recopilación de datos, educación y sensibilización, apoyo a las víctimas y que les proporcionen recursos para los procesos y buscar justicia.

TERCERO: Se recomienda a los órganos del Estado (PJ; MP y Policía Nacional) brinden capacitación permanente sobre las diferentes formas y expresiones de discriminación y violación del derecho a la igualdad a todo su personal en todo sus sectores respectivos, y recomendar al Congreso que plantee una norma que obligue al Poder Judicial a presentar informes de manera permanente sobre el seguimiento de los procesos judiciales por delitos de discriminación y vulneración de derechos de igualdad de los afectados.

## REFERENCIAS

Ardito Vega. W. (2015) El tratamiento penal del delito de discriminación en el Perú:

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13746/14370>

Álvarez-Risco. (2020). Vulneración del derecho a la igualdad. Recuperado de

<https://repositorio.ulima.edu.pe>sususe>sususe>

Almanza, F., & Peña, O. (2014). Teoría del delito. Manual práctico para su  
Aplicación en la teoría del caso. Lima: APECC.

<https://bit.ly/3E6eSoQ>

Valderrama Macera, Diego (2021) Teoría del Delito: Concepto, Sujeto y Objeto del  
Delito Universidad Católica de Arequipa

<https://lpderecho.pe/teoria-delito-concepto-sujeto-objeto/>

Arias, Giraldo. (2011) Rigor científico en la investigación. Investí educ enferm: Pp  
500-514.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105222406020>

Arias González, José. Metodología de la investigación: una guía para proyectos de  
investigación

Tesis.

Perú.

[https://www.researchgate.net/publication/367606613\\_Metodologia\\_de\\_la\\_Inv  
estigacion - Guia para el Proyecto de Tesis](https://www.researchgate.net/publication/367606613_Metodologia_de_la_Inv_estigacion_-_Guia_para_el_Proyecto_de_Tesis)

Barrenechea, Porfirio. Informe Especial 09-2023-DP-DM TNP, Figuras jurídicas de privación de libertad utilizadas por la Policía Nacional en el contexto de protestas sociales y vulneración de derechos.  
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/u>

Blumer Interacción simbólica. Perspectiva y método. Nuevo. Jersey. Prentice- Hall, 1969. Recuperado de  
[https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/2747599/mod\\_folder/content/0/COMPLEMENTAR%20-%201969%20-%20Blumer%20-%20Symbolic%20Interactionism.pdf](https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/2747599/mod_folder/content/0/COMPLEMENTAR%20-%201969%20-%20Blumer%20-%20Symbolic%20Interactionism.pdf)

Corbin, Juan Armando, Marginación, represión y aislamiento. ¿Qué factores explican las diferentes formas de discriminación? Argentina, 2017

Carbonell, Rodríguez, García y Gutiérrez. Discriminación, igualdad y diferencia Política, México, 2017, p (57-97).<https://www.corteidh.or.cr/tablas/27899.pdf>

Cárdenas B., Eloy Francisco". Análisis del delito de discriminación en el marco jurídico peruano". Universidad Peruana de las Américas, p53, 2020. Lima- Perú.  
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1379>

Corbin, Juan Armando. Artículo sobre 16 tipos de discriminación y sus consecuencias 2017, Buenos Aires- Argentina. Recuperado de:  
<https://psicologiyamente.com/social/tipos-de-discriminacion>

Eguiguren Praeli, F. (2016), artículo sobre el principio de igualdad y el derecho a la discriminación, *Ius et veritas* (15), pp65,66. Recuperado de:  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31086spa.pdf>

Estrada Tanck, Dorothy, I(2018) Principio de igualdad ante la ley en derecho Internacional, pp-2-10.  
<https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CDT/article/view/4622>

Fernández López, (2018) La inadecuada aplicación de la política criminal en el delito de discriminación y la vulneración del derecho a la igualdad en el distrito judicial de Lima-Norte durante el período. Recuperado de: <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/4361>

Gallardo Echenique, Eliana Esther (2017), Metodología de la investigación: manual interactivo de autoinforme. PP. 81-88, Huancayo-Perú. Recuperado de: <https://generoliterario.com/ensayo/sobre-la-discriminacion/corto/>

Huallca G, Amalia J. (2018) principales causas de la vulneración de los derechos a la igualdad y no discriminación en los miembros de las Familias Ensambladas en Tacna en los años, pp.29-4,2018, Tacna, Perú <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/402#:~:text=Finalmente%20se%20ha%20concluido%20que,%C3%B3rganos%20jurisdiccionales%20as%20principales%20causas.>

Informe sobre corrupción en el sistema de justicia, que involucra el caso de corrupción "Los Cuellos Blancos del Puerto" minjus.gob.pe 6 de julio de 2020.

Informe sobre Violaciones a los Derechos Humanos en Estados Unidos presentado por la República Popular China de Colombia el 31 de marzo de 2023. Recuperado de: [http://co.china-embassy.gov.cn/esp/sghd/202303/t20230331\\_11052047.htm](http://co.china-embassy.gov.cn/esp/sghd/202303/t20230331_11052047.htm)

Perea Ortiz, J., & Barragán Moreno, E. (2021). Prácticas discriminatorias en algunas instituciones de educación superior del municipio de Medellín.

Politof, Sergio (2017) Discriminación en Derecho Frente a (a la luz del Proyecto de Ley sobre Discriminación Étnico Racial, boletín °214217), Universidad Talca-Chile. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19750208>

Landa A., Cesar", el derecho fundamental a la igualdad y a la no discriminación en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú", Dic-2021, Lima Perú <https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v19n2/0718-5200-estconst-19-02-71.pdf>

Medrano Meza, Natalie, Los fundamentos jurídicos que sustentan la modificación del art. 323 contenido en el código penal peruano referido a la discriminación respecto al establecimiento de presuntas agravantes, 13 de sep-2022. Universidad Inca Garcilazo de la Vega.

repositorio: <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6579>

Nora Lustig, América Latina: ¿menos desigual? In nexos, julio de 2011

<https://www.nexos.com.mx/?p=14346>

Palacios G., (2021), La xenofobia en la lucha contra la discriminación en la . Perú, los desafíos pendientes para contribuir a una agenda de integración. del Poder Ejecutivo de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

[https://idehpucp.pucp.edu.pe/lista\\_publicaciones/la-xenofobia-en-la-lucha-contra-la-discriminacion-en-el-Peru/](https://idehpucp.pucp.edu.pe/lista_publicaciones/la-xenofobia-en-la-lucha-contra-la-discriminacion-en-el-Peru/)

Pedro Enrique Haba Müller, Axiología Jurídica Fundamental: Bases de la Valoración en el discurso jurídico. (San José: Editorial Universidad de Costa Rica, 3ª ed., 2016

<https://editorial.ucr.ac.cr/derecho/item/1661-axiologia-juridica-fundamental-bases-de-valoracion-en-los-materiales-del-discurso-legal-para-discernir-en-forma-analitica-realista-las-claves-retoricas-de-aquellos-discursos-3a-ed.html>

Perea Ortiz, J., & Barragán Moreno, E. (2021). Prácticas discriminatorias en algunas instituciones de educación superior del municipio de Medellín.

Politof, Sergio (2017) Discriminación en Derecho Frente a (a la luz del Proyecto de Ley sobre Discriminación Étnico Racial, boletín °214217), Universidad Talca-Chile.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19750208>

Rodríguez Zepeda. Jesús. ¿Qué es la discriminación y cómo combatirla?, segunda impresión, 2007, pp12-15, México

[https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/50%20CI002\\_Ax.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/50%20CI002_Ax.pdf)

Ricoy, R (2015) Teorías Jurídicas Feministas Enciclopedia de Filosofía y Teoría de. LEY,459-499

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/16.pdf>

Román V., Ebert Anderson, El derecho a la igualdad del padre en relación con la custodia de los hijos menores de tres años PP. 16-19,2018, Lima-Perú

<http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1697>

Santos, Martin, Discriminación racial, étnica y social en el Perú: balance crítico de la evidencia empírica reciente, 2014, p.7, PCUP. Archivo

<https://revistas.pucp.edu.php/debatesensociologia/article/view/10966>

Tablante y Morales, "Impacto de la corrupción en los derechos humanos", 2018

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37786.pdf>

Tapia, "Consecuencias legales de la discriminación laboral en Ecuador", 2018

<https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/1959>

Urbina Pimentel, Alexis José (2017) Técnicas e instrumentos de investigación Universidad Fermín Toro, Guanare Estado de portuguesa.

Valderrama Macera, Diego (2021) Teoría del Delito: Concepto, Sujeto y Objeto del Delito Universidad Católica de Arequipa

<https://lpderecho.pe/teoria-delito-concepto-sujeto-objeto/>

Pleno. Sentencia 893/2020 EXP. N° 01899-2017-PA/TC ICA TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/01899-2017-AA.pdf>

Informe de la CIDH sobre el caso de Perú ante la Corte Interamericana, 2021.

<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/168.asp>

Triana Sánchez, Jorge Luis (2016) La discriminación como fenómeno bidireccional: un estudio exploratorio sobre grupos vulnerables en Acapulco. México

<http://www.redalyc.org/pdf/960/96049292003.pdf>



Jurisprudencia sobre el artículo 323 del Código Penal; Corte Interamericana de Derechos Humanos: Olivera Fuentes vs. Perú. [bit.ly/40BuQ4v](https://bit.ly/40BuQ4v)

Lleno. Sentencia 167/2021 EXP. N° 00339-2018-PA/TC Cajamarca Félix Bustamante Tomay. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/00339-2018-AA.pdf>

Sentencia de Vilma Palma Calle, exp.1650-07 7° Juzgado Penal Especializado-Cono Norte de Lima, 12 de junio de 2009.

## ANEXOS

### ANEXO I

Tabla N°1- Matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategoría	Indicadores
<p>discriminación y violación del derecho a la igualdad en el</p> <p>Legislación Peruana - Art. 323 del Código Penal</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Rodríguez, C. (2017) La discriminación es una conducta sistemática basada en la cultura, basada en prejuicios negativos o estigmas relacionados con desventajas inmerecidas, y que tiene el efecto de dañar sus derechos y libertades fundamentales. (p.62).</li> <li>Eguiguren P. (2016) El derecho a la igualdad dentro del derecho constitucional subjetivo e individualmente exigible, que confiere a toda persona el derecho a ser tratada en igualdad de condiciones ante la ley y a no ser objeto de discriminación alguna. (p.96).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El</li> <li>discriminación</li>   <li>Derecho a la igualdad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de eficacia de la sanción penal</li>   <li>Motivación de las resoluciones judiciales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vulneración del derecho a la igualdad</li> <li>Sanción efectiva</li> <li>Impunidad</li> <li>Actos discriminatorios</li> <li>Motivación judicial</li> <li>Actos discriminatorios</li> <li>Políticas Públicas</li> <li>Juicios</li> </ul>

## ANEXO II

### Discriminación y violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana - Art. 323 del Código Penal

**Tabla N°2- Matriz de Consistencia**

Formulación del problema	Objetivos de la investigación	Supuestos legales	Categorías	Sub Categorías	Tipo/Diseño/ Enfoque	Técnica/ Instrumento
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Supuesto general</b>	Discriminación	Falta de efectividad de la sanción penal		
Que las normas penales en materia de discriminación respondan o no a la necesidad de erradicar este problema de desigualdad lo exacerba	Cómo influye la discriminación en la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana- artículo 323 del Código Penal	La discriminación influye en la violación del derecho a la igualdad ante la ley y es el fenómeno de la desigualdad en el derecho penal.		Motivación de la decisión Judicial		
¿Cómo influye la discriminación en la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana - art.323 del Código Penal??			Derecho a la igualdad		Enfoque de investigación Cualitativo Tipo de investigación Básico Nivel de investigación Explicativo descriptivo Diseño de la investigación Teoría fundamentada	<b>Técnica Instrumento</b> Entrevista Guía de la entrevista
<b>Cuestiones específicas</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Supuestos específicos</b>				
¿Cómo influye la falta de efectividad de la sanción penal en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana - art.323 del Código Penal?	Determinar cómo influye la falta de efectividad de la sanción penal en la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana - artículo 323 del Código Penal	La falta de efectividad de la sanción penal influye en la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana - artículo n°323 del código penal.				

---

---

¿Cómo puede influir el razonamiento de la decisión judicial en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana - art.323 del Código Penal?

¿Cómo influye la motivación de la decisión judicial en la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana? - Artículo 323 del Código Penal

Y cómo la motivación de las decisiones judiciales influye en la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana – artículo 323 del Código Penal.



## MATRIZ DE TRIANGULACIÓN

Preguntas	Álvarez (1)	Castillo (2)	Quineche(3)	Tasayco (4)	López (5)	Chávez (6)	Categoría Emergente	Convergencia (acuerdo)	Divergencia (desacuerdo)	Interpretación de los especialistas
En base a su amplio conocimiento o de qué manera cree usted ¿Qué los actos de discriminación en los procesos judiciales afectan en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-artículo323 del código penal?	Sobre el artículo 323 del código penal peruano donde se establece sanciones penales para quienes realicen actos de discriminación. Esto refleja el compromiso del Perú en abordar y prevenir la discriminación en todas sus formas, incluida la discriminación en el ámbito judicial. Si se determina que una persona ha sido víctima de discriminación en un proceso judicial, se pueden tomar medidas legales contra los responsables de los actos discriminatorios de acuerdo a	Manifiesta que los actos de discriminación se producen desde la etapa inicial en las investigaciones y procesos penales, porque existe intimidación a los denunciados amenazándolos con pasarlos a la fiscalía y en los procesos de investigación muchos magistrados suelen tratar con severidad intimidatoria también a los procesados y más aún cuando muchos fallos adolecen de una auténtica fundamentación jurídica y solo se limitan a	Cuando se produce discriminación en el contexto de un proceso judicial, ya sea por parte de autoridades judiciales, funcionarios públicos o cualquier persona involucrada en el proceso, este tiene un impacto negativo en la igualdad de las partes involucradas. La igualdad ante la ley es un principio fundamental en un sistema de justicia democrático y se deriva del derecho a la no discriminación. Lo que	En un proceso judicial puede socavar la igualdad de las partes y, en consecuencia, puede afectar la equidad y la justicia del proceso. El gran problema del sistema judicial, es identificar y poder probar el acto de discriminación por parte de los responsables ya que en su mayoría estos actos son producidos por Magistrados y/o Especialistas legales, quienes siempre tienen las armas para poder desmentir estos actos de discriminación, por lo que se	En mi experiencia como fiscal provincial no he sido testigo de algún modo de discriminación en sede judicial, ni he visto que ello se haya producido en un proceso judicial	Los actos de discriminación en los procesos judiciales afectan directamente la vulneración del derecho a la igualdad consagrado en la legislación peruana, específicamente en el artículo 323 del Código Penal. establece que comete el delito de discriminación quien, en razón de raza, religión, sexo, edad, idioma, opinión, condición económica, entre otros motivos, impida o restrinja el ejercicio de los derechos fundamentales de una persona. En el contexto de los procesos judiciales, los actos de discriminación pueden presentarse de diversas formas, ejemplo: Denegación del	En un proceso judicial puede socavar la igualdad de las partes y, en consecuencia, puede afectar la equidad y la justicia del proceso. El gran problema del sistema judicial, es identificar y poder probar el acto de discriminación por parte de los responsables ya que en su mayoría estos actos son producidos por Magistrados y/o Especialistas legales, quienes siempre tienen las armas para	Los especialistas Álvarez, Castillo, Quineche, Tasayco y Chávez, están de acuerdo que en las sedes judiciales se dan actos de discriminación que vulnera el derecho de igualdad	En mi experiencia como fiscal provincial no he sido testigo de algún modo de discriminación en sede judicial, ni he visto que ello se haya producido en un proceso judicial	De acuerdo a lo dispuesto en la primera pregunta de los especialistas 1, 2, 3, 4 y 6, cuando la discriminación se produce en el marco de procedimientos legales, ya sea por órganos judiciales o administrativos, empleados estatales o cualquier persona involucrada en este proceso, ésta tiene unas repercusiones negativas en la igualdad de derechos de las partes interesadas y pueden afectar a la equidad y legitimidad de los procedimientos. El principal problema que enfrenta el sistema de justicia es identificar y poder probar los actos discriminatorios cometidos por los responsables, ya que la mayoría de estos actos son llevados a cabo por jueces y/o especialistas legales, y muchos jueces tienden a tratar a los acusados de una manera severa intimidatoria. y más aún cuando carecen de una base jurídica válida. Si,

	<p>las leyes vigentes. Cuando se produce discriminación en el contexto de un proceso judicial, ya sea por parte de autoridades judiciales, funcionarios públicos o cualquier persona involucrada en el proceso, este puede tener un impacto negativo en el derecho a la igualdad de las partes involucradas</p>	<p>reproducir la acusación de la fiscalía respectiva.</p>	<p>contraviene afectando la imparcialidad y la equidad en el sistema judicial</p>	<p>debería implementar otro tipo de actos a efectos de poder respaldar y otorgar el apoyo oportuno a las personas afectadas. Y a efectos de que la parte que denuncia la discriminación no se vea afectada también en el trámite del proceso judicial, debemos también prever el cambio de juzgado o especialista y estos que reciben el expediente a su vez no formen o tomen parte con un falso espíritu de cuerpo y dañen en el proceso a la persona afectada.</p>		<p>acceso a la justicia: Si una persona es discriminada en el acceso a los tribunales o se le niega el derecho a recibir una defensa adecuada debido a su raza, religión, sexo u otros motivos protegidos, se está vulnerando su derecho a la igualdad. Trato diferenciado injustificado: Si una persona es tratada de manera desfavorable durante el proceso judicial debido a su condición económica, orientación sexual, u otros motivos protegidos, se está violando su derecho a la igualdad. Estereotipos y prejuicios: Si se toman decisiones o se emiten fallos basados en estereotipos o prejuicios hacia ciertos grupos o personas, se está vulnerando el derecho a la igualdad. Por ejemplo, si se presume la culpabilidad de</p>	<p>poder desmentir estos actos de discriminación, por lo que se debería implementar otro tipo de actos a efectos de poder respaldar y otorgar el apoyo oportuno a las personas afectadas, los organismos internacionales como la ONU y la CIDH, las cuales han advertidos que la causa grave aducida para en la defenestración de los magistrados no se encuentra tipificada con claridad ninguna ley del sistema jurídico nacional por lo que el atropello a la razón, al principio de legalidad y al debido</p>		<p>muchas decisiones no se basan en una base jurídica válida, esto no sólo afecta a las personas directamente afectadas, sino que también socavan la confianza en el sistema de justicia y perpetúa la desigualdad social. Los magistrados tienen los medios y pueden rechazar estos actos discriminatorios, por lo que se necesitan otro tipo de acciones para que puedan brindar asistencia y apoyo oportuno a los afectados. Estos procesos no sólo afectan directamente a los participantes, sino que también socavan la confianza en el sistema de justicia y perpetúan las desigualdades sociales. El Especialista 5 demostró que no se observó ningún comportamiento discriminatorio en las oficinas judiciales ni en el Ministerio Público.</p>
--	---	---	---	---	--	--	---	--	---

					<p>una persona por su nacionalidad o se trata injustamente a una mujer por estereotipos de género. Es importante destacar que la igualdad es un principio fundamental en el sistema jurídico peruano y debe ser garantizado en todos los ámbitos, incluido el proceso judicial. Los actos de discriminación en estos procesos no solo afectan a la persona directamente involucrada, sino que también socavan la confianza en el sistema de justicia y perpetúan la desigualdad en la sociedad. Es responsabilidad de los órganos judiciales y de las autoridades competentes prevenir y sancionar cualquier acto de discriminación en el ámbito judicial.</p>	<p>proceso es más que flagrante y escandaloso</p>			
--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

Preguntas	Álvarez (1)	Castillo (2)	Quineche(3)	Tasayco (4)	López (5)	Chávez (6)	Categoría Emergente	Convergencia (acuerdo)	Divergencia (desacuerdo)	Interpretación de los especialistas
2. En base a su experiencia profesional, según el artículo 323 del código penal ¿Qué medidas podrían contribuir en la erradicación de la discriminación y vulneración del derecho a la igualdad?	En un proceso judicial puede socavar la igualdad de las partes y, en consecuencia, puede afectar la equidad y la justicia del proceso. El gran problema del sistema judicial, es identificar y poder probar el acto de discriminación más aún si estos actos son producidos por Magistrados y/o Especialistas legales, quienes siempre tienen las armas para poder desmentir estos actos de discriminación, por lo que se debería implementar otro tipo de actos a efectos de poder respaldar y otorgar el apoyo	Sostiene que las medidas sociales de política de Estado a adoptarse. De nuestra parte, considero que estando ante un gravísimo problema de cultura de la discriminación de orígenes históricos, aparejado a las sanciones administrativas y penales, debe emprenderse una cruzada social, cultural y mediática de empoderamiento ciudadano del derecho a la igualdad, dirigida desde el Estado, así como de una toma de conciencia casi militante de todos los funcionarios del Estado para que entiendan que ellos son	Así mismo realizar campañas de sensibilización en la población, así como crear conciencia en las autoridades del estado jueces fiscales y policía a través de su formación sobre la discriminación y la vulneración del derecho a la igualdad pasa esto por tener más empatía a las personas que son objeto de estos actos a través de los medios de comunicación.	Sostiene que debe adoptarse medidas sociales de política de Estado, ya que estando ante un problema cultural sobre la discriminación, sanciones administrativas y penales, debe darse una cruzada social, cultural y mediática de la ciudadanía sobre el derecho a la igualdad, para que entiendan que ellos son servidores de la ciudadanía y por tanto merecen ser tratados en condiciones de igualdad.	La falta de sensibilización de la sociedad a través de los medios de comunicación, así como realizar campañas de confraternidad entre los diferentes estratos sociales, así como en los diferentes lugares de donde provenimos.	El artículo 323 del Código Penal no hace mención específica a barreras que podrían contribuir a la erradicación de la discriminación y vulneración del derecho a la igualdad. Sin embargo, en general, algunas barreras que podrían contribuir a esto incluyen: Educación: Promover una educación inclusiva y equitativa que fomente la igualdad de oportunidades y elimine prejuicios y estereotipos. Sensibilización y concientización: Realizar campañas de sensibilización para aumentar la conciencia sobre la importancia de la igualdad y la eliminación de la discriminación. Leyes y políticas: Promulgar y aplicar leyes y	Voluntad política, según Rojas (2021) plantea que, debido a la naturaleza de las reformas como discurso, el concepto de voluntad política aparece como un elemento, central para asegurar su efectividad. Por ser ambiguo es difícil de medir y observar en la realidad de ahí que resulta importante evaluar si un gobernante en verdad posee voluntad política para actuar sobre todo si ha utilizado el discurso sobre los esfuerzos	Los especialistas 1,2,3,4,5 y expresan acuerdo sobre las medidas a tomar para erradicar la discriminación como el derecho a la igualdad debería de establecerse como políticas de estado y que con campañas de sensibilización a través de los medios de comunicación y evitar los estereotipos y prejuicios que perpetúen la discriminación		Según los expertos 1,2,3,4,5 y 6, se deberían implementar otros tipos de actos. Para que la persona que denuncia la discriminación no resulte perjudicada en el proceso judicial, también se debe prever que el cambio de tribunal o especialista y los destinatarios del caso en turno no constituyan ni participen en un falso espíritu equivocado de cuerpo. Porque en el proceso perjudicaría a los implicados, y también se debe realizar una campaña social, cultural y mediática encaminada a empoderar a la ciudadanía. En el derecho a la Igualdad: Adoptar e implementar leyes y políticas que protejan eficazmente a las personas de la discriminación y promuevan la igualdad de oportunidades en todos los aspectos de la vida. Su implementación y efectividad dependerá de la voluntad política y la cooperación entre



	oportuno a las personas afectadas. Y a efectos de que la parte que denuncia la discriminación no se vea afectada también en el trámite del proceso judicial, debemos también prever el cambio de juzgado o especialista y estos que reciben el expediente a su vez no formen o tomen parte con un falso espíritu de cuerpo y dañen en el proceso a la persona afectada.	servidores de la ciudadanía y que todos deben ser tratados en condiciones de igualdad, desde el rico o poderoso hasta el pobre.			políticas que protejan eficazmente contra la discriminación y promuevan la igualdad de oportunidades en todos los aspectos de la vida. Acceso igualitario a recursos y servicios: Garantizar un acceso igualitario a recursos y servicios básicos como la atención médica, la vivienda, el empleo, la justicia, entre otros, para todas las personas, sin importar su origen o características personales. Participación política y social: Promover la participación activa y significativa de todas las personas en la toma de decisiones políticas y sociales, garantizando espacios de representación y oportunidades de voz y voto. Medios de comunicación inclusivos:	hechos durante o a lo largo de su mandato.  Política de Estado, Covarrubias (2022) Definiendo a las Políticas de Estado como aquellas decisiones, programas y proyectos centrales en la estrategia de un país, que guían el curso de las acciones estatales y están orientadas a los intereses de toda la nación, me interesa sumar a las características muy oportunamente destacadas en el fragmento leído anteriormente que las mismas no deben estar asociadas o ligadas a un gobierno de turno ni a	diversos actores sociales.
--	---	---	--	--	---	--	----------------------------

						<p>Fomentar la representación y diversidad en los medios de comunicación para evitar estereotipos y prejuicios que perpetúen la discriminación. Promoción de la cultura del respeto: Incentivar el respeto por la diversidad cultural y étnica, así como el rechazo a cualquier forma de discriminación, desde el ámbito familiar hasta los espacios públicos. Estas son solo algunas barreras que podrían contribuir a la erradicación de la discriminación y vulneración del derecho a la igualdad. Su implementación y efectividad dependerá de la voluntad política y la colaboración de diferentes actores sociales.</p>	<p>una ideología particular*p. 106</p>			
--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

Preguntas	Álvarez (1)	Castillo (2)	Quineche(3)	Tasayco (4)	López (5)	Chávez (6)	Categoría Emergente	Convergencia (acuerdo)	Divergencia (desacuerdo)	Interpretación de los especialistas
3. En base al artículo 323 del código penal. ¿cree usted que se debería de plantear reformas o incluir una normativa en nuestro ordenamiento jurídico que sancione los actos de discriminación y garantice el debido proceso?	La promulgación de leyes y normativas que sancionen los actos de discriminación y garanticen el debido proceso es una herramienta importante para combatir la discriminación y proteger los derechos fundamentales. Las leyes antidiscriminación pueden ser fundamentales para promover la igualdad y prevenir la discriminación en una sociedad. Las reformas legales pueden incluir disposiciones que: Definan claramente los actos discriminatorios y las categorías protegidas, como raza, género,	Creo que la norma penal ya contiene todos los elementos para sancionar los actos de distinción, exclusión, restricción o preferencia. Somos enemigos del populismo sancionatorio y de ir parchando el Código Penal con aumento de penas, no olvidemos que el Derecho Penal es la última ratio del control social. Las normas administrativas también son claras al respecto. Por lo tanto, el problema es ya de orden metajurídico, es decir, que va más allá del derecho y debe asumirse	A Se deberían establecer sanciones proporcionales y efectivas para quienes cometen actos de discriminación, promuevan la educación y la conciencia pública sobre los derechos y obligaciones relacionados a la igualdad y la no discriminación, facilitar el acceso al mecanismo de denuncia y reparación para las víctimas de discriminación	Las leyes antidiscriminación pueden ser fundamentales para promover la igualdad y prevenir la discriminación en una sociedad. Las reformas legales deben ser específicas en los actos de discriminación para no caer en supuestos y perder tiempo en procedimientos que solo perjudicarían el ambiente procesal en el que se trabaja. Garantizando de esta manera el debido proceso.	Esto ya está normado en el artículo que se hace referencia. Lo que se tendría que hacer es aplicar dicha norma de manera más efectiva	La inclusión de una normativa en el ordenamiento jurídico para sancionar los actos de discriminación y garantizar el debido proceso es un tema ampliamente debatido en varios países. En muchos casos, las legislaciones ya incluyen disposiciones específicas para abordar este tipo de actos. La necesidad de reformar o complementar estas leyes depende del contexto y las circunstancias. es necesario revisar y actualizar las leyes existentes para reflejar las realidades actuales y abordar nuevas formas de discriminación. Otros señalan que las leyes actuales ya son suficientemente amplias y solo necesitan una aplicación	Orden Metajurídico, se utiliza para definir algo a partir de otro concepto que ya es conocido por una inmensa mayoría. Algo metajurídico significa que va más allá de lo estrictamente jurídico. Estaría al margen de lo que se califica como jurídico porque se superpondría a las reglas existentes.	1,3,4 y 6 manifiestan la necesidad de que Las reformas legales deberían incluir disposiciones que: Definan claramente los actos discriminatorios y las categorías protegidas, como raza, género, religión, orientación sexual, entre otras. Establezcan sanciones proporcionales y efectivas para quienes cometen actos de discriminación. Así mismo el especialista 6 manifiesta que se debe revisar y actualizar las leyes existentes para reflejar	los especialistas 2 y 5 concuerdan en cuanto a que ya todo está normado y que habría que aplicar la norma de manera más efectiva y el especialista 2 manifiesto que el problema es ya de orden metajurídico, es decir, que va más allá del derecho y debe asumirse como política de Estado,	Los expertos 1 y 2 sugirieron que la reforma legal podría incluir disposiciones que: Definan claramente el comportamiento discriminatorio y categorías protegidas como raza, género, religión, orientación sexual, etc. Implementar sanciones apropiadas y efectivas contra quienes incurran en comportamientos discriminatorios. El tema ya es una cuestión metajurídica, es decir, va más allá de la legislación y debe ser considerado política pública. Los expertos 3 y 4 creen que se deben formular sanciones apropiadas y efectivas para quienes incurran en conductas discriminatorias, y que las reformas legales deben apuntar a las conductas discriminatorias para evitar suposiciones y procedimientos prolongados que solo dañarán el entorno procesal. El experto 5 afirmó que ya todo está regulado. El experto 6 planteó la necesidad de reformar o complementar estas leyes según el contexto

	<p>religión, orientación sexual, entre otras. Establezcan sanciones proporcionales y efectivas para quienes cometan actos de discriminación. Promuevan la educación y la conciencia pública sobre los derechos y obligaciones relacionados con la igualdad y la no discriminación. Faciliten el acceso a mecanismos de denuncia y reparación para las víctimas de discriminación. Garanticen un debido proceso justo y equitativo para todas las partes involucradas en casos de discriminación.</p>	<p>como política de Estado, como ya hemos indicado. Aquí el papel de los medios de comunicación es clave, porque son los que no solo forman la opinión pública, sino que también difunden valores y determinan actitudes. Una variable del problema reside en determinar de qué modo el Estado los comprometa a trabajar en el sentido de una auténtica cultura de igualdad. Tal vez creando el mecanismo pertinente mediante reforma constitucional . En Brasil, por ejemplo, el combate a la discriminación tiene rango constitucional .</p>			<p>adecuada. En cualquier caso, el objetivo principal debe ser garantizar la igualdad y la protección de los derechos de todas las personas, sin importar su raza, religión, género, orientación sexual o cualquier otro factor. La inclusión de sanciones específicas y el respeto al debido proceso son elementos clave para asegurar que se cumpla este objetivo. En última instancia, las decisiones sobre reformas legislativas y la inclusión de nuevas normativas deben basarse en un análisis cuidadoso de las necesidades y circunstancias del país, así como en la consulta y participación de expertos y de la sociedad civil.</p>		<p>las realidades actuales y abordar nuevas formas de discriminación</p>	<p>y las circunstancias. También es necesario revisar y actualizar la legislación existente para reflejar las realidades actuales y abordar nuevas formas de discriminación.</p>
--	--	--	--	--	---	--	--	--

Preguntas	Álvarez (1)	Castillo (2)	Quineche(3)	Tasayco (4)	López (5)	Chávez (6)	Categoría Emergente	Convergencia (acuerdo)	Divergencia (desacuerdo)	Interpretación de los especialistas
<p>Objetivo Especifico N°1: De qué manera la falta de efectividad de la sanción penal influye en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-artículo 323 del código penal.</p> <p>4. En Base a su experiencia profesional ¿Cree Ud. Qué las sanciones estipuladas en el artículo 323 del código penal; ¿no son efectivas respecto al derecho a la igualdad? Expliqué</p>	<p>El artículo 323 del Código Penal establece sanciones para actos de discriminación, reflejando la importancia de combatir la discriminación y promover la igualdad en la sociedad peruana. Sin embargo, la efectividad de estas sanciones depende de varios factores, incluida su aplicación efectiva y la conciencia pública. Es importante considerar que las sanciones son una herramienta necesaria para disuadir y castigar actos discriminatorios, pero por sí solas no garantizan la erradicación de la discriminación. Para que estas sanciones</p>	<p>Nos planteó que no son efectivas porque no hay cultura de igualdad, no la tienen siquiera los magistrados y mucho menos la policía; por eso no tenemos información de jurisprudencia penal vinculante al respecto, tampoco de algún acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema. Solo conocemos de una sentencia en un juzgado penal en la Corte Superior de Lima Norte en el que sanciona con pena de tres años condicional a tres profesores de un instituto por discriminar a</p>	<p>Los funcionarios públicos tengan presente que no se les va a perdonar ningún acto de discriminación en contra de los justiciables, sin embargo, también debemos señalar que mientras las penas sean benignas, lo que deberíamos tener deberían ser unas penas más drásticas en las cuales no solo las personas que son involucradas en discriminación tengan penas ejemplares, sino que sean penas persuasivas y logren el efecto de conciencia</p>	<p>El artículo 323 del Código Penal establece sanciones para actos de discriminación, sin embargo, como toda sanción y pena impuesta en nuestro código, debería tener una repercusión social ya que no es suficiente el castigar a la persona, sino también establecer a la sociedad que este tipo de actos no se pueden dar en nuestra sociedad</p>	<p>Que son penas muy leves. Podrían aumentarse y generarse mayores circunstancias agravantes.</p>	<p>Las sanciones del art.323 del código penal pueden plantear algunos desafíos en función de garantizar el derecho a la igualdad, ya que su aplicación podría variar y afectar de manera desigual a diferentes individuos o grupos. La eficacia de estas sanciones a menudo se debate en términos de equidad y justicia.</p>	<p>los especialistas mencionaron que la efectividad está relacionada con su aplicación y la percepción pública y una estrategia amplia para combatir la discriminación, al no haber estas medidas no resulta efectivas porque no hay una cultura de igualdad ni en el poder judicial, fiscalía ni la policía</p> <p>Los especialistas plantean que efectivamente se estaría afectando al justiciable de no ser sancionado la discriminación y se</p>	<p>los especialistas 1,3,4,5 y 6 deberían ser unas penas más drásticas en las cuales no solo las personas que son involucradas en discriminación tengan penas ejemplares, sino que sean penas persuasivas y logren el efecto de conciencia que toda pena debería tener en la sociedad</p>	<p>el especialista 2 no son efectivas porque no hay cultura de igualdad, no la tienen siquiera los magistrados y mucho menos la policía; por eso no tenemos información de jurisprudencia penal vinculante al respecto, tampoco de algún acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema</p>	<p>Los especialistas 1,3,4, 5 y 6 en concordancia, sostienen que la efectividad de estas sanciones depende de varios factores, incluida su aplicación efectiva y la conciencia pública. Es importante considerar que las sanciones son una herramienta necesaria para disuadir y castigar actos discriminatorios, pero por sí solas no garantizan la erradicación de la discriminación. Para que estas sanciones sean efectivas en la protección del derecho a la igualdad, deben estar respaldadas por un sistema judicial eficaz, una aplicación imparcial y equitativa de la ley y la sensibilización de la sociedad. La eficacia de las sanciones también puede depender de la percepción de su severidad y de la posibilidad de que se apliquen de manera constante. El especialista 2 nos manifiesta que el art.323 del código penal que no son efectivas porque no hay cultura de igualdad, no la tienen siquiera los magistrados y mucho menos la policía; por</p>

	<p>sean efectivas en la protección del derecho a la igualdad, deben estar respaldadas por un sistema judicial eficaz, una aplicación imparcial y equitativa de la ley y la sensibilización de la sociedad. La eficacia de las sanciones también puede depender de la percepción de su severidad y de la posibilidad de que se apliquen de manera constante</p>	<p>una practicante que tenía problemas de locomoción y de vocalización, pero una golondrina no hace verano. Es en algunos fallos del Tribunal Constitucional, vía procesos de amparo, así como en los fallos acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema. Solo conocemos de una sentencia en un juzgado penal en la Corte Superior de Lima Norte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal</p>	<p>que toda pena debería tener en la sociedad</p>				<p>estaría dando pie a la impunidad que sería estimulada y que se normalizaría y crearía una desventaja contra la parte afectada pudiendo generar la desconfianza. En el sistema legal y perpetuar la Discriminación.</p>		<p>eso no tenemos información de jurisprudencia penal vinculante al respecto, tampoco de algún acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema. Solo conocemos de una sentencia en un juzgado penal en la Corte Superior de Lima Norte en el que sanciona con pena de tres años condicional a tres profesores de un instituto por discriminar a una practicante que tenía problemas de locomoción y de vocalización</p>
--	--	--	---	--	--	--	---	--	---

Preguntas	Álvarez (1)	Castillo (2)	Quineche(3)	Tasayco (4)	López (5)	Chávez (6)	Categoría Emergente	Convergencia (acuerdo)	Divergencia (desacuerdo)	Interpretación de los especialistas
5. En base a su amplio conocimiento o Cree Ud. ¿Que se le estaría afectando su derecho al justiciable, él que no se le sancione efectivamente a la persona que comete estos actos discriminatorios, por qué?	<p>Cuando no se sanciona efectivamente a las personas que cometen actos discriminatorios, se afectaría el derecho del justiciable a la igualdad y a un acceso equitativo a la justicia. Esto se debe a que la impunidad de los actos discriminatorios puede desincentivar a las víctimas a denunciarlos y buscar reparación.</p>	<p>Por supuesto que sí, discriminación que no es sancionada es impunidad que estimula y que se normaliza, como ya lo venimos observando desde la llegada de los españoles.</p>	<p>La falta de sanciones efectivas puede erosionar la confianza en el sistema legal y perpetuar la discriminación, creando una sensación de impotencia. Las razones detrás de la falta de sanciones efectivas pueden incluir obstáculos en la aplicación de la ley, la dificultad de probar casos de discriminación, la percepción de que las sanciones son insuficientes o la falta de sensibilización sobre la gravedad de la discriminación.</p>	<p>Indudablemente que se le estaría afectando no solo en la Discriminación, sino también en su proceso judicial principal, ya que al ser víctima de discriminación, ya estaría en desventaja contra la otra parte, ya que quiérase o no, se estaría tomando una posición en contra de la persona afectada, por lo que es necesario tener en claro las situaciones de discriminación, y tener a su vez, las herramientas legales, a efectos de que el proceso principal no se vea afectado, o tome matices</p>	<p>No, porque la norma existe por lo que el derecho de los agraviados está garantizado, lo que se requiere es la aplicación de la norma a casos concretos y de ser el caso que se realice una reforma para agravar la pena</p>	<p>El derecho al justiciable se vería afectado si no se sanciona efectivamente a la persona que comete actos discriminatorios porque: Impunidad: Si no hay consecuencias legales para quienes discriminan, se perpetúa la impunidad y se envía el mensaje de que este tipo de comportamiento es tolerado y aceptado. Esto crea un ambiente propicio para que la discriminación persista y se perpetúe en la sociedad. Ausencia de reparación: Cuando no se sanciona adecuadamente a quienes cometen actos discriminatorios, las víctimas no reciben una reparación o compensación justa por el daño</p>		<p>los especialistas 1,2,3,4, y 6 que se le estaría afectando no solo en la Discriminación, sino también en su proceso judicial principal, Si las víctimas perciben que no habrá consecuencias reales para los responsables, es probable que eviten buscar justicia y opten por callar, lo que perpetúa la discriminación y la desigualdad en silencio.</p>	<p>El especialista 5 manifestó que No, porque la norma existe por lo que el derecho de los agraviados está garantizado</p>	<p>los especialistas 1,2,3,4 y 6 plantearon que si no se sanciona efectivamente se afectaría el derecho del justiciable a la igualdad y a un acceso equitativo a la justicia. Esto se debe a que la impunidad de los actos discriminatorios puede desincentivar a las víctimas a denunciarlos y buscar reparación puede erosionar la confianza en el sistema legal y perpetuar la discriminación, creando una sensación de impotencia. Las razones detrás de la falta de sanciones efectivas pueden incluir obstáculos en la aplicación de la ley la falta de sanciones efectivas a quienes cometen actos discriminatorios. Lo que llevaría a perpetuar la impunidad, negar la reparación a las víctimas, desalentar denuncias y minar la confianza en el sistema de justicia. Para garantizar este derecho, es necesario que se implementen medidas adecuadas para sancionar y prevenir la discriminación. En tanto</p>

			<p>n. Para garantizar un acceso equitativo a la justicia y la protección de los derechos de las víctimas, es esencial que las sanciones sean efectivas y se apliquen de manera constante, disuadiendo así la discriminación y promoviendo la igualdad.</p>	<p>diferentes al momento de la denuncia por discriminación .</p>		<p>sufrido. Esto impide que se restablezcan los derechos y la dignidad de las personas afectadas, perpetuando su victimización. Inhibe denuncias: La falta de sanciones efectivas a los actos discriminatorios puede desalentar a las personas a denunciarlos. Si las víctimas perciben que no habrá consecuencias reales para los responsables, es probable que eviten buscar justicia y opten por callar, lo que perpetúa la discriminación y la desigualdad en silencio. Desconfianza en las instituciones: La falta de sanciones efectivas por actos discriminatorios puede generar desconfianza en las instituciones encargadas de hacer valer la justicia. Esto debilita la credibilidad del sistema legal y</p>			<p>para el especialista 5 planteo que No, porque la norma existe por lo que el derecho de los agraviados está garantizado, lo que se requiere es la aplicar la norma a casos concretos y de ser el caso que se realice una reforma para agravar la pena.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>puede afectar la confianza de las personas en buscar protección y amparo frente a la discriminación. En resumen, la falta de sanciones efectivas a quienes cometen actos discriminatorios afecta el derecho al justiciable al perpetuar la impunidad, negar la reparación a las víctimas, desalentar denuncias y minar la confianza en el sistema de justicia. Para garantizar este derecho, es necesario que se implementen medidas adecuadas para sancionar y prevenir la discriminación.</p>				
Preguntas	Álvarez (1)	Castillo (2)	Quineche(3)	Tasayco (4)	López (5)	Chávez (6)	<b>Categoría Emergente</b>	<b>Convergencia (acuerdo)</b>	<b>Divergencia (desacuerdo)</b>	<b>Interpretación de los especialistas</b>
<p>Objetivo Especifico N°1: 6. En base a su experiencia</p>	<p>La falta de efectividad en la sanción penal contra los actos discriminatorios puede</p>	<p>En el país. Naturalmente <b>por eso vemos discriminación a diario y por doquiera</b></p>	<p><b>La impunidad no solo afecta a las víctimas, sino que también</b></p>	<p><b>La falta de efectividad en la sanción penal contra los actos discriminatorios puede</b></p>	<p>Plantea que <b>la falta de efectividad se da cuando no se denuncia estos hechos</b></p>	<p>en la sanción penal contra Si, la falta de efectividad actos discriminatorios lleva a la impunidad del</p>		<p>los especialistas 1,2,3,4, y 6 concordando sus opiniones plantean que, al darse la falta</p>	<p>El especialista 5 plantea la falta de efectividad se da cuando no se denuncia</p>	<p>Se puede decir que los especialistas 1,2,3,4 y 6 que la falta de efectividad en la sanción penal lleva a la impunidad no solo afecta a las víctimas,</p>

<p>profesional cree usted ¿qué la falta de efectividad en la sanción penal contra estos actos discriminatorios, lleva a la impunidad al que comete este delito?</p>	<p>conducir a la impunidad de quienes cometen estos delitos. <b>Cuando no hay consecuencias significativas para los actos discriminatorios, los perpetradores pueden sentir que pueden actuar sin temor a represalias.</b> Esto socava la confianza en el sistema de justicia y crea un entorno en el que la discriminación puede continuar sin control.</p>	<p><b>que vayamos.</b> Sería interesante preguntarle al jefe del Instituto Nacional Penitenciario ¿cuántos reos en cárcel existe por delito de discriminación? Estoy seguro, al 99%, que nos dirá: ninguno. Allí tenemos la mejor prueba de la total impunidad</p>	<p><b>perpetúa un ciclo de discriminación</b> al no disuadir a otros de cometer actos discriminatorios. Para abordar eficazmente la discriminación y garantizar la igualdad, es esencial que las sanciones sean efectivas y se apliquen de manera consistente. <b>Efectivamente la falta de efectividad de la sanción penal llevaría a crear impunidad y perpetuar la discriminación por lo que se generaría una inseguridad jurídica</b> tal como lo demuestra la actual situación</p>	<p><b>conducir a la impunidad</b> de quienes cometen estos delitos. Ya que se verían empoderados en la mala forma, y creerían que su actitud es lo normal, y no pasa nada si realizan estos tipos de discriminación, con lo cual se perdería la confianza en el sistema de justicia creando un ambiente predispuesto a continuar con la discriminación al no disuadir a otros de cometer actos discriminatorios. Para abordar eficazmente la discriminación y garantizar la igualdad, es esencial que las sanciones sean efectivas y sobre todo a conciencia</p>	<p>por falta de conocimiento de las mismas víctimas que desconocen que cuando son discriminados, se cometen delitos en su agravio.</p>	<p>delito. Cuando no se castigan de manera adecuada y enérgica los actos discriminatorios, se envía el mensaje de que estos comportamientos son aceptables y que no habrá consecuencias legales graves. Esto genera un clima de impunidad que favorece la repetición de los actos discriminatorios y la perpetuación del problema. <b>La impunidad también socava la confianza en el sistema de justicia y en las instituciones encargadas de proteger y garantizar los derechos de las personas.</b> Las víctimas de estos actos discriminatorios pueden sentirse desprotegidas y desamparadas, lo que dificulta su acceso a la justicia y puede llevar a la disminución de denuncias. Además, la impunidad</p>		<p>de efectividad, se envía el mensaje de que estos comportamientos son aceptables y que no habrá consecuencias legales graves. Esto genera un clima de impunidad que favorece la repetición de los actos discriminatorios y la perpetuación del problema.</p>	<p>estos hechos por falta de conocimiento de las mismas víctimas que desconocen que cuando son discriminados</p>	<p>sino que también perpetúa un ciclo de discriminación al no disuadir a otros de cometer actos discriminatorios se perpetúa la idea de que ciertos grupos son inferiores o merecen un trato diferenciado, lo cual va en contra de los principios de igualdad y dignidad humana. Y el especialista 5 manifiesta que la falta de efectividad se da por que las víctimas no denuncian los hechos por falta de conocimiento.</p>
---	--	--	---	--	--	--	--	--	--	---

			<p>carcelaria no existe Reos en cárcel por actos de discriminación.</p>			<p>perpetúa y refuerza las desigualdades y la discriminación en la sociedad. Si aquellos que cometen actos discriminatorios no enfrentan las consecuencias de sus acciones, <b>se perpetúa la idea de que ciertos grupos son inferiores o merecen un trato diferenciado, lo cual va en contra de los principios de igualdad y dignidad humana.</b> Por lo tanto, es fundamental que las leyes y los sistemas judiciales trabajen de manera efectiva para sancionar penalmente a quienes cometen actos discriminatorios. Esto implica promover investigaciones exhaustivas, garantizar juicios justos y proporcionar sanciones adecuadas para disuadir futuros actos de discriminación.</p>				
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

Preguntas	Álvarez (1)	Castillo (2)	Quineche(3)	Tasayco (4)	Tasayco (5)	Chávez (6)	Categoría Emergente	Convergencia (acuerdo)	Divergencia (desacuerdo)	Interpretación de los especialistas
<p>Objetivo Especifico N°2: De qué manera la motivación de las resoluciones judiciales influye en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-artículo N° 323 del código penal.</p> <p>7. En base a su experiencia profesional cree Ud., ¿Qué no existe voluntad por parte del operador de justicia para erradicar estos actos de discriminación?</p>	<p>La falta de voluntad por parte de un operador de justicia para erradicar actos de discriminación puede ser un obstáculo en la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad. Puede deberse a prejuicios personales, falta de sensibilización sobre la gravedad de la discriminación o incluso a la falta de recursos y capacitación adecuada para abordar estos temas.</p>	<p>Agrégueme a eso que el sistema de justicia, que les compele a producir cantidad de sentencias y no calidad, estadísticas y no justicia. Entonces la igualdad es lo que menos les interesa</p>	<p>La falta de voluntad puede llevar a la inacción, la insuficiencia en la aplicación de la ley y la perpetuación de la discriminación. Es fundamental que los operadores de justicia estén comprometidos con la igualdad y la no discriminación, y que se promueva la sensibilización y la capacitación en estos temas en el sistema de justicia para garantizar un acceso equitativo a la justicia y la erradicación de actos</p>	<p>Muchas veces puede ser falta de Voluntad por parte del operador de justicia, pero también <b>puede darse por un desconocimiento, ignorancia, por educación y crianza, estereotipos sociales,</b> etc., los cuales llevan de manera inconsciente a realizar actos de discriminación, por ello la educación y normas claras referentes a la discriminación, ayuden a erradicar estos actos.</p>	<p><b>Existe la voluntad, porque la norma está vigente</b> con ello el legislador ha buscado proteger este tipo de acciones, como repito falta sensibilización y que <b>los agraviados denuncien estos hechos.</b></p>	<p>muchas veces se han tomado medidas legales y se han establecido políticas y programas para combatir la discriminación. <b>Es importante que el gobierno, las instituciones y la sociedad en general trabajen juntos para crear conciencia, educar y promover la igualdad y la no discriminación.</b></p>		<p>los especialistas 1,2,3,4, y 6 concuerdan en La falta de voluntad que puede llevar a la inacción, la insuficiencia en la aplicación de la ley y la perpetuación de la discriminación</p>	<p>el especialista 5 manifiesta que existe la voluntad, porque la norma está vigente con ello el legislador ha buscado proteger este tipo de acciones, como repito falta sensibilización y que los agraviados denuncien estos hechos.</p>	<p>: Según los especialistas 1,2,3,4 y 6 no existe La voluntad por parte de un operador de justicia para erradicar actos de discriminación y este hecho puede ser un obstáculo en la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad. De tal manera que son los magistrados que tienen un gravísimo problema de formación humanística y social que conlleva a adolecer de ausencia de voluntad ante la discriminación. Este lleva a la inacción, la insuficiencia en la aplicación de la ley y la perpetuación de la discriminación. Mientras que el especialista 5 no manifiesta que si existe la voluntad ya que la norma esta vigente y que esta protege ante este tipo de acciones</p>

Preguntas	Álvarez (1)	Castillo (2)	Quineche 3)	Tasayco (4)	López (5)	Chávez (6)	Categoría Emergente	Convergencia (acuerdo)	Divergencia (desacuerdo)	Interpretación de los especialistas
8. En base a su amplio conocimiento o cree Ud. ¿Que las resoluciones judiciales influyen en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-artículo 323 del código penal, cuando no existe una correcta motivación ajustada a las normas y principios del derecho?	<p>Cuando las resoluciones judiciales carecen de una correcta motivación ajustada a las normas y principios del derecho, pueden influir en la vulneración del derecho a la igualdad según el artículo 323° del Código Penal peruano. La falta de una fundamentación adecuada puede dar lugar a decisiones discriminatorias, ya sea por prejuicios implícitos o falta de comprensión de la gravedad de la discriminación</p>	<p>No solo influyen, sino que las resoluciones judiciales devienen en la plasmación de una serie de actos procesales donde ha campeado la desigualdad y el producto final es el sumun de todo eso. Cuando los magistrados redactan sus resoluciones no están pensando en los justiciables, están pensando en su respectivo proceso de ratificación ante la Junta Nacional de Justicia, donde se evaluarán la calidad jurídica de</p>	<p>falta de comprensión de la gravedad de la discriminación. Esto socava la igualdad ante la ley y el acceso a la justicia. Es fundamental que las resoluciones judiciales estén respaldadas por una sólida justificación legal y se basen en el respeto a los derechos humanos, promoviendo la igualdad y la no discriminación. La revisión y supervisión de estas resoluciones son</p>	<p>La falta dolosa en la motivación de las resoluciones judiciales constituye un atentado notorio contra el derecho constitucional a la igualdad, y por supuesto, son susceptibles de encuadrar en el artículo 323 del Código Penal</p>	<p>no cree, ni ha visto, resoluciones judiciales ya que siempre están dirigidas a resolver el caso en concreto y ello no implica una vulneración del derecho a la igualdad</p>	<p>Las resoluciones judiciales pueden influir en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana cuando no existe una correcta motivación ajustada a las normas y principios del derecho. El artículo 323 del Código Penal peruano establece que los jueces deben motivar sus resoluciones de forma clara y precisa, fundamentando las decisiones en hechos y en el derecho aplicable. Si no se cumple con esta obligación, se puede generar una vulneración del derecho a la igualdad. Esto sucede cuando un juez toma decisiones sin una</p>		<p>los especialistas 1,2,3,4, y 6 están de acuerdo que la falta de motivación de las resoluciones judiciales socava la igualdad ante la ley y el acceso a la justicia, al haber ausencia de ésta, las partes desconocen el porqué del fallo que les causa agravio.</p>	<p>no cree, ni ha visto, resoluciones judiciales ya que siempre están dirigidas a resolver el caso en concreto y ello no implica una vulneración del derecho a la igualdad.</p>	<p>Los especialistas 1,2,3,4 y 6 plantearon que La falta de una fundamentación adecuada puede dar lugar a decisiones discriminatorias, ya sea por prejuicios implícitos o falta de comprensión de la gravedad de la discriminación de ahí que las partes al percatarse de la haber ausencia de ésta, desconocen el porqué del fallo que les causa agravio. Por lo que La revisión y supervisión de estas resoluciones son esenciales para garantizar la protección efectiva del derecho a la igualdad. Es importante que las resoluciones judiciales sean imparciales, respeten el principio de igualdad ante la ley y brinden una adecuada motivación. Esto garantiza que se aplique el derecho de manera justa y equitativa, sin discriminación alguna.</p>

		<p> sus resoluciones para determinar si continúan en el cargo; entonces el magistrado llena hojas enteras de doctrina, jurisprudencia, legislación comparada para impresionar a su evaluadores y lograr la ratificación, pero análisis riguroso de los hechos, las condiciones de las partes y el sentido fidedigno de los principios de justicia, muy poco. Confunden hojarasca con motivación, y, al haber ausencia de ésta, las partes desconocen el porqué del fallo que les causa agravio. </p>	<p> esenciales para garantizar la protección efectiva del derecho a la igualdad. </p>			<p> justificación razonable, basada en criterios objetivos y sin discriminación. Por ejemplo, si un juez decide absolver a un acusado de un delito grave sin una adecuada motivación o fundamentos legales, y esa decisión afecta a una persona o grupo en particular de forma desigual, se estaría vulnerando el derecho a la igualdad. Es importante que las resoluciones judiciales sean imparciales, respeten el principio de igualdad ante la ley y brinden una adecuada motivación. Esto garantiza que se aplique el derecho de manera justa y equitativa, sin discriminación alguna. </p>			
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

Preguntas	Álvarez (1)	Castillo (2)	Quineche 3)	Tasayco (4)	López (5)	Chávez (6)	Categoría Emergente	Convergencia (acuerdo)	Divergencia (desacuerdo)	Interpretación de los especialistas
9. ¿En base a su experiencia profesional, cuáles serían sus recomendaciones para los Magistrados para optimizar las sanciones que permitan ir en disminución de estos Actos de Discriminación?	Para optimizar las sanciones y reducir los actos de discriminación, los magistrados pueden considerar las siguientes recomendaciones: Aplicar sanciones proporcionales y disuasorias para actos discriminatorios. Asegurar que las resoluciones judiciales estén debidamente fundamentadas y ajustadas a las normas y principios del derecho. Promover la educación y sensibilización en temas de igualdad y no discriminación entre los operadores de justicia.	En lo inmediato, que los magistrados pasen por un proceso público de capacitación sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación, que hagan pasantías en los lugares más alejados del país y conozcan de cerca la realidad, que sepan que ésta no se agota en los códigos y textos doctrinales. La Academia de la magistratura tiene la palabra. También que la Defensoría del Pueblo haga su trabajo al respecto.	Facilitar el acceso a la justicia para las víctimas de discriminación y garantizar un debido proceso justo. Implementar políticas de no tolerancia hacia la discriminación en el sistema judicial. Supervisar y revisar de manera regular las decisiones judiciales en busca de posibles sesgos o discriminación.	Colaborar con organizaciones y grupos que trabajan en la promoción de la igualdad y la lucha contra la discriminación. Realizar seguimiento y evaluación de la efectividad de las sanciones en la reducción de actos discriminatorios. Estas recomendaciones pueden contribuir a fortalecer el sistema de justicia y a promover un ambiente en el que se combata eficazmente la discriminación y se proteja el derecho a la igualdad.	recomendación a que se aplique la norma como corresponde en cada caso que resuelvan.	Algunas recomendaciones generales que podrían ayudar a los Magistrados a optimizar las sanciones y disminuir los actos de discriminación: Actualización de leyes: Los Magistrados pueden recomendar la actualización de las leyes existentes o la implementación de nuevas leyes que protejan contra la discriminación en todas sus formas (racial, de género, religiosa, etc.). Estas leyes deben ser claras, específicas y abordar los diferentes aspectos de la discriminación. Educación y sensibilización: Se puede promover una cultura de respeto y tolerancia a través de campañas educativas y de		los especialistas concuerdan de las recomendaciones debería ser que los magistrados pasen por un proceso público de capacitación sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación, así como que deben actualizar las normas, y Promover la educación y sensibilización en temas de igualdad. Es importante que las sanciones por actos de discriminación sean ejemplares y proporcionales a la gravedad del delito.		: Las recomendaciones por Los especialistas 1,2,2,3,4,5,y 6 concuerdan que hay necesidad de que los magistrados deben pasar por un proceso de capacitación sobre derecho a la igualdad y no discriminación, así como la defensoría del pueblo haga su trabajo de denuncia y recomendación contra las instituciones y órganos del estado que cometen estos actos de discriminación, también se plantea que deberían de supervisar y revisar de manera regular las decisiones judiciales en busca de posibles sesgos o discriminación. promover una cultura de respeto y tolerancia a través de campañas educativas y de sensibilización Y finalmente el especialista 5 manifestó que se aplique la norma como corresponde en cada caso que resuelvan.

					<p>sensibilización. Estas iniciativas pueden dirigirse a la sociedad en general, así como a los sectores específicos que suelen ser víctimas de discriminación. La educación inclusiva desde las etapas tempranas y la formación de profesionales del ámbito jurídico en el tema también pueden ser beneficiosas. Investigación y recopilación de datos: Los Magistrados pueden recomendar la implementación de mecanismos para recopilar y analizar datos sobre casos de discriminación. Estos datos pueden ayudar a identificar patrones y tendencias, así como a tomar decisiones informadas sobre la aplicación de sanciones. Además, la investigación activa sobre las razones detrás de los actos discriminatorios puede ayudar a</p>	<p>Las sanciones deben transmitir un mensaje claro de que la discriminación no será tolerada.</p>	
--	--	--	--	--	---	---	--



					<p>comprender mejor el problema y adoptar medidas adecuadas.</p> <p>Sanciones ejemplares: Es importante que las sanciones por actos de discriminación sean ejemplares y proporcionales a la gravedad del delito. Las sanciones deben transmitir un mensaje claro de que la discriminación no será tolerada. Además, los Magistrados pueden considerar la posibilidad de aplicar sanciones adicionales, como la obligación de recibir capacitación en temas de diversidad e inclusión. Acceso a la justicia: Los Magistrados deben garantizar que las víctimas de discriminación tengan acceso adecuado a la justicia. Esto implica brindar apoyo legal y asegurarse de que los procedimientos judiciales sean accesibles, justos y transparentes.</p>				
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

						<p>Además, se pueden establecer canales de denuncia seguros y confidenciales, así como ofrecer asistencia legal gratuita para aquellos que no puedan costearla. Es importante tener en cuenta que la promoción de la igualdad y la eliminación de la discriminación son procesos complejos que requieren la participación activa de toda la sociedad.</p>				
--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

ANEXO IV

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: "Discriminación y Violación del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana Art.323 del Código Penal"**

Entrevistado: Cargo y/o profesión: Institución: Fecha:
---

**GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL**

**OBJETIVO GENERAL:** Desarrollar cómo influye la Discriminación en la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana - Artículo 323 del Código Penal.

**1.- Con base en su amplio conocimiento de cómo cree que los actos de discriminación en los procesos judiciales afectan la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana - artículo 323 del Código Penal?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**2.- En base a su experiencia profesional, según el artículo 323 del Código Penal, ¿qué barreras podrían contribuir a la erradicación de la discriminación y la vulneración del derecho a la igualdad?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**3. Con base en el artículo 323 del Código Penal. ¿Cree que se deben considerar reformas o que se deben incluir en nuestro ordenamiento jurídico normas que castiguen los actos de discriminación y garanticen el debido proceso?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°1:** Determinar cómo influye la falta de efectividad de la sanción penal en la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana – Artículo 323 del Código Penal

**4.- En base a tu experiencia profesional, ¿crees? Las penas previstas en el artículo 323 del Código Penal; ¿No son eficaces con respecto al derecho a la igualdad? Explicó**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**5.- Con base en sus amplios conocimientos, ¿cree que se afectaría el derecho del individuo, que la persona que comete estos actos discriminatorios no es sancionada efectivamente, por qué?**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**6.- Con base en su experiencia profesional, ¿cree que la falta de efectividad en la sanción penal contra estos actos discriminatorios lleva a la impunidad de quienes cometen este delito?**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°2:** Desarrollar cómo la Motivación de las decisiones judiciales influye en la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana - Art. 323 del Código Penal

**7.- En base a su experiencia profesional, ¿cree que no existe voluntad por parte de la justicia para erradicar estos actos de discriminación?**

---

---

---

---

---

---

---

---

**8.- Con base en sus amplios conocimientos, ¿cree que las decisiones judiciales influyen en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana, artículo 323 del Código Penal, cuando no existe una motivación correcta ajustada a las normas y principios del derecho?**

---

---

---

---

---

---

---

---

**9.- Con base en su experiencia profesional, ¿cuáles serían sus recomendaciones a los Magistrados para optimizar las sanciones que reduzcan estos Actos de Discriminación?**

---

---

---

---

---

---

---

---

## ANEXO V

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Magister.

Experto en Derecho Penal

Presente

Asunto: ENTREVISTA CON ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL

De mi especial consideración:

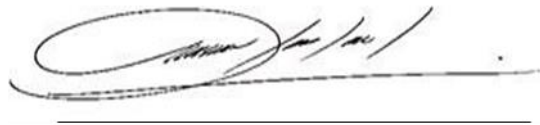
Por favor, utilice esta carta para expresar un cordial saludo, así como al mismo tiempo para presentar al Sr. ROJAS HUAMANI JUSTO PASTOR identificado con D.N.I N° 09714990 como estudiante del XII ciclo, en el semestre 2023-II de la Facultad de Derecho y Humanidades.

1. Representante : Mgtr. LILIAM LESLY CASTRO RODRIGUEZ
- 2.D.N.I. : 42977746
3. Carga : RESPONSABLE DE CARRERA PROFESIONAL
4. Teléfono : 202-4342 – EXT. 2042
5. Correo : [lleslycr@ucv.edu.pe](mailto:lleslycr@ucv.edu.pe)

6. Universidad R.U.C. : 20164113532
7. Nombre de la empresa : UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.
8. Lugar de celebración : LIMA NORTE
9. Ciclo actual : XII CICLO
10. Correo EP / Teléfono : epderecho.ln@ucv.edu.pe / 202-4342 – EXT.  
2042
11. Dirección : AV. ALFREDO MENDIOLA N° 6232 - LOS  
OLIVOS

El documento se expide para los fines que el estudiante considere pertinentes.

Atentamente



**Mg. Liliam Lesly Castro Rodríguez**

**Director de la Escuela Profesional de Derecho de Lima**

**Norte**

## Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: La discriminación y la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-Art.323 del Código Penal.

Investigador: Justo Pastor Rojas Huamani

### **I. Propósito del estudio**

Te invitamos a participar de la investigación titulada "La Discriminación y la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana – Art.323 del Código Penal", cuyo objetivo es desarrollar cómo influye la discriminación en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana – Art.323 del Código Penal. La presente investigación es realizada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Congreso de la República.

Describe el impacto del problema de investigación.

¿Cómo influye la discriminación en la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana - Art.323 del Código Penal?

### **II. Procedimiento**

Si decide participar en la investigación, se hará lo siguiente (enumere los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Discriminación y la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana – Art. 323 del Código Penal".

1. Esta encuesta o entrevista tendrá una duración aproximada de 45 minutos y se llevará a cabo en el entorno de su despacho de abogados. Las respuestas al cuestionario o a la guía de la entrevista se codificarán con un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso del consentimiento presencial, el encuestado y el investigador deberán aportar: Nombre y firma. En el caso de un cuestionario virtual, se debe solicitar la dirección de correo electrónico desde la que se envían las respuestas a través de un formulario de Google.*



### III. Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puedes hacer todas las preguntas para aclarar tus dudas antes de decidir si quieres participar o no, y tu decisión será respetada. Después de la aceptación, no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

### IV. Riesgo (principio de no maleficencia):

Indique al participante que NO hay riesgo o daño en participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que haya preguntas que puedan incomodarte. Eres libre de responderlas o no.

### V. Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se transmitirán a la institución al final de la misma. No recibirá ningún beneficio financiero o de otro tipo. El estudio no contribuirá a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio pueden convertirse en un beneficio para la salud pública.

### VI. Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recogidos deben ser anónimos y no tener forma de identificar al participante. Le garantizamos que la información que nos proporciona es completamente confidencial y no se utilizará para ningún otro propósito que no sea la investigación. Los datos permanecerán bajo la custodia del investigador principal y después de un cierto período de tiempo serán convenientemente eliminados.

### VII. Problemas o preguntas:

Si tiene dudas sobre la investigación, puede comunicarse con el Investigador Justo Pastor Rojas Huamani correo electrónico: [Jrojashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:Jrojashu@ucvvirtual.edu.pe) y Asesor Profesor Namuche Cruzado, Clara Isabel correo electrónico: [cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe](mailto:cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe)

### VIII. Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo la participación en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Castillo Retamozo, Antonio

Fecha y hora: 12 de octubre de 2023



ANTONIO CASTILLO RETAMOZO  
Abogado  
CAL 19363



## GUÍA DE ENTREVISTA

### **Título: "Discriminación y Violación del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana Art.323 del Código Penal"**

Entrevistado: Castillo Retamozo, Antonio

Cargo y/o profesión: Abogado

Institución:

Fecha: 12 de octubre de 2023

### **GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL**

**OBJETIVO GENERAL:** Desarrollar cómo influye la Discriminación en la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana - Artículo 323 del Código Penal.

#### **1.- Con base en su amplio conocimiento de cómo cree que los actos de discriminación en los procesos judiciales afectan la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana - artículo 323 del Código Penal?**

Los actos de discriminación en el Perú ocurren desde la etapa policial en las investigaciones y procesos penales. Por ejemplo: cuando la policía no atiende las denuncias de personas humildes, pidiéndoles pruebas con anticipación cuando deberían obtenerlas como parte de la investigación; o citar la falta de papel, combustible, personal o cualquier pretexto para desalentar a los denunciantes. También cuando intimida al imputado amenazándolo con pasarlo a la Fiscalía, cuando en realidad esto es parte del procedimiento y/o es apropiado instruirlo que es el fiscal quien decide su situación jurídica de acuerdo con la ley. En el contexto de investigaciones o procedimientos penales, muchos magistrados también tienden a tratar a los acusados con una severidad intimidatoria; y, por no hablar de lo discutible de muchas sentencias que carecen de un verdadero fundamento jurídico y se limitan a reproducir la acusación de la respectiva Fiscalía. Todo esto se acentúa cuanto más alejadas están las sedes policiales, fiscales o judiciales del centro de la capital, y no son más que la configuración de actos flagrantes de discriminación por razones socioeconómicas, obviamente en contra del principio de igualdad, ya que no se producen cuando se trata de personas con poder económico o político. y menoscaban el goce del derecho al debido proceso de los ciudadanos humildes del país, y son susceptibles de ser considerados delitos, según la definición del artículo 323 del Código Penal.

#### **2.- En base a su experiencia profesional, según el artículo 323 del Código Penal, ¿qué barreras podrían contribuir a la erradicación de la discriminación y la vulneración del derecho a la igualdad?**

Las barreras no pueden contribuir a la erradicación de la discriminación en el Perú, sino las medidas sociales de la política de Estado que deben adoptarse. Por nuestra parte, creemos que ante un gravísimo problema de una cultura de discriminación de

orígenes históricos, sumado a sanciones administrativas y penales, se debe emprender una cruzada social, cultural y mediática para empoderar a los ciudadanos del derecho a la igualdad, dirigida por el Estado, así como una conciencia casi militante de todos los funcionarios del Estado para que entiendan que son servidores de la ciudadanía y que todos deben ser tratados en igualdad de condiciones, desde los ricos o poderosos hasta los pobres. No es posible que a los poderosos se les pida selfies y que a los humildes se les trate casi con la punta del zapato. Solo dos ejemplos de conocimiento público: hace tres o cuatro años funcionarios de la Fiscalía de Lima se tomaron fotografías con la señora Keiko Fujimori cuando fue citada a declarar en un caso de lavado de activos, sin embargo, el caso de las víctimas de las protestas de diciembre y enero pasados de las provincias ha sido remitido a la capital. por orden del Ministerio Público, haciendo más costosas y remotas las investigaciones para los familiares y testigos, quienes, para poder declarar y dar seguimiento a sus expedientes en busca de justicia, deben viajar, gastar en pasajes, hospedaje y contratación de abogados en Lima. Aquí nos enfrentamos a un grave problema de desigualdad de trato por parte del Estado.

**3. Con base en el artículo 323 del Código Penal. ¿Cree que se deben considerar reformas o que se deben incluir en nuestro ordenamiento jurídico normas que castiguen los actos de discriminación y garanticen el debido proceso?**

Creo que el derecho penal ya contiene todos los elementos para sancionar los actos de distinción, exclusión, restricción o preferencia. Somos enemigos del populismo punitivo y de remendar el Código Penal con penas más severas, no olvidemos que el Derecho Penal es la última razón de control social. Las normas administrativas también son claras al respecto. Por lo tanto, el problema es ya de carácter metajurídico, es decir, va más allá de la ley y debe ser asumido como política de Estado, como ya hemos señalado. Aquí el papel de los medios de comunicación es clave, porque son los que no solo moldean la opinión pública, sino que también difunden valores y determinan actitudes. Una variable del problema es cómo el Estado los compromete a trabajar por una verdadera cultura de igualdad. Tal vez creando el mecanismo pertinente a través de la reforma constitucional. En Brasil, por ejemplo, la lucha contra la discriminación tiene rango constitucional.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°1:** Determinar cómo influye la falta de efectividad de la sanción penal en la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana – Artículo 323 del Código Penal

**4.- En base a tu experiencia profesional, ¿crees? Las penas previstas en el artículo 323 del Código Penal; ¿No son eficaces con respecto al derecho a la igualdad? Explicó**

No son eficaces porque no hay cultura de igualdad, ni siquiera los magistrados, mucho menos la policía; Es por ello que no tenemos información sobre jurisprudencia penal vinculante al respecto, ni sobre ningún acuerdo de la Sala Plena del Tribunal Supremo. Solo sabemos de una sentencia en un juzgado penal de la Corte Superior de Lima Norte en la que tres profesores de un liceo fueron condenados a tres años con una condena suspendida de tres años por discriminar a un practicante que tenía problemas de locomoción y vocalización, pero una golondrina no hace verano. Es en algunas sentencias de la Corte Constitucional, vía amparo, así como en las sentencias

de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Europea donde hay material digno de estudio; Pero en el ámbito penal de nuestro derecho interno que nos concierne, casi nada.

**5.- Con base en sus amplios conocimientos, ¿cree que se afectaría el derecho del individuo, que la persona que comete estos actos discriminatorios no sea sancionada efectivamente, por qué?**

Por supuesto, la discriminación que no se sanciona es la impunidad que estimula y normaliza, como venimos observando desde la llegada de los españoles.

**6.- Con base en su experiencia profesional, ¿cree que la falta de efectividad en la sanción penal contra estos actos discriminatorios lleva a la impunidad de quienes cometen este delito?**

Por supuesto, es por eso que vemos discriminación todos los días y dondequiera que vamos. Sería interesante preguntarle al director del Instituto Nacional Penitenciario cuántos internos hay en prisión por el delito de discriminación. Estoy seguro, al 99%, de que nos dirá: ninguno. Ahí tenemos la mejor prueba de la impunidad total del país.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°2:** Desarrollar cómo la Motivación de las decisiones judiciales influye en la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana - Art. 323 del Código Penal

**7.- En base a su experiencia profesional, ¿cree que no existe voluntad por parte de la justicia para erradicar estos actos de discriminación?**

De hecho, no hay voluntad por parte del sistema de justicia para erradicar los actos de discriminación, porque ellos mismos cometen tales actos, ya que muchos de ellos tratan a las personas con un aire de superioridad jactanciosa. Son magistrados que tienen un gravísimo problema de formación humanística y social que lleva a una falta de voluntad frente a la discriminación. A eso se suma el sistema de justicia, que los obliga a producir cantidad de sentencias y no calidad, estadísticas y no justicia. Así que la igualdad es lo que menos les interesa.

**8.- Con base en sus amplios conocimientos, ¿cree que las decisiones judiciales influyen en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana, artículo 323 del Código Penal, cuando no existe una motivación correcta ajustada a las normas y principios del derecho?**

No solo influyen, sino que las decisiones judiciales no se convierten en la encarnación de una serie de actos procesales donde ha prevalecido la desigualdad y el producto final es la suma de todo eso. Cuando los magistrados redactan sus resoluciones, no están pensando en los litigantes, están pensando en su respectivo proceso de ratificación ante la Junta Nacional de Justicia, donde se evaluará la calidad jurídica de sus resoluciones para determinar si continúan en el cargo; Entonces el magistrado llena páginas enteras de doctrina, jurisprudencia, legislación comparada para impresionar a sus evaluadores y lograr la ratificación, pero muy poco análisis riguroso de los hechos, de las condiciones de las partes y del sentido fidedigno de los principios

de justicia. Confunden la hojarasca con el razonamiento y, a falta de este último, las partes desconocen el motivo de la sentencia que les causa el perjuicio. La falta deliberada de motivación de las decisiones judiciales constituye un notorio atentado contra el derecho constitucional a la igualdad y, por supuesto, pueden estar comprendidas en el ámbito del artículo 323 del Código Penal.

**9.- Con base en su experiencia profesional, ¿cuáles serían sus recomendaciones a los Magistrados para optimizar las sanciones que reduzcan estos Actos de Discriminación?**

En lo inmediato, los magistrados deben pasar por un proceso de capacitación pública sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación, que hagan prácticas en las zonas más alejadas del país y conozcan de cerca la realidad, que sepan que no está agotada en códigos y textos doctrinales. Tiene la palabra la Academia de la Magistratura. También que la Defensoría del Pueblo haga su trabajo en este sentido. Esta última, por ejemplo, no ha dicho nada sobre el traslado discriminatorio a Lima de las investigaciones de los fusilados en enero y diciembre, que hemos mencionado en respuestas anteriores.



**ANTONIO CASTILLO RETAMOZO**  
**Abogado**  
**CAL 19363**

## **Consentimiento Informado (\*)**

Título de la investigación: La discriminación y la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-Art.323 del Código Penal.

Investigador: Justo Pastor Rojas Huamani

### **IX. Propósito del estudio**

Te invitamos a participar de la investigación titulada "La Discriminación y la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana – Art.323 del Código Penal", cuyo objetivo es desarrollar cómo influye la discriminación en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana – Art.323 del Código Penal. La presente investigación es realizada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Congreso de la República.

Describe el impacto del problema de investigación.

¿Cómo influye la discriminación en la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana - Art.323 del Código Penal?

### **X. Procedimiento**

Si decide participar en la investigación, se hará lo siguiente (enumere los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Discriminación y la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana – Art. 323 del Código Penal".

2. Esta encuesta o entrevista tendrá una duración aproximada de 45 minutos y se llevará a cabo en el entorno de su despacho de abogados. Las respuestas al cuestionario o a la guía de la entrevista se codificarán con un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso del consentimiento presencial, el encuestado y el investigador deberán aportar: Nombre y firma. En el caso de un cuestionario virtual,*

se debe solicitar la dirección de correo electrónico desde la que se envían las respuestas a través de un formulario de Google.

**XI. Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puedes hacer todas las preguntas para aclarar tus dudas antes de decidir si quieres participar o no, y tu decisión será respetada. Después de la aceptación, no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

**XII. Riesgo (principio de no maleficencia):**

Indique al participante que NO hay riesgo o daño en participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que haya preguntas que puedan incomodarte. Eres libre de responderlas o no.

**XIII. Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se transmitirán a la institución al final de la misma. No recibirá ningún beneficio financiero o de otro tipo. El estudio no contribuirá a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio pueden convertirse en un beneficio para la salud pública.

**XIV. Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recogidos deben ser anónimos y no tener forma de identificar al participante. Le garantizamos que la información que nos proporciona es completamente confidencial y no se utilizará para ningún otro propósito que no sea la investigación. Los datos permanecerán bajo la custodia del investigador principal y después de un cierto período de tiempo serán convenientemente eliminados.

**XV. Problemas o preguntas:**

Si tiene dudas sobre la investigación, puede comunicarse con el Investigador Justo Pastor Rojas Huamani correo electrónico: [Jrojashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:Jrojashu@ucvvirtual.edu.pe) y Asesor Profesor Namuche Cruzado, Clara Isabel correo electrónico: [cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe](mailto:cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe)

**XVI. Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo la participación en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Tasayco Ruiz, Edwin Mario

Fecha y hora: 27 de octubre de 2023



EDWIN M. TASAYCO RUIZ  
ABOGADO  
CAL 52989

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: "Discriminación y Violación del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana Art.323 del Código Penal"**

Entrevistado: Edwin Mario Tasayco Ruiz

Cargo y/o profesión: Abogado

Institución: Privada

Fecha: 27 -10-2023

### **GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL**

**OBJETIVO GENERAL:** Desarrollar cómo influye la Discriminación en la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana - Artículo 323 del Código Penal.

**1.- Con base en su amplio conocimiento de cómo cree que los actos de discriminación en los procesos judiciales afectan la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana - artículo 323 del Código Penal?**

El artículo 323 del Código Penal peruano establece sanciones penales para quienes incurran en actos de discriminación. Esto refleja el compromiso del Perú de abordar y prevenir la discriminación en todas sus formas, incluida la discriminación en el ámbito judicial. El gran problema del sistema judicial es identificar y poder probar el acto de discriminación por parte de los responsables, ya que la mayoría de estos actos son producidos por magistrados y/o especialistas legales, quienes siempre tienen las armas para poder negar estos actos de discriminación, por lo que se deben implementar otro tipo de actos con el fin de apoyar y otorgar un apoyo oportuno a las personas afectadas. Y para que la parte que denuncia la Discriminación no se vea afectada también en la tramitación del proceso judicial, también debemos prever el cambio de Juzgado o especialista y que quienes reciban el expediente a su vez no formen o participen con un falso espíritu de cuerpo y perjudiquen a la persona afectada en el proceso.

**2.- En base a su experiencia profesional, según el artículo 323 del Código Penal, ¿qué barreras podrían contribuir a la erradicación de la discriminación y la vulneración del derecho a la igualdad?**

Las barreras para erradicar la discriminación y promover la igualdad incluyen el miedo y la falta de credibilidad en nuestras autoridades, personal judicial, funcionarios públicos, etc., quienes a su vez serían las personas que cometerían estos actos de discriminación, y por lo tanto lamentablemente no están preparados para poder atender este tipo de denuncias, y debemos crear más conciencia en nuestras autoridades y funcionarios públicos; Cuando logremos una verdadera educación, respeto y empatía entre las personas involucradas en el sistema judicial, podremos avanzar en esta lucha contra la discriminación.



**3. Con base en el artículo 323 del Código Penal. ¿Cree que se deben considerar reformas o que se deben incluir en nuestro ordenamiento jurídico normas que castiguen los actos de discriminación y garanticen el debido proceso?**

Sin duda, existe la necesidad de ampliar y detallar los formularios y procedimientos para poder realizar las denuncias correspondientes y al mismo tiempo garantizar el trámite del proceso judicial original sin afectar a la parte afectada por la discriminación. Las leyes contra la discriminación pueden ser fundamentales para promover la igualdad y prevenir la discriminación en una sociedad. Las reformas legales deben ser específicas para los actos de discriminación para no caer en supuestos y perder tiempo en procedimientos que solo perjudicarían el entorno procesal en el que se desenvuelven. Garantizando así el debido proceso.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°1:** Determinar cómo influye la falta de efectividad de la sanción penal en la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana – Artículo 323 del Código Penal

**4.- En base a tu experiencia profesional, ¿crees? Las penas previstas en el artículo 323 del Código Penal; ¿No son eficaces con respecto al derecho a la igualdad? Explicó**

El artículo 323 del Código Penal establece penas para los actos de discriminación, sin embargo, como todas las sanciones y penas impuestas en nuestro código, debe tener una repercusión social ya que no basta con castigar a la persona, sino también establecer ante la sociedad que este tipo de actos no pueden ocurrir en nuestra sociedad. y que los funcionarios públicos tengan presente que no se les va a perdonar ningún acto de discriminación contra las personas, sin embargo, también debemos señalar que mientras las penas sean indulgentes, lo que deberíamos tener serían penas más drásticas en las que no solo las personas que están involucradas en la discriminación tengan penas ejemplares, pero también a los que están implicados en la discriminación. sino que son castigos persuasivos y logran los efectos de conciencia que todo castigo debe tener en la sociedad.

**5.- Con base en sus amplios conocimientos, ¿cree que se afectaría el derecho del individuo, que la persona que comete estos actos discriminatorios no sea sancionada efectivamente, por qué?**

Sin duda, te verías afectado no solo en Discriminación, sino también en tu proceso judicial principal, ya que al ser víctima de discriminación, ya estarías en desventaja frente a la otra parte, ya que te guste o no, estarías tomando una posición en contra de la persona afectada, por lo que es necesario tener claras las situaciones de discriminación, y al mismo tiempo, contar con las herramientas legales, para que el proceso principal no se vea afectado, o adquiriera matices diferentes al momento de la denuncia por discriminación.

**6.- Con base en su experiencia profesional, ¿cree que la falta de efectividad en la sanción penal contra estos actos discriminatorios lleva a la impunidad de quienes cometen este delito?**

La falta de sanciones penales efectivas contra los actos discriminatorios puede conducir a la impunidad de quienes cometen estos delitos. Se les empoderaría de manera equivocada y creerían que su actitud es normal, y que está bien si se involucran en este tipo de discriminación, perdiendo así la confianza en el sistema de justicia al crear un entorno que está predispuesto a continuar con la discriminación al no disuadir a otros de cometer actos discriminatorios. Para hacer frente eficazmente a la discriminación y garantizar la igualdad, es esencial que las sanciones sean eficaces y, sobre todo, conscientes.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°2:** Desarrollar cómo la Motivación de las decisiones judiciales influye en la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana - Art. 323 del Código Penal

**7.- En base a su experiencia profesional, ¿cree que no existe voluntad por parte de la justicia para erradicar estos actos de discriminación?**

Muchas veces puede ser una falta de voluntad por parte del operador de justicia, pero también puede deberse a la falta de conocimiento, la ignorancia, la educación y crianza, los estereotipos sociales, etc., que inconscientemente conducen a actos de discriminación, por lo que la educación y las reglas claras en materia de discriminación, ayudan a erradicar estos actos.

**8.- Con base en sus amplios conocimientos, ¿cree que las decisiones judiciales influyen en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana, artículo 323 del Código Penal, cuando no existe una motivación correcta ajustada a las normas y principios del derecho?**


Cuando las decisiones judiciales carecen de una motivación correcta de acuerdo con las normas y principios del derecho, pueden influir en la violación del derecho a la igualdad según el artículo 323 del Código Penal peruano. La falta de una justificación adecuada puede dar lugar a decisiones discriminatorias, ya sea por prejuicios implícitos o por falta de comprensión de la gravedad de la discriminación. Esto socava la igualdad ante la ley y el acceso a la justicia. Es fundamental que las decisiones judiciales estén respaldadas por una justificación jurídica sólida y se basen en el respeto a los derechos humanos, promoviendo la igualdad y la no discriminación. La revisión y el seguimiento de estas resoluciones son esenciales para garantizar la protección efectiva del derecho a la igualdad.

**9.- Con base en su experiencia profesional, ¿cuáles serían sus recomendaciones a los Magistrados para optimizar las sanciones que reduzcan estos Actos de Discriminación?**

Para optimizar las penas y reducir los actos de discriminación, los jueces pueden considerar las siguientes recomendaciones:

- Proponer sanciones proporcionadas y disuasorias para los actos discriminatorios.
- Enumerar y establecer los actos específicos de discriminación.
- Asegurar que las decisiones judiciales estén debidamente fundamentadas y de conformidad con las normas y principios del derecho.

- Promover la educación y la sensibilización en materia de igualdad y no discriminación entre los operadores de justicia.
- Facilitar el acceso a la justicia de las víctimas de discriminación y garantizar un debido proceso justo. Implementar políticas de no tolerancia hacia la discriminación en el sistema judicial.
- Trabajar en la educación y capacitación de los administradores de justicia, ya que llegan con cargas emocionales que inconscientemente conducen a la discriminación.
- Colaborar con organizaciones y grupos que trabajen para promover la igualdad y combatir la discriminación.
- Seguimiento y evaluación de la eficacia de las sanciones en la reducción de los actos discriminatorios. Estas recomendaciones pueden contribuir a fortalecer el sistema de justicia y promover un entorno en el que se combata eficazmente la discriminación y se proteja el derecho a la igualdad.



EDWIN M. TASAYCO RUIZ  
ABOGADO  
CAL 52989

## **Consentimiento Informado (\*)**

Título de la investigación: La discriminación y la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-Art.323 del Código Penal.

Investigador: Justo Pastor Rojas Huamani

### **XVII. Propósito del estudio**

Te invitamos a participar de la investigación titulada "La Discriminación y la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana – Art.323 del Código Penal", cuyo objetivo es desarrollar cómo influye la discriminación en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana – Art.323 del Código Penal. La presente investigación es realizada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Congreso de la República.

Describe el impacto del problema de investigación.

¿Cómo influye la discriminación en la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana - Art.323 del Código Penal?

### **XVIII.Procedimiento**

Si decide participar en la investigación, se hará lo siguiente (enumere los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Discriminación y la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana – Art. 323 del Código Penal".

3. Esta encuesta o entrevista tendrá una duración aproximada de 45 minutos y se llevará a cabo en el entorno de su despacho de abogados. Las respuestas al cuestionario o a la guía de la entrevista se codificarán con un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso del consentimiento presencial, el encuestado y el investigador deberán aportar: Nombre y firma. En el caso de un cuestionario virtual, se debe solicitar la dirección de correo electrónico desde la que se envían las respuestas a través de*

un formulario de Google.

**XIX. Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puedes hacer todas las preguntas para aclarar tus dudas antes de decidir si quieres participar o no, y tu decisión será respetada. Después de la aceptación, no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

**XX. Riesgo (principio de no maleficencia):**

Indique al participante que NO hay riesgo o daño en participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que haya preguntas que puedan incomodarte. Eres libre de responderlas o no.

**XXI. Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se transmitirán a la institución al final de la misma. No recibirá ningún beneficio financiero o de otro tipo. El estudio no contribuirá a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio pueden convertirse en un beneficio para la salud pública.

**XXII. Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recogidos deben ser anónimos y no tener forma de identificar al participante. Le garantizamos que la información que nos proporciona es completamente confidencial y no se utilizará para ningún otro propósito que no sea la investigación. Los datos permanecerán bajo la custodia del investigador principal y después de un cierto período de tiempo serán convenientemente eliminados.

**XXIII. Problemas o preguntas:**

Si tiene dudas sobre la investigación, puede comunicarse con el Investigador Justo Pastor Rojas Huamani correo electrónico: [Jrojashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:Jrojashu@ucvvirtual.edu.pe) y Asesor Profesor Namuche Cruzado, Clara Isabel correo electrónico: [cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe](mailto:cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe)

**XXIV. Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo la participación en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Miguel Ángel Álvarez Corso

Fecha y hora: 25 de octubre de 2023



Miguel Ángel Álvarez Corso  
ABOGADO  
CAL. 78486

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: "Discriminación y Violación del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana Art.323 del Código Penal"**

Entrevistado: Miguel Ángel Álvarez Corzo

Cargo y/o profesión: Magister

Institución: Privada

Fecha: 25 -10-2023

### **GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL**

**OBJETIVO GENERAL:** Desarrollar cómo influye la Discriminación en la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana - Artículo 323 del Código Penal.

**1.- Con base en su amplio conocimiento de cómo cree que los actos de discriminación en los procesos judiciales afectan la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana - artículo 323 del Código Penal?**

El artículo 323 del Código Penal peruano establece sanciones penales para quienes incurran en actos de discriminación. Esto refleja el compromiso del Perú de abordar y prevenir la discriminación en todas sus formas, incluida la discriminación en el ámbito judicial. Si se determina que una persona ha sido víctima de discriminación en un proceso judicial en el Perú, se pueden emprender acciones legales contra los responsables de los actos discriminatorios de acuerdo con las leyes vigentes. Cuando la discriminación se produce en el contexto de un proceso judicial, ya sea por parte de autoridades judiciales, funcionarios públicos o cualquier persona involucrada en el proceso, esto puede tener un impacto negativo en el derecho a la igualdad de las partes involucradas. La igualdad ante la ley es un principio fundamental en un sistema de justicia democrático y se deriva del derecho a la no discriminación. La discriminación en un proceso judicial puede socavar la igualdad de las partes y, en consecuencia, puede afectar a la equidad y la justicia del proceso.

**2.- En base a su experiencia profesional, según el artículo 323 del Código Penal, ¿qué barreras podrían contribuir a la erradicación de la discriminación y la vulneración del derecho a la igualdad?**

Las barreras para erradicar la discriminación y promover la igualdad incluyen la falta de conciencia, los prejuicios arraigados, las barreras legales, la discriminación económica, los estereotipos, la discriminación institucional, la falta de acceso a la justicia, la resistencia al cambio, la falta de empoderamiento y el silencio por temor a la estigmatización. Superar estas barreras requiere educación, legislación, empoderamiento y una cultura de respeto y diversidad, así como un compromiso social en la lucha por un mundo más justo y equitativo.

**3. Con base en el artículo 323 del Código Penal. ¿Cree que se deben considerar**

**reformas o que se deben incluir en nuestro ordenamiento jurídico normas que castiguen los actos de discriminación y garanticen el debido proceso?**

La promulgación de leyes y reglamentos que castiguen los actos de discriminación y garanticen el debido proceso es una herramienta importante para combatir la discriminación y proteger los derechos fundamentales. Las leyes contra la discriminación pueden ser fundamentales para promover la igualdad y prevenir la discriminación en una sociedad. Las reformas legales pueden incluir disposiciones que: Definan claramente los actos discriminatorios y las categorías protegidas, como la raza, el género, la religión, la orientación sexual, entre otros. Establecer sanciones proporcionadas y efectivas para quienes cometan actos de discriminación. Promover la educación y la sensibilización del público sobre los derechos y obligaciones relacionados con la igualdad y la no discriminación. Facilitar el acceso a los mecanismos de denuncia y reparación para las víctimas de discriminación. Garantizar un debido proceso justo y equitativo para todas las partes involucradas en casos de discriminación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°1:** Determinar cómo influye la falta de efectividad de la sanción penal en la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana – Artículo 323 del Código Penal

**4.- En base a tu experiencia profesional, ¿crees? Las penas previstas en el artículo 323 del Código Penal; ¿No son eficaces con respecto al derecho a la igualdad? Explicó**

El artículo 323 del Código Penal establece sanciones para los actos de discriminación, lo que refleja la importancia de combatir la discriminación y promover la igualdad en la sociedad peruana. Sin embargo, la eficacia de estas sanciones depende de varios factores, entre ellos su aplicación efectiva y la concienciación pública. Es importante considerar que las sanciones son una herramienta necesaria para disuadir y castigar los actos discriminatorios, pero por sí solas no garantizan la erradicación de la discriminación. Para que estas sanciones sean eficaces en la protección del derecho a la igualdad, deben estar respaldadas por un sistema judicial eficaz, una aplicación imparcial y equitativa de la ley y la concienciación pública. La eficacia de las sanciones también puede depender de la percepción de su severidad y de la probabilidad de que se apliquen de manera coherente. Además, es importante tener en cuenta que, si bien las sanciones son un elemento fundamental, la lucha contra la discriminación también implica la educación, la sensibilización y la promoción de una cultura de respeto y diversidad. En resumen, las penas previstas en el artículo 323 del Código Penal son una parte importante de la protección del derecho a la igualdad, pero su eficacia está relacionada con su aplicación, la percepción pública y una estrategia más amplia de lucha contra la discriminación.

**5.- Con base en sus amplios conocimientos, ¿cree que se afectaría el derecho del individuo, que la persona que comete estos actos discriminatorios no sea sancionada efectivamente, por qué?**

El hecho de no castigar efectivamente a las personas que cometen actos

discriminatorios podría afectar el derecho de la persona a la igualdad y a la igualdad de acceso a la justicia. Esto se debe a que la impunidad de los actos discriminatorios puede disuadir a las víctimas de denunciarlos y buscar reparación. La falta de sanciones efectivas puede erosionar la confianza en el sistema jurídico y perpetuar la discriminación, creando una sensación de impotencia. Las razones que explican la falta de sanciones efectivas pueden incluir obstáculos en la aplicación de la ley, dificultad para probar casos de discriminación, percepción de que las sanciones son insuficientes o falta de conciencia de la gravedad de la discriminación. Para garantizar la igualdad de acceso a la justicia y la protección de los derechos de las víctimas, es esencial que las sanciones sean efectivas y se apliquen de manera coherente, disuadiendo así la discriminación y promoviendo la igualdad.

**6.- Con base en su experiencia profesional, ¿cree que la falta de efectividad en la sanción penal contra estos actos discriminatorios lleva a la impunidad de quienes cometen este delito?**

La falta de sanciones penales efectivas contra los actos discriminatorios puede conducir a la impunidad de quienes cometen estos delitos. Cuando los actos discriminatorios no tienen consecuencias significativas, los perpetradores pueden sentir que pueden actuar sin temor a represalias. Esto socava la confianza en el sistema de justicia y crea un entorno en el que la discriminación puede continuar sin control. La impunidad no sólo afecta a las víctimas, sino que también perpetúa un ciclo de discriminación al no disuadir a otros de cometer actos discriminatorios. Para hacer frente eficazmente a la discriminación y garantizar la igualdad, es esencial que las sanciones sean eficaces y se apliquen de forma coherente.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°2:** Desarrollar cómo la Motivación de las decisiones judiciales influye en la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana - Art. 323 del Código Penal

**7.- En base a su experiencia profesional, ¿cree que no existe voluntad por parte de la justicia para erradicar estos actos de discriminación?**

La falta de voluntad de un operador de justicia para erradicar los actos de discriminación puede ser un obstáculo en la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad. Puede deberse a prejuicios personales, a la falta de conciencia de la gravedad de la discriminación o incluso a la falta de recursos y de formación adecuada para abordar estas cuestiones. La falta de voluntad puede conducir a la inacción, a la aplicación insuficiente de la ley y a la perpetuación de la discriminación. Es fundamental que los operadores de justicia se comprometan con la igualdad y la no discriminación, y que se promueva la sensibilización y la formación en estas cuestiones en el sistema de justicia para garantizar la igualdad de acceso a la justicia y la erradicación de los actos discriminatorios.

**8.- Con base en sus amplios conocimientos, ¿cree que las decisiones judiciales influyen en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana, artículo 323 del Código Penal, cuando no existe una motivación correcta ajustada a las normas y principios del derecho?**



Cuando las decisiones judiciales carecen de una motivación correcta de acuerdo con las normas y principios del derecho, pueden influir en la violación del derecho a la igualdad según el artículo 323 del Código Penal peruano. La falta de una justificación adecuada puede dar lugar a decisiones discriminatorias, ya sea por prejuicios implícitos o por falta de comprensión de la gravedad de la discriminación. Esto socava la igualdad ante la ley y el acceso a la justicia. Es fundamental que las decisiones judiciales estén respaldadas por una justificación jurídica sólida y se basen en el respeto a los derechos humanos, promoviendo la igualdad y la no discriminación. La revisión y el seguimiento de estas resoluciones son esenciales para garantizar la protección efectiva del derecho a la igualdad.

**9.- Con base en su experiencia profesional, ¿cuáles serían sus recomendaciones a los Magistrados para optimizar las sanciones que reduzcan estos Actos de Discriminación?**

Para optimizar las penas y reducir los actos de discriminación, los jueces pueden considerar las siguientes recomendaciones: Aplicar sanciones proporcionadas y disuasorias por actos discriminatorios. Asegurar que las decisiones judiciales estén debidamente fundamentadas y de conformidad con las normas y principios del derecho. Promover la educación y la sensibilización en materia de igualdad y no discriminación entre los operadores de justicia. Facilitar el acceso a la justicia de las víctimas de discriminación y garantizar un debido proceso justo. Implementar políticas de no tolerancia hacia la discriminación en el sistema judicial. Monitorear y revisar regularmente las decisiones judiciales para detectar posibles prejuicios o discriminación. Colaborar con organizaciones y grupos que trabajen para promover la igualdad y combatir la discriminación. Seguimiento y evaluación de la eficacia de las sanciones en la reducción de los actos discriminatorios. Estas recomendaciones pueden contribuir a fortalecer el sistema de justicia y promover un entorno en el que se combata eficazmente la discriminación y se proteja el derecho a la igualdad.



Miguel Ángel Álvarez Corzo  
ABOGADO  
CAL. 78486

## **Consentimiento Informado (\*)**

Título de la investigación: La discriminación y la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-Art.323 del Código Penal.

Investigador: Justo Pastor Rojas Huamani

### **XXV. Propósito del estudio**

Te invitamos a participar de la investigación titulada "La Discriminación y la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana – Art.323 del Código Penal", cuyo objetivo es desarrollar cómo influye la discriminación en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana – Art.323 del Código Penal. La presente investigación es realizada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Congreso de la República.

Describe el impacto del problema de investigación.

¿Cómo influye la discriminación en la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana - Art.323 del Código Penal?

### **XXVI. Procedimiento**

Si decide participar en la investigación, se hará lo siguiente (enumere los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Discriminación y la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana – Art. 323 del Código Penal".

4. Esta encuesta o entrevista tendrá una duración aproximada de 45 minutos y se llevará a cabo en el entorno de su despacho de abogados. Las respuestas al cuestionario o a la guía de la entrevista se codificarán con un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso del consentimiento presencial, el encuestado y el investigador deberán aportar: Nombre y firma. En el caso de un cuestionario virtual, se debe solicitar la dirección de correo electrónico desde la que se envían las respuestas a través de*

un formulario de Google.

**XXVII. Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puedes hacer todas las preguntas para aclarar tus dudas antes de decidir si quieres participar o no, y tu decisión será respetada. Después de la aceptación, no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

**XXVIII. Riesgo (principio de no maleficencia):**

Indique al participante que NO hay riesgo o daño en participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que haya preguntas que puedan incomodarte. Eres libre de responderlas o no.

**XXIX. Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se transmitirán a la institución al final de la misma. No recibirá ningún beneficio financiero o de otro tipo. El estudio no contribuirá a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio pueden convertirse en un beneficio para la salud pública.

**XXX. Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recogidos deben ser anónimos y no tener forma de identificar al participante. Le garantizamos que la información que nos proporciona es completamente confidencial y no se utilizará para ningún otro propósito que no sea la investigación. Los datos permanecerán bajo la custodia del investigador principal y después de un cierto período de tiempo serán convenientemente eliminados.

**XXXI. Problemas o preguntas:**

Si tiene dudas sobre la investigación, puede comunicarse con el Investigador Justo Pastor Rojas Huamani correo electrónico: [Jrojashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:Jrojashu@ucvvirtual.edu.pe) y Asesor Profesor Namuche Cruzado, Clara Isabel correo electrónico: [cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe](mailto:cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe)

**XXXII. Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo la participación en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Cristian Orlando Quineche Flores

Fecha y hora: 19 de octubre de 2023



Christian Orlando Quineche Flores  
Fiscal Adjunto Superior  
Tercera Fiscalía Superior de San Juan de Lurigancho

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: "Discriminación y Violación del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana Art.323 del Código Penal"**

Entrevistado: Cristian Orlando Quineche Flores

Cargo y/o profesión: Fiscal Superior Adjunto

Institución: Fiscalía Tercera de la Nación de San Juan de Lurigancho

Fecha: 19 -10-2023

### **GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL**

**OBJETIVO GENERAL:** Desarrollar cómo influye la Discriminación en la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana - Artículo 323 del Código Penal.

**1.- Con base en su amplio conocimiento de cómo cree que los actos de discriminación en los procesos judiciales afectan la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana - artículo 323 del Código Penal?**

Cuando la discriminación se produce en el contexto de un proceso judicial, ya sea por parte de autoridades judiciales, funcionarios públicos o cualquier persona involucrada en el proceso, tiene un impacto negativo en el derecho a la igualdad de las partes involucradas. La igualdad ante la ley es un principio fundamental en un sistema de justicia democrático y se deriva del derecho a la no discriminación. Esto viola la naturaleza imparcial y equitativa del sistema judicial.

**2.- En base a su experiencia profesional, según el artículo 323 del Código Penal, ¿qué barreras podrían contribuir a la erradicación de la discriminación y la vulneración del derecho a la igualdad?**

Asimismo, realizar campañas de sensibilización en la población, así como sensibilizar a las autoridades estatales, jueces, fiscales y policías a través de su capacitación sobre la discriminación y la vulneración del derecho a la igualdad, esto significa tener más empatía con las personas que son objeto de estos actos a través de los medios de comunicación.

**3. Con base en el artículo 323 del Código Penal. ¿Cree que se deben considerar reformas o que se deben incluir en nuestro ordenamiento jurídico normas que castiguen los actos de discriminación y garanticen el debido proceso?**

Deben establecerse sanciones proporcionadas y efectivas para quienes cometan actos de discriminación, debe promoverse la educación y la sensibilización pública sobre los derechos y obligaciones relacionados con la igualdad y la no discriminación, y debe facilitarse el acceso de las víctimas de discriminación al mecanismo de denuncia y reparación

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°1:** Determinar cómo influye la falta de efectividad de la sanción penal en la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana – Artículo 323 del Código Penal

**4.- En base a tu experiencia profesional, ¿crees? Las penas previstas en el artículo 323 del Código Penal; ¿No son eficaces con respecto al derecho a la igualdad? Explicó**

Los funcionarios públicos deben tener en cuenta que no se les perdonará ningún acto de discriminación contra las personas, sin embargo, también debemos señalar que mientras las penas sean indulgentes, lo que deberíamos tener deberían ser penas más drásticas en las que no solo las personas que están involucradas en la discriminación tengan sanciones ejemplares, sino también las que están involucradas en la discriminación. pero que son castigos persuasivos y logran el efecto de conciencia que todo castigo debe tener en la sociedad.

**5.- Con base en sus amplios conocimientos, ¿cree que se afectaría el derecho del individuo, que la persona que comete estos actos discriminatorios no sea sancionada efectivamente, por qué?**

La falta de sanciones efectivas puede erosionar la confianza en el sistema jurídico y perpetuar la discriminación, creando una sensación de impotencia. Las razones que explican la falta de sanciones efectivas pueden incluir obstáculos en la aplicación de la ley, dificultad para probar casos de discriminación, percepción de que las sanciones son insuficientes o falta de conciencia de la gravedad de la discriminación. Para garantizar la igualdad de acceso a la justicia y la protección de los derechos de las víctimas, es esencial que las sanciones sean efectivas y se apliquen de manera coherente, disuadiendo así la discriminación y promoviendo la igualdad.

**6.- Con base en su experiencia profesional, ¿cree que la falta de efectividad en la sanción penal contra estos actos discriminatorios lleva a la impunidad de quienes cometen este delito?**

La impunidad no sólo afecta a las víctimas, sino que también perpetúa un ciclo de discriminación al no disuadir a otros de cometer actos discriminatorios. Para hacer frente eficazmente a la discriminación y garantizar la igualdad, es esencial que las sanciones sean eficaces y se apliquen de forma coherente. En efecto, la falta de efectividad de la sanción penal llevaría a la creación de impunidad y a la perpetuación de la discriminación, lo que generaría inseguridad jurídica, como lo demuestra la situación carcelaria actual: no hay reclusos en prisión por actos de discriminación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°2:** Desarrollar cómo la Motivación de las decisiones judiciales influye en la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana - Art. 323 del Código Penal

**7.- En base a su experiencia profesional, ¿cree que no existe voluntad por parte de la justicia para erradicar estos actos de discriminación?**

La falta de voluntad puede conducir a la inacción, a la aplicación insuficiente de la ley


y a la perpetuación de la discriminación. Es fundamental que los operadores de justicia se comprometan con la igualdad y la no discriminación, y que se promueva la sensibilización y la formación en estas cuestiones en el sistema de justicia para garantizar la igualdad de acceso a la justicia y la erradicación de los actos discriminatorios.

**8.- Con base en sus amplios conocimientos, ¿cree que las decisiones judiciales influyen en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana, artículo 323 del Código Penal, cuando no existe una motivación correcta ajustada a las normas y principios del derecho?**

Falta de comprensión de la gravedad de la discriminación. Esto socava la igualdad ante la ley y el acceso a la justicia. Es fundamental que las decisiones judiciales estén respaldadas por una justificación jurídica sólida y se basen en el respeto a los derechos humanos, promoviendo la igualdad y la no discriminación. La revisión y el seguimiento de estas resoluciones son esenciales para garantizar la protección efectiva del derecho a la igualdad.

**9.- Con base en su experiencia profesional, ¿cuáles serían sus recomendaciones a los Magistrados para optimizar las sanciones que reduzcan estos Actos de Discriminación?**

Facilitar el acceso a la justicia de las víctimas de discriminación y garantizar un debido proceso justo. Implementar políticas de no tolerancia hacia la discriminación en el sistema judicial. Monitorear y revisar regularmente las decisiones judiciales para detectar posibles prejuicios o discriminación.



Christian Orlando Quineche Flores  
Fiscal Adjunto Superior  
Tercera Fiscalía Superior de San Juan de Lurigancho

## **Consentimiento Informado (\*)**

Título de la investigación: La discriminación y la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-Art.323 del Código Penal.

Investigador: Justo Pastor Rojas Huamani

### **XXXIII. Propósito del estudio**

Te invitamos a participar de la investigación titulada "La Discriminación y la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana – Art.323 del Código Penal", cuyo objetivo es desarrollar cómo influye la discriminación en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana – Art.323 del Código Penal. La presente investigación es realizada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Congreso de la República.

Describe el impacto del problema de investigación.

¿Cómo influye la discriminación en la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana - Art.323 del Código Penal?

### **XXXIV. Procedimiento**

Si decide participar en la investigación, se hará lo siguiente (enumere los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Discriminación y la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana – Art. 323 del Código Penal".

5. Esta encuesta o entrevista tendrá una duración aproximada de 45 minutos y se llevará a cabo en el entorno de su despacho de abogados. Las respuestas al cuestionario o a la guía de la entrevista se codificarán con un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso del consentimiento presencial, el encuestado y el investigador deberán aportar: Nombre y firma. En el caso de un cuestionario virtual,*

se debe solicitar la dirección de correo electrónico desde la que se envían las respuestas a través de un formulario de Google.

**XXXV. Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puedes hacer todas las preguntas para aclarar tus dudas antes de decidir si quieres participar o no, y tu decisión será respetada. Después de la aceptación, no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

**XXXVI. Riesgo (principio de no maleficencia):**

Indique al participante que NO hay riesgo o daño en participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que haya preguntas que puedan incomodarte. Eres libre de responderlas o no.

**XXXVII. Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se transmitirán a la institución al final de la misma. No recibirá ningún beneficio financiero o de otro tipo. El estudio no contribuirá a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio pueden convertirse en un beneficio para la salud pública.

**XXXVIII. Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recogidos deben ser anónimos y no tener forma de identificar al participante. Le garantizamos que la información que nos proporciona es completamente confidencial y no se utilizará para ningún otro propósito que no sea la investigación. Los datos permanecerán bajo la custodia del investigador principal y después de un cierto período de tiempo serán convenientemente eliminados.

**XXXIX. Problemas o preguntas:**

Si tiene dudas sobre la investigación, puede comunicarse con el Investigador Justo Pastor Rojas Huamani correo electrónico: [Jrojashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:Jrojashu@ucvvirtual.edu.pe) y Asesor Profesor Namuche Cruzado, Clara Isabel correo electrónico: [cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe](mailto:cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe)

**XL. Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo la participación en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Javes Jorge Chávez Vilca

Fecha y hora: 27 de octubre de 2023



Javes Jorge Chávez Vilca  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 35204



## GUÍA DE ENTREVISTA

### **Título: "Discriminación y Violación del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana Art.323 del Código Penal"**

Entrevistado: Javes Jorge Chávez Vilca

Cargo y/o profesión: Magister

Institución: Fiscalía Tercera de la Nación de San Juan de Lurigancho

Fecha: 27 -10-2023

### **GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL**

**OBJETIVO GENERAL:** Desarrollar cómo influye la Discriminación en la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana - Artículo 323 del Código Penal.

#### **1.- Con base en su amplio conocimiento de cómo cree que los actos de discriminación en los procesos judiciales afectan la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana - artículo 323 del Código Penal?**

Los actos de discriminación en los procesos judiciales afectan directamente la violación del derecho a la igualdad consagrado en la legislación peruana, específicamente en el artículo 323 del Código Penal. Establece que comete el delito de discriminación quien, por motivos de raza, religión, sexo, edad, idioma, opinión, condición económica, entre otras razones, impida o restrinja el ejercicio de los derechos fundamentales de una persona. En el contexto de los procedimientos judiciales, los actos de discriminación pueden adoptar diversas formas, por ejemplo: Denegación de acceso a la justicia: Si una persona es discriminada en el acceso a los tribunales o se le niega el derecho a recibir una defensa adecuada debido a su raza, religión, sexo u otros motivos protegidos, se está violando su derecho a la igualdad. Trato diferenciado injustificado: Si una persona es tratada desfavorablemente durante el proceso judicial debido a su condición económica, orientación sexual u otros motivos protegidos, se está violando su derecho a la igualdad. Estereotipos y prejuicios: Si se toman decisiones o se dictan sentencias basadas en estereotipos o prejuicios hacia determinados grupos o personas, se está vulnerando el derecho a la igualdad. Por ejemplo, si se presume que una persona es culpable por su nacionalidad o si una mujer es tratada injustamente por estereotipos de género. Es importante señalar que la igualdad es un principio fundamental en el ordenamiento jurídico peruano y debe ser garantizada en todos los ámbitos, incluido el proceso judicial. Los actos de discriminación en estos procesos no solo afectan a la persona directamente involucrada, sino que también socavan la confianza en el sistema de justicia y perpetúan la desigualdad en la sociedad. Corresponde a los órganos judiciales y a las autoridades competentes prevenir y sancionar cualquier acto de discriminación en el ámbito judicial.

#### **2.- En base a su experiencia profesional, según el artículo 323 del Código Penal, ¿qué barreras podrían contribuir a la erradicación de la discriminación y la vulneración del derecho a la igualdad?**

El artículo 323 del Código Penal no menciona específicamente las barreras que podrían contribuir a la erradicación de la discriminación y la violación del derecho a la igualdad. Sin embargo, en general, algunas barreras que podrían contribuir a esto incluyen: Educación: Promover una educación inclusiva y equitativa que fomente la igualdad de oportunidades y elimine prejuicios y estereotipos. Sensibilización y sensibilización: Realizar campañas de sensibilización para concienciar sobre la importancia de la igualdad y la eliminación de la discriminación. Leyes y políticas: Promulgar e implementar leyes y políticas que protejan eficazmente contra la discriminación y promuevan la igualdad de oportunidades en todos los aspectos de la vida. Acceso igualitario a recursos y servicios: Garantizar el acceso igualitario a recursos y servicios básicos como la salud, la vivienda, el empleo, la justicia, entre otros, para todas las personas, independientemente de su origen o características personales. Participación política y social: Promover la participación activa y significativa de todas las personas en la toma de decisiones políticas y sociales, garantizando espacios de representación y oportunidades de voz y voto. Medios inclusivos: Fomentar la representación y la diversidad en los medios de comunicación para evitar estereotipos y prejuicios que perpetúan la discriminación. Promoción de una cultura de respeto: Fomentar el respeto a la diversidad cultural y étnica, así como el rechazo a cualquier forma de discriminación, desde la familia hasta los espacios públicos. Estas son solo algunas de las barreras que podrían contribuir a la erradicación de la discriminación y la violación del derecho a la igualdad. Su implementación y efectividad dependerá de la voluntad política y la colaboración de los diferentes actores sociales.

### **3. Con base en el artículo 323 del Código Penal. ¿Cree que se deben considerar reformas o que se deben incluir en nuestro ordenamiento jurídico normas que castiguen los actos de discriminación y garanticen el debido proceso?**

La inclusión de legislación en el ordenamiento jurídico para sancionar los actos de discriminación y garantizar el debido proceso es un tema ampliamente debatido en varios países. En muchos casos, la legislación ya incluye disposiciones específicas para hacer frente a esos actos. La necesidad de reformar o complementar estas leyes depende del contexto y las circunstancias. Es necesario revisar y actualizar las leyes vigentes para reflejar las realidades actuales y abordar las nuevas formas de discriminación. Otros señalan que las leyes actuales ya son lo suficientemente amplias y solo necesitan una aplicación adecuada. En cualquier caso, el objetivo principal debe ser garantizar la igualdad y la protección de los derechos de todas las personas, independientemente de su raza, religión, género, orientación sexual o cualquier otro factor. La inclusión de sanciones específicas y el respeto al debido proceso son elementos clave para garantizar el cumplimiento de este objetivo. En última instancia, las decisiones sobre reformas legislativas y la inclusión de nuevas regulaciones deben basarse en un análisis cuidadoso de las necesidades y circunstancias del país, así como en la consulta y participación de expertos y de la sociedad civil.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°1:** Determinar cómo influye la falta de efectividad de la sanción penal en la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana

– Artículo 323 del Código Penal

**4.- En base a tu experiencia profesional, ¿crees? Las penas previstas en el artículo 323 del Código Penal; ¿No son eficaces con respecto al derecho a la igualdad? Explicó**

Las penas del artículo 323 del Código Penal pueden plantear algunos desafíos en cuanto a la garantía del derecho a la igualdad, ya que su aplicación podría variar y afectar de manera desigual a diferentes personas o grupos. La eficacia de estas sanciones se debate a menudo en términos de equidad y justicia.

**5.- Con base en sus amplios conocimientos, ¿cree que se afectaría el derecho del individuo, que la persona que comete estos actos discriminatorios no sea sancionada efectivamente, por qué?**

El derecho a la persona se vería afectado si la persona que comete actos discriminatorios no es castigada efectivamente porque:

- Impunidad: Si no hay consecuencias legales para quienes discriminan, se perpetúa la impunidad y se envía el mensaje de que este tipo de conductas son toleradas y aceptadas. Esto crea un entorno propicio para que la discriminación persista y se perpetúe en la sociedad.
- Falta de reparación: Cuando quienes cometen actos discriminatorios no son castigados adecuadamente, las víctimas no reciben una reparación justa ni una compensación por el daño sufrido. Esto impide el restablecimiento de los derechos y la dignidad de las personas afectadas, perpetuando su victimización.
- Inhibe la denuncia: La falta de sanciones efectivas para los actos discriminatorios puede disuadir a las personas de denunciarlos. Si las víctimas perciben que no habrá consecuencias reales para los responsables, es probable que eviten buscar justicia y opten por permanecer en silencio, perpetuando la discriminación y la desigualdad en silencio.
- Desconfianza en las instituciones: La falta de sanciones efectivas para los actos discriminatorios puede generar desconfianza en las instituciones encargadas de hacer cumplir la justicia. Esto debilita la credibilidad del sistema legal y puede afectar la confianza de las personas en buscar protección y refugio contra la discriminación.

En síntesis, la falta de sanciones efectivas para quienes cometen actos discriminatorios afecta el derecho de la persona al perpetuar la impunidad, negar la reparación a las víctimas, desalentar las denuncias y socavar la confianza en el sistema de justicia. Para garantizar este derecho, es necesario que se implementen medidas adecuadas para sancionar y prevenir la discriminación.

**6.- Con base en su experiencia profesional, ¿cree que la falta de efectividad en la sanción penal contra estos actos discriminatorios lleva a la impunidad de quienes cometen este delito?**

En la sanción penal contra el SI, la falta de efectividad de los actos discriminatorios conduce a la impunidad del delito. Cuando los actos discriminatorios no se castigan de manera adecuada y enérgica, se envía el mensaje de que ese comportamiento es aceptable y que no habrá consecuencias jurídicas graves. Esto crea un clima de impunidad que fomenta la repetición de actos discriminatorios y la perpetuación del problema. La impunidad también socava la confianza en el sistema de justicia y en

las instituciones encargadas de proteger y garantizar los derechos de las personas. Las víctimas de estos actos discriminatorios pueden sentirse desprotegidas e indefensas, lo que dificulta su acceso a la justicia y puede llevar a una disminución de las denuncias. Además, la impunidad perpetúa y refuerza las desigualdades y la discriminación en la sociedad. Si quienes cometen actos discriminatorios no se enfrentan a las consecuencias de sus actos, se perpetúa la idea de que ciertos grupos son inferiores o merecen un trato diferenciado, lo que va en contra de los principios de igualdad y dignidad humana. Por lo tanto, es fundamental que las leyes y los sistemas judiciales trabajen eficazmente para sancionar penalmente a quienes cometen actos discriminatorios. Esto implica promover investigaciones exhaustivas, garantizar juicios justos y establecer sanciones apropiadas para disuadir futuros actos de discriminación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°2:** Desarrollar cómo la Motivación de las decisiones judiciales influye en la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana - Art. 323 del Código Penal

**7.- En base a su experiencia profesional, ¿cree que no existe voluntad por parte de la justicia para erradicar estos actos de discriminación?**

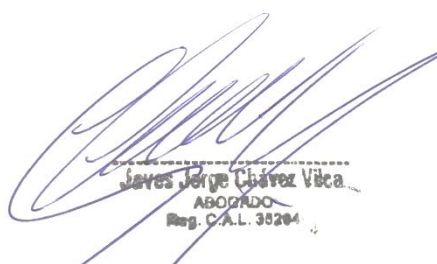
A menudo se han emprendido acciones legales y se han puesto en marcha políticas y programas para luchar contra la discriminación. Es importante que el gobierno, las instituciones y la sociedad en general trabajen juntos para crear conciencia, educar y promover la igualdad y la no discriminación.

**8.- Con base en sus amplios conocimientos, ¿cree que las decisiones judiciales influyen en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana, artículo 323 del Código Penal, cuando no existe una motivación correcta ajustada a las normas y principios del derecho?**

Las decisiones judiciales pueden incidir en la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana cuando no existe una motivación correcta de acuerdo con las normas y principios del derecho. El artículo 323 del Código Penal peruano establece que los jueces deben motivar sus decisiones de manera clara y precisa, basando sus decisiones en los hechos y en el derecho aplicable. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a una vulneración del derecho a la igualdad. Esto sucede cuando un juez toma decisiones sin justificación razonable, basadas en criterios objetivos y sin discriminación. Por ejemplo, si un juez decide absolver a un acusado de un delito grave sin motivación o fundamentos jurídicos adecuados, y esa decisión afecta de manera desigual a una persona o grupo determinados, se violaría el derecho a la igualdad. Es importante que las decisiones judiciales sean imparciales, respeten el principio de igualdad ante la ley y proporcionen razones adecuadas. Esto garantiza que la ley se aplique de manera justa y equitativa, sin discriminación alguna.

**9.- Con base en su experiencia profesional, ¿cuáles serían sus recomendaciones a los Magistrados para optimizar las sanciones que reduzcan estos Actos de Discriminación?**

Algunas recomendaciones generales que podrían ayudar a los jueces a optimizar las penas y disminuir los actos de discriminación: Actualización de las leyes: Los jueces pueden recomendar la actualización de las leyes existentes o la implementación de nuevas leyes que protejan contra la discriminación en todas sus formas (racial, de género, religiosa, etc.). Estas leyes deben ser claras, específicas y abordar los diferentes aspectos de la discriminación. Educación y sensibilización: Se puede promover una cultura de respeto y tolerancia mediante campañas educativas y de sensibilización. Estas iniciativas pueden dirigirse a la sociedad en general, así como a sectores específicos que a menudo son víctimas de discriminación. La educación inclusiva desde una etapa temprana y la formación de profesionales del derecho en la materia también pueden ser beneficiosas. Investigación y recopilación de datos: Los jueces pueden recomendar la aplicación de mecanismos para recopilar y analizar datos sobre casos de discriminación. Estos datos pueden ayudar a identificar patrones y tendencias, así como a tomar decisiones informadas sobre la aplicación de sanciones. Además, la investigación activa de las razones que subyacen a los actos discriminatorios puede ayudar a comprender mejor el problema y a adoptar las medidas adecuadas. Sanciones ejemplares: Es importante que las penas por actos de discriminación sean ejemplares y proporcionales a la gravedad de la infracción. Las sanciones deben enviar un mensaje claro de que no se tolerará la discriminación. Además, los jueces pueden considerar sanciones adicionales, como capacitación obligatoria en temas de diversidad e inclusión. Acceso a la justicia: Los jueces deben garantizar que las víctimas de discriminación tengan un acceso adecuado a la justicia. Esto implica brindar apoyo legal y asegurarse de que los procedimientos judiciales sean accesibles, justos y transparentes. Además, se pueden establecer canales de denuncia seguros y confidenciales, así como se puede ofrecer asistencia jurídica gratuita a quienes no puedan permitírsela. Es importante tener en cuenta que la promoción de la igualdad y la eliminación de la discriminación son procesos complejos que requieren la participación activa de toda la sociedad.



Javier Jorge Chávez Vica  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 35264

## **Consentimiento Informado (\*)**

Título de la investigación: La discriminación y la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-Art.323 del Código Penal.

Investigador: Justo Pastor Rojas Huamani

### **XLI. Propósito del estudio**

Te invitamos a participar de la investigación titulada "La Discriminación y la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana – Art.323 del Código Penal", cuyo objetivo es desarrollar cómo influye la discriminación en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana – Art.323 del Código Penal. La presente investigación es realizada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Congreso de la República.

Describe el impacto del problema de investigación.

¿Cómo influye la discriminación en la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana - Art.323 del Código Penal?

### **XLII. Procedimiento**

Si decide participar en la investigación, se hará lo siguiente (enumere los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Discriminación y la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana – Art. 323 del Código Penal".

6. Esta encuesta o entrevista tendrá una duración aproximada de 45 minutos y se llevará a cabo en el entorno de su despacho de abogados. Las respuestas al cuestionario o a la guía de la entrevista se codificarán con un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso del consentimiento presencial,*

el encuestado y el investigador deberán aportar: Nombre y firma. En el caso de un cuestionario virtual, se debe solicitar la dirección de correo electrónico desde la que se envían las respuestas a través de un formulario de Google.

**XLIII. Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puedes hacer todas las preguntas para aclarar tus dudas antes de decidir si quieres participar o no, y tu decisión será respetada. Después de la aceptación, no desea continuar, puede hacerlo sin ningún problema.

**XLIV. Riesgo (principio de no maleficencia):**

Indique al participante que NO hay riesgo o daño en participar en la investigación. Sin embargo, en el caso de que haya preguntas que puedan incomodarte. Eres libre de responderlas o no.

**XLV. Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se transmitirán a la institución al final de la misma. No recibirá ningún beneficio financiero o de otro tipo. El estudio no contribuirá a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio pueden convertirse en un beneficio para la salud pública.

**XLVI. Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recogidos deben ser anónimos y no tener forma de identificar al participante. Le garantizamos que la información que nos proporciona es completamente confidencial y no se utilizará para ningún otro propósito que no sea la investigación. Los datos permanecerán bajo la custodia del investigador principal y después de un cierto período de tiempo serán convenientemente eliminados.

**XLVII. Problemas o preguntas:**

Si tiene dudas sobre la investigación, puede comunicarse con el Investigador Justo Pastor Rojas Huamani correo electrónico: [Jrojashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:Jrojashu@ucvvirtual.edu.pe) y Asesor Profesor Namuche Cruzado, Clara Isabel correo electrónico: [cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe](mailto:cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe)

**XLVIII. Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo la participación en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Mg. Agustín López Cruz

Fecha y hora: 30 de octubre de 2023



FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO  
**AGUSTIN LOPEZ CRUZ**  
FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
FISCALIA PROVINCIAL PENAL  
CORPORATIVA DE HUARAL

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: "Discriminación y Violación del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana Art.323 del Código Penal"**

Entrevistado: Agustín López Cruz

Cargo y/o profesión: Magister

Institución: Fiscalía Penal Corporativa Provincial de Huaral

Fecha: 27 -10-2023

### **GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL**

**OBJETIVO GENERAL:** Desarrollar cómo influye la Discriminación en la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana - Artículo 323 del Código Penal.

**1.- Con base en su amplio conocimiento de cómo cree que los actos de discriminación en los procesos judiciales afectan la violación del derecho a la igualdad en la legislación peruana - artículo 323 del Código Penal?**

En mi experiencia como fiscal, no he sido testigo de ningún acto de discriminación en un entorno judicial o fiscal, ni he visto que ocurra en un proceso judicial.

**2.- En base a su experiencia profesional, según el artículo 323 del Código Penal, ¿qué barreras podrían contribuir a la erradicación de la discriminación y la vulneración del derecho a la igualdad?**

Falta de conciencia de la sociedad a través de los medios de comunicación  
Realizar más campañas de compañerismo entre los diferentes estratos sociales, así como desde diferentes lugares de donde venimos

**3. Con base en el artículo 323 del Código Penal. ¿Cree que se deben considerar reformas o que se deben incluir en nuestro ordenamiento jurídico normas que castiguen los actos de discriminación y garanticen el debido proceso?**

Esto ya está regulado en el artículo en cuestión. Lo que se debe hacer es aplicar esa norma de manera más eficaz

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°1:** Determinar cómo influye la falta de efectividad de la sanción penal en la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana – Artículo 323 del Código Penal

**4.- En base a tu experiencia profesional, ¿crees? Las penas previstas en el artículo 323 del Código Penal; ¿No son eficaces con respecto al derecho a la igualdad? Explicó**



Creo que son penas muy leves. Se podrían aumentar las penas y crear mayores circunstancias agravantes

**5.- Con base en sus amplios conocimientos, ¿cree que se afectaría el derecho del individuo, que la persona que comete estos actos discriminatorios no sea sancionada efectivamente, por qué?**

No, porque la norma existe, por lo tanto se garantiza el derecho del agraviado. Lo que se requiere es aplicar la norma a casos concretos y, de ser necesario, llevar a cabo una reforma para agravar las penas

**6.- Con base en su experiencia profesional, ¿cree que la falta de efectividad en la sanción penal contra estos actos discriminatorios lleva a la impunidad de quienes cometen este delito?**

La falta de efectividad se produce cuando no se denuncian estos hechos, debido al desconocimiento de las propias víctimas, que desconocen que cuando son discriminadas se ha cometido un delito en su contra.

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°2:** Desarrollar cómo la Motivación de las decisiones judiciales influye en la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana-Art. 323 del Código Penal.

**7.- En base a su experiencia profesional, ¿cree que no existe voluntad por parte de la justicia para erradicar estos actos de discriminación?**

La voluntad existe, porque la norma está vigente, con esto el legislador ha buscado amparar este tipo de acciones, pues repito desconocimiento y que los agraviados denuncien estos hechos.

**8.- Con base en sus amplios conocimientos, ¿cree que las decisiones judiciales influyen en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana, artículo 323 del Código Penal, cuando no existe una motivación correcta ajustada a las normas y principios del derecho?**

No he visto creo.ni, las decisiones judiciales siempre van encaminadas a resolver el caso concreto y esto no implica una vulneración del derecho a la igualdad

**9.- Con base en su experiencia profesional, ¿cuáles serían sus recomendaciones a los Magistrados para optimizar las sanciones que reduzcan estos Actos de Discriminación?**

En mi experiencia como fiscal, no he visto actos de discriminación a nivel judicial.

Y la recomendación que yo daría sería que la norma se aplicara como debe ser en cada caso concreto.

FRIMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

**AGUSTIN LOPEZ CRUZ**  
FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL  
CORPORATIVA DE HUARAL

## ANEXO VI

### SOLICITUD Y VALORACIÓN DE DICTÁMENES PERICIALES

**Solicito: Validación de instrumento**

Dra. Namuche Cruzado Clara

Yo, Justo Pastor Rojas Huamani identificado con D.N.I. 0971490, domiciliado en Jr. Alejandro ayarza N°415 Urbanización el bosque -Rímac ante Usted respetuosamente nos presentamos y exponemos lo siguiente.

Nos es grato dirigirnos a usted para expresarle nuestro cordial saludo y asimismo, pedirle a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeremos información necesaria para poder desarrollar nuestra Investigación y con el mismo, obtener el grado de Abogado.

El Título de mi Investigación es: La Discriminación y la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana- Art. 323 del Código Penal .Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole nuestro cordial respeto y consideración, me despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Lima, 25 de junio del 2023

Atentamente,



---

**Justo Pastor Rojas Huamani**

**DIAS: 09714990**

---

### Anexo 3

#### Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado abogado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "La Discriminación y la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana- Art. 323 del Código Penal.". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del abogado

<b>Nombre del abogado</b>	Clara Namuche Cruzado			
<b>Grado Profesional</b>	Doctora			
<b>Área de Formación Académica</b>	Clinica ( )	Social ( )	Educativa ( x )	Organizacional ( )
<b>Área de Experiencia Profesional</b>	Derecho Civil			
<b>Institución donde labora</b>	Universidad Cesar Vallejo			
<b>Tiempo de Experiencia Profesional en el área</b>	2 a 4 años ( )		Más de 5 años ( x )	

2. **Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. **Soporte Teórico**

Categoría	Subcategorías	Definición
La discriminación	<ul style="list-style-type: none"><li>Falta de efectividad de la sanción penal</li><li>Motivación de las resoluciones judiciales</li></ul>	Rodríguez C. (2017) La discriminación son conductas, culturalmente fundada, sistemática sobre la base de un perjuicio negativo un estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto dañar sus derechos y libertades fundamentales.
Derecho a la igualdad		Eguiguren P. (2016) El derecho a la igualdad dentro del derecho constitucional subjetivo, individualmente exigible, que confiere a toda persona el derecho a ser tratado con igualdad ante la ley y de no ser objeto de alguna discriminación.



**Presentación de instrucciones para el abogado:**

A continuación usted le presentó el instrumento "La Discriminación y la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana- Art. 323 del Código Penal," elaborado por Justo Pastor Rojas Huamani en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b>	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro

El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

□		
<b>RELEVANCIA</b>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto Nivel

#### Categorías del instrumento

- Primera categoría: La discriminación
- Objetivos de la Dimensión:
  - Determinar de manera la discriminación influye en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-artículo 323 del código penal
  - Desarrollar de qué manera la Motivación de las resoluciones judiciales influye en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-artículo N°323 del código penal

- Segunda categoría: Derecho a la igualdad



No.	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>Objetivo General:</b> ¿De qué manera la discriminación influye en la Vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-Artículo323 del Código penal?								
01	¿De acuerdo a su experiencia laboral cree Ud. ¿Que el artículo 2 inciso 2 de la constitución política del Perú tutela el problema de la discriminación?	X		X		X		
02	¿Cree Ud. ¿Qué la discriminación influye en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-artículo323 del Código Penal?	X		X		X		
03	¿Cree Ud. Que el artículo 323 del Código Penal tiene por objetivo prevenir y eliminar las formas de discriminación que se ejerce en contra de cualquier persona	X		X		X		
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1:</b> ¿De qué manera influye la falta de efectividad de la sanción penal en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana -artículo323 del Código Penal?								
04	¿Cree Ud. que la falta de efectividad de la sanción penal vulnera el derecho a la igualdad del artículo 323 del código penal?	X		X		X		



05	¿Cree Ud. ¿Qué al no ser sancionado efectivamente a la persona que comete actos discriminatorios afecte el derecho del, justiciable?	X		X		X		
06	¿Cree Ud. qué esta falta de efectividad en la sanción contra estos actos discriminatorios, lleva a la impunidad?	X		X		X		
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2:</b> ¿De qué manera la Motivación de las resoluciones Judiciales influye en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-Artículo323 del Código Penal?								
07	¿Cree Ud. Que la falta de motivación de las resoluciones judiciales vulnera el derecho a la igualdad en la legislación peruana artículo 323 del código penal?	X		X		X		
08	¿Cree Ud. que debería implementarse políticas públicas educativas desde el, colegio como pertinencia cultural?	X		X		X		
09	¿Cree Ud. ¿Que los operadores jurídicos están debidamente capacitados para optimizar las sanciones y que permitan sancionar a las personas que incurrir en estos actos discriminatorios?	X		X		X		



Firma del Experto

DNI: 08580729

**Solicito: Validación de instrumento**

Dr. Reyna Ferreyros Jose Antonio

Yo, Justo Pastor Rojas Huamani identificado con D.N.I. 0971490, domiciliado en Jr. Alejandro ayarza N°415 Urbanización el bosque -Rímac ante Usted respetuosamente nos presentamos y exponemos lo siguiente.

Nos es grato dirigimos a usted para expresarle nuestro cordial saludo y asimismo, pedirle a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeremos información necesaria para poder desarrollar nuestra Investigación y con el mismo, obtener el grado de Abogado.

El Título de mi Investigación es: La Discriminación y la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana- Art. 323 del Código Penal .Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole nuestro cordial respeto y consideración, me despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Lima, 25 de junio del 2023

Atentamente,



---

**Justo Pastor Rojas Huamani**

**DIAS: 09714990**

Anexo 3

*Evaluación por Juicio de Expertos*

Respetado abogado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "La Discriminación y la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana- Art. 323 del Código Penal.". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del abogado

Nombre del abogado	<i>Reyna Fereyras Jose Antonio</i>			
Grado Profesional	Doctor			
Área de Formación Académica	Clínica ( )	Social ( )	Educativa ( x )	Organizacional ( )
Área de Experiencia Profesional	Derecho Civil			
Institución donde labora	Universidad Cesar Vallejo			
Tiempo de Experiencia Profesional en el área	2 a 4 años ( )		Más de 5 años ( x )	

2. **Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. **Soporte Teórico**

Categoría	Subcategorías	Definición
La discriminación	<ul style="list-style-type: none"><li>Falta de efectividad de la sanción penal</li><li>Motivación de las resoluciones judiciales</li></ul>	Rodríguez C. (2017) La discriminación son conductas, culturalmente fundada, sistemática sobre la base de un perjuicio negativo un estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto dañar sus derechos y libertades fundamentales.
Derecho a la igualdad		Eguiguren P. (2016) El derecho a la igualdad dentro del derecho constitucional subjetivo, individualmente exigible, que confiere a toda persona el derecho a ser tratado con igualdad ante la ley y de no ser objeto de alguna discriminación.



**Presentación de instrucciones para el abogado:**

A continuación usted le presentó el instrumento "La Discriminación y la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana- Art. 323 del Código Penal," elaborado por Justo Pastor Rojas Huamani en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b>	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.

El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
	<b>COHERENCIA</b>	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)
El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

☐		
<b>RELEVANCIA</b>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto Nivel

#### Categorías del Instrumento


- **Primera categoría:** La discriminación
- **Objetivos de la Dimensión:**
  - Determinar de manera la discriminación influye en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-artículo N°323 del código penal
  - Desarrollar de qué manera la Motivación de las resoluciones judiciales influye en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-artículo N°323 del código penal [🔗](#)

- Segunda categoría: Derecho a la igualdad



Nro	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>Objetivo General:</b> ¿De qué manera la discriminación influye en la Vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-Artículo323 del Código penal?								
01	¿De acuerdo a su experiencia laboral cree Ud. ¿Que el artículo 2 inciso 2 de la constitución política del Perú tutela el problema de la discriminación?	X		X		X		
02	¿Cree Ud. ¿Qué la discriminación influye en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-artículo323 del Código Penal?	X		X		X		
03	¿Cree Ud. Que el artículo 323 del Código Penal tiene por objetivo prevenir y eliminar las formas de discriminación que se ejerce en contra de cualquier persona	X		X		X		
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1:</b> ¿De qué manera influye la falta de efectividad de la sanción penal en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana -artículo323 del Código Penal?								
04	¿Cree Ud. que la falta de efectividad de la sanción penal vulnera el derecho a la igualdad del artículo 323 del código penal?	X		X		X		

05	¿Cree Ud. ¿Qué al no ser sancionado efectivamente a la persona que comete actos discriminatorios afecte el derecho del, justiciable?	X		X		X		
06	¿Cree Ud. que esta falta de efectividad en la sanción contra estos actos discriminatorios, lleve a la impunidad?	X		X		X		
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2: ¿De qué manera la Motivación de las resoluciones Judiciales influye en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-Artículo 323 del Código Penal?</b>								
07	¿Cree Ud. Que la falta de motivación de las resoluciones judiciales vulnera el derecho a la igualdad en la legislación peruana artículo 323 del código penal?	X		X		X		
08	¿Cree Ud. que debería implementarse políticas públicas educativas desde el colegio como pertinencia cultural?	X		X		X		
09	¿Cree Ud. ¿Que los operadores jurídicos están debidamente capacitados para optimizar las sanciones y que permitan sancionar a las personas que incurren en estos actos discriminatorios?	X		X		X		

  
 JOSÉ ANTONIO REYNA FERRERROS  
 ABOGADO  
 REG. C.A.C. 6999

.....  
 Firma del Experto  
 DNI: 07495803



**Solicito: Validación de instrumento**

Dr. De la Torre Guerrero Angel Fernando

Yo, Justo Pastor Rojas Huamani identificado con D.N.I. 0971490, domiciliado en Jr. Alejandro ayarza N°415 Urbanización el bosque -Rímac ante Usted respetuosamente nos presentamos y exponemos lo siguiente.

Nos es grato dirigimos a usted para expresarle nuestro cordial saludo y asimismo, pedirle a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeremos información necesaria para poder desarrollar nuestra Investigación y con el mismo, obtener el grado de Abogado.

El Título de mi Investigación es: La Discriminación y la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana- Art. 323 del Código Penal .Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole nuestro cordial respeto y consideración, me despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Lima, 25 de junio del 2023

Atentamente,



---

**Justo Pastor Rojas Huamani**

**DÍAS: 09714990**

### Anexo 3

#### Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado abogado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "La Discriminación y la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana- Art. 323 del Código Penal.". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del abogado

<b>Nombre del abogado</b>	De la torre Angel Fernanda			
<b>Grado Profesional</b>	Doctor			
<b>Área de Formación Académica</b>	Clinica ( )	Social ( )	Educativa ( x )	Organizacional ( )
<b>Área de Experiencia Profesional</b>	Derecho Civil			
<b>Institución donde labora</b>	Universidad Cesar Vallejo			
<b>Tiempo de Experiencia Profesional en el área</b>	2 a 4 años ( )		Más de 5 años ( x )	

2. **Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. **Soporte Teórico**

Categoría	Subcategorías	Definición
La discriminación	<ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="564 837 774 949">• Falta de efectividad de la sanción penal</li><li data-bbox="564 1061 774 1173">• Motivación de las resoluciones judiciales</li></ul>	Rodríguez C. (2017) La discriminación son conductas, culturalmente fundada, sistemática sobre la base de un perjuicio negativo un estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto dañar sus derechos y libertades fundamentales.
Derecho a la igualdad		Eguiguren P. (2016) El derecho a la igualdad dentro del derecho constitucional subjetivo, individualmente exigible, que confiere a toda persona el derecho a ser tratado con igualdad ante la ley y de no ser objeto de alguna discriminación.



**Presentación de instrucciones para el abogado:**

A continuación usted le presentó el instrumento "La Discriminación y la Vulneración del Derecho a la Igualdad en la Legislación Peruana- Art. 323 del Código Penal." elaborado por Justo Pastor Rojas Huamani en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b>	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.

El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

**RELEVANCIA**

1. No cumple con el criterio

El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.

El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.

2. Bajo Nivel

El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

3. Moderado Nivel

El ítem es relativamente importante.

4. Alto Nivel

El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindar sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto Nivel

**Categorías del Instrumento**

- **Primera categoría:** La discriminación
- **Objetivos de la Dimensión:**
  - **Determinar** de manera la discriminación influye en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-artículo N°323 del código penal
  - **Desarrollar** de qué manera la Motivación de las resoluciones judiciales influye en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-artículo N°323 del código penal [🔗](#)

- Segunda categoría: Derecho a la igualdad



Nro	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo General: ¿De qué manera la discriminación influye en la Vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-Artículo323 del Código penal?								
01	¿De acuerdo a su experiencia laboral cree Ud. ¿Que el artículo 2 inciso 2 de la constitución política del Perú tutela el problema de la discriminación?	X		X		X		
02	¿Cree Ud. ¿Qué la discriminación influye en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-artículo323 del Código Penal?	X		X		X		
03	¿Cree Ud. Que el artículo 323 del Código Penal tiene por objetivo prevenir y eliminar las formas de discriminación que se ejerce en contra de cualquier persona	X		X		X		
OBJETIVO ESPECIFICO 1: ¿De qué manera influye la falta de efectividad de la sanción penal en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana -artículo323 del Código Penal?								
04	¿Cree Ud. que la falta de efectividad de la sanción penal vulnera el derecho a la igualdad del artículo 323 del código penal?	X		X		X		

05	¿Cree Ud. ¿Qué al no ser sancionado efectivamente a la persona que comete actos discriminatorios afecta el derecho del justiciable?	X		X		X		
06	¿Cree Ud. qué esta falta de efectividad en la sanción contra estos actos discriminatorios, lleva a la impunidad?	X		X		X		
<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2:</b> ¿De qué manera la Motivación de las resoluciones judiciales influye en la vulneración del derecho a la igualdad en la legislación peruana-Artículo 323 del Código Penal?								
07	¿Cree Ud. Que la falta de motivación de las resoluciones judiciales vulnera el derecho a la igualdad en la legislación peruana artículo 323 del código penal?	X		X		X		
08	¿Cree Ud. que debería implementarse políticas públicas educativas desde el colegio como pertinencia cultural?	X		X		X		
09	¿ Cree Ud. ¿Que los operadores jurídicos están debidamente capacitados para optimizar las sanciones y que permitan sancionar a las personas que incurren en estos actos discriminatorios?	X		X		X		


  
 Firma del Experto

Firma del Experto

DNI: 09461343